



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2987/2022

ARTÍCULO 1º.- El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales aprueba el Plan de Mejoras y Desarrollo (PMD) en materia de cloacas para el Año 2022 que como Anexo I se adjunta e integra la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase copia de la presente, a las autoridades del Ente Regulador de Servicios Sanitarios y a quién se considere conveniente.-

ARTÍCULO 3º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

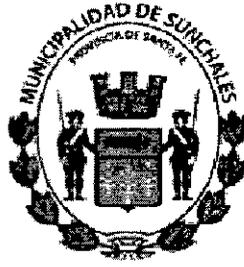
/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAITO
PRESIDENTA



ARTÍCULO.4º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. -

Sunchales, 10 de enero de 2022. -



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

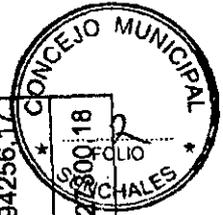


Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

ANEXO II - CLOACAS PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO PARA EL AÑO 2022

SERVICIO DE DESAGÜES CLOCALES	CRONOGRAMA DE LA OBRA Y/O TAREA A DESARROLLAR, CON PORCENTAJE DE AVANCE Y MONTOS TOTALES DE INVERSION				MONTOS DE INVERSION
	PRIMER CUATRIMESTRE	SEGUNDO CUATRIMESTRE	TERCER CUATRIMESTRE	CUATRIMESTRE	
OBRAS NUEVAS					
Recambio cañería obsoleta Rotania de Pellegrini a 1° de mayo	100 m	-	-	-	1000000
Recambio cañería obsoleta Alem de Pellegrini a Rivadavia	100 m	300 m	-	-	4000000
Recambio cañería obsoleta 1° de mayo de Rotania a Alem	100 m	-	-	-	1000000
Recambio cañería obsoleta Pasteur de Avellaneda a Alem	100 m	100 m	-	-	2000000
Recambio cañería obsoleta Avellaneda de Crespo a Pasteur	100 m	-	-	-	1000000
Recambio cañería obsoleta J J Paso / Avda Moreno	60 m	100 m	-	-	1600000
Recambio cañería de descarga de Estación Elevadora Lomas del Sur	50 m	-	-	-	500000
Recambio cañería obsoleta calle 9 de julio		100 m	100 m	100 m	2000000
Construcción de Red cloacal B° Colon (Argentina Haze2 / ENOHSA)	2000	2334,83	-	-	49294256,17
Contrucción de Red cloacal V Autódromo (Argentina Haze2/ ENOHSA)	1400	1064,66	-	-	2802300,18





Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

Construcción red cloacal Loteo de Servicios (Argentina HACE2 / ENOHSA)	600	527,42	12820648,19
Construcción red cloacal Ba. SanCor (Argentina HACE2/ENOHSA)	300	391	7857823,97
SUBTOTAL (OBRAS NUEVAS)			110100000
TAREAS DE MANTENIMIENTO			
Mantenimiento de estaciones elevadoras (12)	4	4	1440000
Limpieza estaciones elevadoras	4	4	1000000
Eliminación de malezas	x	x	1200000
Mantenimiento destronque talud norte	33,3 %	33,3 %	360000
Reparación taludes (restante)		50 %	1200000
SUBTOTAL (TAREAS DE MANTENIMIENTO)			5200000
OTRAS TAREAS			
Reparación conexiones domiciliarias	16	16	2400000
Obras y mejoras en estaciones elevadoras	x	x	2400000
Recambio de tapas de fundición (30)	8	10	900000
Análisis de Autocontrol	4	4	135000
Dimensionamiento e instalación de cámara de contacto	x	x	2000000
SUBTOTAL (OTRAS TAREAS)			7835000
TOTAL INVERSION			117935000



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2988 / 2022

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 07/2021 para la venta de cuatro (4) lotes baldíos, ubicados tres (3) de ellos frente a calle V. Betta, entre las de V. Marques y A. Capovilla, identificados como lotes Nros. 41 y 42 de la manzana N° 3, y Nro. 77 de la manzana N° 5, y el restante frente a calle Pública, entre las de R. Collino y A. Capovilla, identificado como lote Nro. 69 de la manzana N° 4. Todos ellos del Plano de Mensura N° 215921/2018.-

ARTÍCULO 2º.- Fíjese la base para la venta de los mencionados lotes, en los siguientes montos:

- Lote N° 77, manzana N° 5, superficie: 360,00 m2. Base: \$ 2.790.000,00.
- Lote N° 41, manzana N° 3, superficie: 360,00 m2. Base: \$ 2.610.000,00.
- Lote N° 42, manzana N° 3, superficie: 360,00 m2. Base: \$ 2.610.000,00.
- Lote N° 69, manzana N° 4, superficie: 360,00 m2. Base: \$ 2.430.000,00.

ARTÍCULO 3º.- Convócase a Licitación Pública a partir del día 17 de enero de 2.022 y hasta el día 28 de enero de 2.022 a la hora 11:00, fecha establecida para la apertura de las propuestas en dependencias de la Municipalidad de Sunchales.-

ARTÍCULO 4º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regula esta licitación pública, donde constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones complementarias que se adjunta y forma parte integrante de la presente como ANEXO I.-

ARTÍCULO 5º.- Las publicaciones del llamado a licitación se realizarán en el Boletín Oficial, por el término que marcan las disposiciones legales en vigencia, y en los medios de comunicación locales y zonales, en los días que expresamente se les informará a los mismos.-

ARTÍCULO 6º.- Confórmase la Comisión de Preadjudicación que analizará las propuestas y aconsejará al Intendente Municipal sobre la oferta más conveniente a los intereses municipales, la que estará conformada por el Secretario de Gestión; el Subsecretario de Hacienda y Finanzas, y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

ARTÍCULO 7º.- La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas, según considere más convenientes a sus intereses.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 8º.- Entréguese copia formal de la presente a la Presidencia del Directorio del Instituto Municipal de la Vivienda.-

ARTÍCULO 9º.- Incorpórase como Anexo II de la presente Plano de Mensura N° 215921/2018, Padrones de catastro municipal y Tasaciones de lotes.-

ARTÍCULO 10º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA



ARTÍCULO.11°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. -

Sunchales, 10 de enero de 2022. -

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ANEXO I

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Departamento - Castellanos – Pcia. de Santa Fe**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA
Venta cuatro (4) terrenos baldíos**

**Apertura: 11:00 hs. del 28/01/2022
Lugar: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Avda. Belgrano N° 103 - Sunchoales
Recepción de ofertas: hasta las 10:30 hs. del 28/01/2022**

Precio venta del Pliego: \$ 2.430,00.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

SECCIÓN I - LLAMADO A LICITACIÓN

A.- OBJETO

La Municipalidad de Sunchales llama a Licitación Pública con el objeto de concretar la venta de cuatro (4) terrenos baldíos correspondientes al Plano de Mensura N° 215921/2018, ubicados tres (3) de ellos frente a calle V. Betta, entre las de V. Marques y A. Capovilla, identificados como lotes Nros. 41 y 42 de la manzana N° 3, y Nro. 77 de la manzana N° 5, y el restante frente a calle Pública, entre las de R. Collino y A. Capovilla, N° 69 de la manzana 4.

Descripción:

Renglón 1:

Lote N° 69, superficie: 360,00 m2. Dimensiones: 12 metros de frente, sobre calle Pública, con igual contrafrente, por 30 metros en sus lados.

Renglón 2:

Lote N° 41, superficie: 360,00 m2. Dimensiones: 12 metros de frente, sobre calle V. Betta, con igual contrafrente, por 30 metros en sus lados.

Renglón 3:

Lote N° 42, superficie: 360,00 m2. Dimensiones: 12 metros de frente, sobre calle V. Betta, con igual contrafrente, por 30 metros en sus lados.

Renglón 4:

Lote N° 77, superficie: 360,00 m2. Dimensiones: 12 metros de frente, sobre calle V. Betta, con igual contrafrente, por 30 metros en sus lados.

Los inmuebles se encuentran libres de deudas de Tasas General de Inmueble, Impuesto Inmobiliario Provincial y de Contribución por Mejoras.

B.- PRECIO BASE.

DESCRIPCIÓN	PRECIO BASE
Lote 69	\$ 2.430.000,00 (Pesos dos millones cuatrocientos treinta mil)
Lote 41	\$ 2.610.000,00 (Pesos dos millones seiscientos diez mil)



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Lote 42 \$ 2.610.000,00 (Pesos dos millones seiscientos diez mil)
Lote 77 \$ 2.790.000,00 (Pesos dos millones setecientos noventa mil)

C.- CALENDARIO

VENTA DE PLIEGOS: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales, sita en Avda. Belgrano N° 103, desde el 17 de enero de 2022 hasta el 28 de enero de 2022, de 08:00 hs. a 12:00 hs..

COSTO: \$ 2.430,00 (Pesos dos mil cuatrocientos treinta).

FORMA DE PAGO: En efectivo.

INSPECCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Podrá ser consultado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales. Además, será publicado en el sitio web de la Municipalidad: www.sunchales.gov.ar Los interesados podrán leerlo, imprimirlo y utilizarlo para incluirlo dentro del sobre de presentación de la oferta, debiendo abonarlo en la Municipalidad de Sunchales.

Es requisito para participar en la Licitación la adquisición del Pliego, el que no podrá endosarse, ni transferirse ni cederse bajo ningún concepto.

RECEPCIÓN DE CONSULTAS: Por escrito: Mediante nota ingresada en Mesa de Entrada o correo electrónico, dirigido a Coordinación Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Sunchales. Se aceptarán hasta la hora 12:00 del día 26 de enero de 2022. Dirección de correo electrónico de la Coordinación de Asesoría Jurídica: asesoriajuridica@sunchales.gov.ar.

RESPUESTAS Y ACLARACIONES AL PLIEGO: Se efectuarán hasta la hora 13.00 del 27 de enero de 2022.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la hora 10:30 del 28 de enero de 2022 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Sunchales.-

APERTURA DE OFERTAS: Se llevará a cabo en la Municipalidad de Sunchales el día 28 de enero de 2022 a la hora 11:00.

SECCIÓN II - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

A.- REQUISITOS

El OFERENTE deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Adquirir un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2. Constituir garantía de mantenimiento de la oferta. Esta garantía se constituirá por el importe equivalente al 1% (uno por ciento) del monto de la oferta. Si realizare más de una oferta, que deberá presentarse en formulario separado y contener la aclaración "OFERTA ALTERNATIVA", el cálculo se hará sobre el monto de la oferta más alta. La garantía debe abonarse en la Subdirección de Recaudación Municipal, en efectivo o con cheque de pago diferido emitido por el Oferente a la orden de Municipalidad de Sunchales.

3. Declarar expresamente conocer lo normado en la Ordenanza N° 1294/99 y modificatorias de Zonificación y Usos del Suelo.

4. Aceptar las condiciones y formas de pago exigidas; a saber: Anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) del costo de cada inmueble adjudicado, dentro de los 10 (Diez) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación; el 50% (Cincuenta por ciento) restante deberá ser cancelado en el momento del acto de firma de la escritura traslativa de dominio a su favor. Ambos pagos podrán hacerse: a) En efectivo en Contaduría Municipal; b) Con cheque propio del comprador, extendido a la orden de Municipalidad de Sunchales y con fecha del día del pago o c) Mediante transferencia bancaria a cuenta corriente de la Municipalidad de Sunchales (A este efecto se le proporcionarán los datos al comprador que lo solicitare).

B.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse dentro de un sobre perfectamente cerrado, sin identificación del Oferente. En el frente se expresará únicamente la leyenda:

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES LICITACION PÚBLICA N° 07/2021
NO ABRIR ANTES DE LAS 11:00 Hs. DEL 28 DE ENERO DE 2022**

El sobre deberá contener la documentación firmada por el Oferente en todas las hojas, ordenada y foliada según se describe:

1. Recibo original correspondiente a la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

2. Recibo original que justifique el depósito de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

3. "DECLARACIÓN JURADA - DATOS DEL OFERENTE" (Modelo: Formulario F1) debidamente completado, en una sola tinta y que permita la lectura clara de los datos volcados. No podrá contener tachaduras ni enmiendas. Deberá acompa-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ñarse con constancia de CUIT/CUIL y fotocopia legalizada del documento de identidad del Oferente.

4. "DECLARACIÓN JURADA SOBRE USO PERMITIDO" (Modelo: Formulario F2).
5. "OFERTA" (Modelo: Formulario F3). El Oferente podrá cotizar uno o más inmuebles de uno o de más Renglones. La cotización deberá contener la cantidad de inmuebles por cada Renglón, individualizados en el "ANEXO II - Croquis de Ubicación" que desea adquirir y el monto de la oferta deberá expresarse en números y en letras (Precio unitario, total del renglón y total general). En caso de querer adquirir un solo inmueble, pero presente cotizaciones alternativas, deberá presentar un Formulario F3 por cada alternativa, con la leyenda "OFERTA ALTERNATIVA" a partir de la segunda oferta, de tal manera que quede perfectamente aclarado el orden de preferencia.
6. Pliego de Bases y Condiciones firmado por el Oferente en todas sus hojas.

C.- CONSIDERACIONES GENERALES

Los formularios: "F1 - DECLARACIÓN JURADA - DATOS DEL OFERENTE", "F2 - DECLARACIÓN JURADA SOBRE USO PERMITIDO" y "F3 - OFERTA" que se adjuntan al presente Pliego son modelos que pueden ser utilizados para cumplir con los requisitos 3, 4 y 5 correspondientes a la presentación de la oferta. El Oferente podrá cambiar el diseño, sin omitir requisitos ni alguno de los datos solicitados en los mismos.

No serán abiertas aquellas ofertas que se presentaren con posteridad a la fecha y hora fijadas, incluidas las que lleguen por correo o por cualquier otro medio, aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento el haberse despachado a tiempo. Dichas ofertas se tendrán por no presentadas.

Rechazo de la Oferta: Al momento de la apertura de los sobres será motivo de inmediato rechazo de la oferta la falta de alguno de los siguientes documentos:

1. Recibo de compra del Pliego de Bases y Condiciones.
2. Recibo de constitución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, verificándose que el importe depositado es correcto.
3. Formulario 1 "DECLARACIÓN JURADA - DATOS DEL OFERENTE".
4. Formulario 2 "DECLARACIÓN JURADA SOBRE USO PERMITIDO".
5. Formulario 3 "OFERTA".



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Se fija en dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura el plazo para la presentación de la demás documentación exigida en el Pliego y que no resultó causal de rechazo inmediato de la oferta.

Mantenimiento de la Oferta. Plazo: El término para la adjudicación de la Licitación Pública no podrá exceder a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Apertura del Acto Licitatorio, quedando obligado el Oferente por dicho lapso al mantenimiento de la oferta. Para el caso que haya ocurrido el vencimiento del plazo de los treinta (30) días establecidos sin que se haya adjudicado la Licitación, se considerará ampliado el mantenimiento de la oferta por el término de treinta (30) días más, por el solo transcurso del tiempo, salvo que el proponente justifique en forma fehaciente y con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas su oposición formal en tal sentido. El Oferente también puede extender de pleno derecho por treinta (30) días más el mantenimiento de la oferta debiendo hacerlo por escrito.

Devolución de la garantía: La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se devolverá según se describe seguidamente:

1. A quienes hayan presentado oferta tardía (Fuera del plazo establecido): Dentro de las 72 (Setenta y dos) horas hábiles posteriores al Acto de Apertura.
2. A quienes hayan presentado oferta sin cumplimentar los requisitos exigidos y haya sido rechazada en el Acto de Apertura: Dentro de las 72 (Setenta y dos) horas hábiles posteriores al Acto de Apertura.
3. A quienes no hayan resultado adjudicados con la compra de un inmueble: Dentro de las 72 (Setenta y dos) horas hábiles posteriores a la formalización de todas las adjudicaciones.
4. A quienes hayan resultado adjudicatarios: Dentro de las 72 (Setenta y dos) horas hábiles posteriores a la suscripción de la Escritura traslativa de Dominio respectiva.

SECCIÓN III - APERTURA Y ADJUDICACIÓN

A.- ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de las ofertas se llevará a cabo en lugar, día y hora fijados en el Calendario (Sección I, inciso C) o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado o se declarase asueto, o si por cualquier otra cuestión debidamente justificada se postergare. Ante la presencia de funcionarios municipales y los Oferentes que concurrieren, se dará por finalizada la recepción de ofertas y se anunciará el número de ofertas recibidas. Inmediatamente se abrirán los sobres, res-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

petando el orden de presentación, y se mencionarán los documentos que contenga cada uno de ellos.

Los Oferentes, o sus representantes debidamente autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser hechas en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas. Asimismo, los Oferentes podrán dar por reconocida toda la documentación que tienen a la vista.

Se labrará un Acta en la que se dejará constancia de la identificación de cada Oferente, del número que corresponda a cada oferta y se describirá la documentación exigida para que la oferta no resulte rechazada en el mismo acto. Se consignará la cotización y, en forma sintética, las observaciones que formularen los Oferentes acerca de la regularidad del acto. Asimismo, se mencionarán las ofertas rechazadas, si hubiere. Previa lectura de la misma, será rubricada por los funcionarios actuantes y los asistentes que deseen hacerlo. Se entregará una copia del Acta a cada Oferente.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura, salvo en los casos previstos como causales de rechazo (Sección II - Instrucciones a los Licitantes - C.- Consideraciones Generales). Si ocurriere rechazo de oferta y el Oferente se encontrare presente, se le reintegrará la totalidad de lo presentado, excepto la garantía de mantenimiento de la oferta, si hubiere. Si no estuviere, se le remitirá dentro de las 72 (Setenta y dos) horas hábiles posteriores al acto de apertura.

Todos los Oferentes tendrán derecho a hacer constar en Acta las observaciones e impugnaciones que a su criterio sean procedentes, y podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de 48 (Cuarenta y ocho) horas hábiles de efectuado el mismo. La impugnación deberá ser fundada por escrito y deberá ser acompañada del Recibo de pago del sellado de \$ 5.000 (Pesos: cinco mil) realizado en la Subsecretaría de Recaudación Municipal.

B.- ADJUDICACIÓN

La Municipalidad tendrá derecho a efectuar los estudios comparativos y solicitar dictámenes u opiniones que estimare necesarios para el estudio de las ofertas.

Cumplidos los trámites administrativos que correspondan, la Municipalidad juzgará definitivamente las ofertas y podrá rechazarlas a todas, sin crearse por ello obligación alguna con los Oferentes, en particular cuando:

- a) No se hayan cumplimentado las prescripciones del Pliego.
- b) Se comprueben hechos dolosos.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

La circunstancia de recibir propuesta de un solo Oferente no impide ni obliga la adjudicación por parte de la Municipalidad, ya que siempre corresponde analizar todos los extremos legales y los procedimientos pertinentes.

La Municipalidad de Sunchales se reserva el derecho de verificar por los medios que considere pertinentes la veracidad de los datos y documentos provistos por el Oferente, pudiendo rechazar la oferta en caso de detectar falsedad en los mismos.

Una vez determinadas las ofertas válidas, se elaborará un Orden de Mérito para cada grupo, asignándole el número 1 (Uno) a la oferta económica más conveniente; luego se asignarán números consecutivos en forma creciente a las ofertas en condiciones económicas decrecientes de conveniencia.

La adjudicación se efectuará en base a los Órdenes de Mérito de cada grupo. El Adjudicatario tendrá derecho a elegir el terreno a adquirir, de acuerdo a la posición de su oferta en el Orden de Mérito correspondiente (El Adjudicatario que resultare primero en el Orden de Mérito será el primero en seleccionar el inmueble a adquirir. Quien resultare segundo en el Orden de Mérito seleccionará entre los inmuebles restantes, y así sucesivamente)

Si existieren dos o más ofertas económicas idénticas se dará prioridad a aquel Oferente que tenga domicilio real en jurisdicción de la ciudad de Sunchales y si, aun así, subsistiere la paridad, a juicio de la Municipalidad, se resolverá por sorteo. En este caso la Municipalidad notificará con una antelación no menor de 48 (Cuarenta y ocho) horas hábiles a los Oferentes involucrados sobre la realización del mismo, invitándolos a presenciarlo. El sorteo se realizará ante Escribano Público.

De lo actuado se labrará Acta que suscribirán los funcionarios municipales actuantes y los proponentes involucrados que deseen hacerlo.

La Municipalidad comunicará a los Oferentes los Órdenes de Mérito. Quienes vean vulnerados sus derechos podrán efectuar las respectivas observaciones por escrito dentro de 48 (Cuarenta y ocho) horas hábiles posteriores a la recepción de la comunicación. Vencido este plazo sin que mediaren observaciones se dará por tenida la conformidad de todos los Oferentes.

Si hubiere observaciones, la Municipalidad se expedirá y comunicará lo resuelto a los Oferentes dentro de los 5 (Cinco) días hábiles posteriores a la recepción de la última observación.

La Municipalidad podrá, si así lo estimare conveniente, rechazar todas las propuestas sin que ello de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma. Igualmente si el acto de la licitación pública hubiere tenido vicios o si se hubieren violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en el presente Pliego, o si surgieren defectos legales insalvables, la Municipalidad podrá declarar nula la Licitación.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

La adjudicación deberá ser notificada al Adjudicatario dentro del plazo de mantenimiento de oferta. También, la Municipalidad deberá notificar a los Oferentes no adjudicados a los fines que hagan valer sus derechos dentro de las 48 (Cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes a la notificación practicada. Asimismo, se notificará al Adjudicatario, una vez transcurrido el período de impugnación a favor de los Oferentes no adjudicados, para que comparezca dentro de los 10 (Diez) días hábiles desde la notificación, a concretar el pago del Anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) del valor del bien adjudicado. Estas notificaciones deberán efectuarse por medio fehaciente. Si vencido el plazo el Oferente no concretare el pago se producirá automáticamente la desadjudicación del inmueble y no le será restituida la Garantía de Mantenimiento de la Oferta que hubiere ingresado; todo sin derecho alguno de reclamo.

En el supuesto que el Adjudicatario no cumple con el pago del saldo del bien al momento de la suscripción de la Escritura, quedará automáticamente desadjudicado y no se le restituirá la Garantía de Mantenimiento de la Oferta. El importe del Anticipo que hubiere abonado le será reintegrado dentro de las 72 (Setenta y dos) horas hábiles posteriores a la fecha fijada para suscripción de la Escritura.

La Municipalidad designará el Escribano que tendrá a su cargo efectuar las Escrituras traslativas de Dominio. El pago de los gastos, sellados y honorarios que correspondieren serán a cargo exclusivo del oferente adjudicatario.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

**Formulario F1
Declaración Jurada – Datos Oferente**

Municipalidad de Sunchoales
Licitación Pública Nº 07/2021

El/los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, manifiesta/n con carácter de Declaración Jurada sus siguientes datos personales:

Apellido

Nombres

D.N.I. Nº

CUIT/CUIL

Fecha nacimiento

Estado civil:

Domicilio. Calle

Ciudad:

.....
Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Formulario F2

Declaración Jurada sobre uso permitido

Municipalidad de Sunchales
Licitación Pública N° 07/2021

El/los abajo firmante/s, en nombre y representación del oferente, manifiesta/n con carácter de Declaración Jurada que tiene/n conocimiento de la vigencia de la Ordenanza municipal N° 294/99 y sus modificatorias, sobre Zonificación y Usos del Suelo.-

.....
Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Formulario F3

Oferta

Municipalidad de Sunchales
Licitación Pública N° 07/2021

Oferente:.....
D.N.I. / C.U.I.T.

Ofrezco a la Municipalidad de Sunchales la compra de un (1) terreno del Renglón que a continuación identifico:

Renglón N°

PRECIO ofrecido:

(En números) \$

(En letras) Pesos

.....
Firma y aclaración del oferente

Lugar y fecha



SUNCHOALLES, 08 de Julio de 2021

Señora
Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda
Monica ROYOS

De mi mayor consideración:

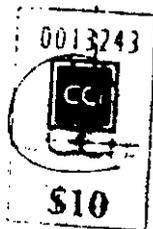
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle la tasación del lote 13 de Manzana 4, identificado con el número de Partida Inmobiliaria CB-11-00-000506/0253 del Barrio Ampliación de Villa Autodidacta de esta ciudad, el mismo posee una superficie de 360m², según datos obtenidos del manzanalero municipal

Detalle

Tarifa: 7.500/m² entre \$6.500 y \$7.000 el m². Valor Terreno entre \$2.340.000 y \$2.520.000

VALOR TOTAL: entre \$2.340.000 y \$2.520.000

Sin otro particular salúdole muy atentamente



Alejandro CAGUIRÉ
Colegiado Inmobiliario
Mat. Prov. N° 508

As. San...
...
Tel: (03483) 42004
...
www...

Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103

Detalle Padrón

Nº de Padrón: **031777U** Tipo: **U** Manzana: **004** Parcela: **69**
Imprime: **S** Unidad: Subparcela: **21**

Ubicación Inmueble: Calle: **CALLE PUBLICA S/ NOMBRE** Zona:
Número: **2145** Piso: Depto:
Código Calle: **001034** Localidad: **Sunchales**

Títular Representante:

Nombre: **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**
Sexo: Fecha Adquis.: **20/08/2020**

Tipo Doc.: **CUIT**

Nº Doc.: **30999119685**

Tomo: Folio: Nº Inscripción:

Domicilio de Reparto:

Calle: **AV. BELGRANO**

Cód. Calle: Número: **103**

Depto: Piso:

Provincia: **SANTA FE** Localidad: **SUNCHALES**

Cód. Rep.: CP: **2322**

Datos del Terreno:

Fecha de Alta: **19/08/2020** Frente 1: **12.0000** Baldío: **N** Superficie: **360.0000**
Fecha de Baja: Frente 2: **30.0000** Cochera: **N** Coefic. Sup.:
F. de Vigencia: Frente 3: **12.0000** Interno: **N** Nº Lote: **13**
F. de Exento: Frente 4: **30.0000** Fondo: % P.H.:

Nº Plano Mensura: **215921/2018**

Nº Partida Provincial: **08-11-00-060806/0253**

Varios Catastro: ANEXO TITULAR: PLUSVALIA LOTE0 SOLARO

Observaciones:

Concepto	Valor	Descuentos	Fecha Inicio	Fecha Fin
TGIU DESCUENTO 100% ESPECIAL		0	20/08/2020	
TGIU CAT2 FRENTE	12	0	19/08/2020	
TGIU CAT2 SUPERFICIE	360	0	19/08/2020	
TGIU CAT2 MINIMO		0	19/08/2020	
TGIU FOS		0	19/08/2020	
TGIU RELLENO SANITARIO		0	19/08/2020	
TGIU SAMCO		0	19/08/2020	



SUNCHALES, 08 de Julio de 2021

Señora
Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda
Mónica HOYOS

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle la transacción del lote 3 de Manzana 3, identificado con el número de Partida Inmobiliaria 08-11-00-060806/0278 del Barrio ampliación de Villa Autódromo de esta ciudad, el mismo posee una superficie de 360m², según datos obtenidos del manzanero municipal

Detalle:

Terreno 360m² entre \$7.000 y \$7.500 el m².....Valor Terreno entre \$2.520.000 y \$2.700.000

VALOR TOTAL: entre \$2.520.000 y \$2.700.000.

Sin otro particular salúdole muy atentamente.



Alejandro CAGLIERO
Corredor Inmobiliario
Mat. Prov. N° 508

Av. Sarmiento 110
Sunchales - Santa Fe
Tel: (0340) 420001

Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103

Detalle Padrón

Nº de Padrón: **031749U** Tipo: **U** Manzana: **003** Parcela: **41**
Imprime: **S** Unidad: Subparcela: **21**

Ubicación Inmueble: Calle: **V.BETTA** Zona:
Número: **2072** Piso: Depto:
Código Calle: **000201** Localidad: **Sunchales**

Titular Representante:

Nombre: **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**
Sexo: Fecha Adquis.: **20/08/2020**
Tipo Doc.: **CUIT**
Nº Doc.: **30999119685**
Tomo: Folio: Nº Inscripción:

Domicilio de Reparto:

Calle: **AV. BELGRANO**
Cód. Calle: Número: **103**
Depto: Piso:
Provincia: **SANTA FE** Localidad: **SUNCHALES**
Cód. Rep.: CP: **2322**

Datos del Terreno:

Fecha de Alta: **19/08/2020** Frente 1: **12.0000** Baldío: **N** Superficie: **360.0000**
Fecha de Baja: Frente 2: **30.0000** Cochera: **N** Coefic. Sup.:
F. de Vigencia: Frente 3: **12.0000** Interno: **N** Nº Lote: **03**
F. de Exento: Frente 4: **30.0000** Fondo: % P.H.:
Nº Plano Mensura: **215921/2018** Nº Partida Provincial: **08-11-00-060806/0278**

Varios Catastro: ANEXO TITULAR: PLUSVALIA LOTE0 SOLARO

Observaciones:

Concepto	Valor	Descuentos	Fecha Inicio	Fecha Fin
TGIU DESCUENTO 100% ESPECIAL		0	20/08/2020	
TGIU CAT3 FRENTE	12	0	19/08/2020	
TGIU CAT3 SUPERFICIE	360	0	19/08/2020	
TGIU CAT3 MINIMO		0	19/08/2020	
TGIU FOS		0	19/08/2020	
TGIU RELLENO SANITARIO		0	19/08/2020	
TGIU SAMCO		0	19/08/2020	

CAGLIERO

INMOBILIARIA

SUNCHALES, 08 de Julio de 2021

Señora
Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda
Mónica HOYOS

De mi mayor consideración:

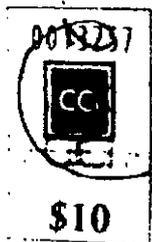
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle la
usación del lote 4 de Manzana 3, identificado con el número de Partida Inmobiliaria 08-
11-00-060806/0279 del Barrio ampliacion de Villa Autódromo de esta ciudad, el misma
posee una superficie de 360m2, según datos obtenidos del manzanero municipal

Detalle.

Terreno 360m2 entre \$7.000 y \$7.500 el m2.....Valor Terreno entre \$2.520.000 y \$2.700.000

VALOR TOTAL: entre \$2.520.000 y \$2.700.000.

Sin otro particular salúdole muy atentamente.



Alejandro CAGLIERO
Corredor Inmobiliario
Mat. Prov. N° 508

Av. Sunchales 1234
Sunchales (Santa Fe)
Tel: 03492 45 1234

10/04

Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103

Detalle Padrón

Nº de Padrón: **031750U** Tipo: **U** Manzana: **003** Parcela: **42**
Imprime: **S** Unidad: Subparcela: **21**

Ubicación Inmueble: Calle: **V.BETTA** Zona:
Número: **2080** Piso: Depto:
Código Calle: **000201** Localidad: **Sunchales**

Titular Representante:

Nombre: **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**
Sexo: Fecha Adquis.: **20/08/2020**
Tipo Doc.: **CUIT**
Nº Doc.: **30999119685**
Tomo: Folio: Nº Inscripción:

Domicilio de Reparto:

Calle: **AV. BELGRANO**
Cód. Calle: Número: **103**
Depto: Piso:
Provincia: **SANTA FE** Localidad: **SUNCHALES**
Cód. Rep.: CP: **2322**

Datos del Terreno:

Fecha de Alta: **19/08/2020** Frente 1: **12.0000** Baldío: **N** Superficie: **360.0000**
Fecha de Baja: Frente 2: **30.0000** Cochera: **N** Coefic. Sup.:
F. de Vigencia: Frente 3: **12.0000** Interno: **N** Nº Lote: **04**
F. de Exento: Frente 4: **30.0000** Fondo: % P.H.:
Nº Plano Mensura: **215921/2018** Nº Partida Provincial: **08-11-00-060806/0279**

Varios Catastro: ANEXO TITULAR: PLUSVALIA LOTE0 SOLARO

Observaciones:

Concepto	Valor	Descuentos	Fecha Inicio	Fecha Fin
TGIU DESCUENTO 100% ESPECIAL		0	20/08/2020	
TGIU CAT3 FRENTE	12	0	19/08/2020	
TGIU CAT3 SUPERFICIE	360	0	19/08/2020	
TGIU CAT3 MINIMO		0	19/08/2020	
TGIU FOS		0	19/08/2020	
TGIU RELLENO SANITARIO		0	19/08/2020	
TGIU SAMCO		0	19/08/2020	

CAGLIERO

INMOBILIARIA

SUNCHALES, 08 de Julio de 2021

Señora
Presidente del Instituto Municipal de la Vivienda
Mónica HOYOS

De mi mayor consideración:

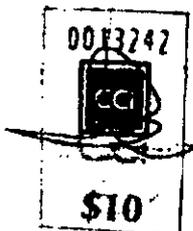
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle la tasación del lote 3 de Manzana 5, identificado con el número de Partida Inmobiliaria 08-11-00-060806/0307 del Barrio ampliación de Villa Autódromo de esta ciudad, el misma posee una superficie de 360m², según datos obtenidos del manzanero municipal

Detalle:

Terreno 360m² entre \$7.500 y \$8.000 el m²... Valor Terreno entre \$2.700.000 y \$2.880.000

VALOR TOTAL: entre \$2.700.000 y \$2.880.000.

Sin otro particular salúdole muy atentamente.



Alejandro CAGLIERO
Corredor Inmobiliario
Mat. Prov. N° 508

Av. Sarmiento 110
Sunchales (Santa Fe)
Tel: (03443) 420840
Info@inmobiliariacagliero.com
www.inmobiliariacagliero.com

Municipalidad de Sunchales

Avda. Belgrano 103

Detalle Padrón

Nº de Padrón: **031785U** Tipo: **U** Manzana: **005** Parcela: **77**
Imprime: **S** Unidad: Subparcela: **21**

Ubicación Inmueble: Calle: **V.BETTA** Zona:
Número: **2146** Piso: Depto:
Código Calle: **000201** Localidad: **Sunchales**

Titular Representante:

Nombre: **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**

Sexo: Fecha Adquis.: **20/08/2020**

Tipo Doc.: **CUIT**

Nº Doc.: **30999119685**

Tomo: Folio: Nº Inscripción:

Domicilio de Reparto:

Calle: **AV. BELGRANO**

Cód. Calle: Número: **103**

Depto: Piso:

Provincia: **SANTA FE** Localidad: **SUNCHALES**

Cód. Rep.: CP: **2322**

Datos del Terreno:

Fecha de Alta: **19/08/2020** Frente 1: **12.0000** Baldío: **N** Superficie: **360.0000**

Fecha de Baja: Frente 2: **30.0000** Cochera: **N** Coefic. Sup.:

F. de Vigencia: Frente 3: **12.0000** Interno: **N** Nº Lote: **03**

F. de Exento: Frente 4: **30.0000** Fondo: % P.H.:

Nº Plano Mensura: **215921/2018**

Nº Partida Provincial: **08-11-00-060806/0307**

Varios Catastro: ANEXO TITULAR: PLUSVALIA LOTE0 SOLARO

Observaciones:

Concepto	Valor	Descuentos	Fecha Inicio	Fecha Fin
TGIU DESCUENTO 100% ESPECIAL			0	20/08/2020
TGIU CAT2 FRENTE	12	0	19/08/2020	
TGIU CAT2 SUPERFICIE	360	0	19/08/2020	
TGIU CAT2 MINIMO		0	19/08/2020	
TGIU SAMCO		0	19/08/2020	
TGIU FOS		0	19/08/2020	
TGIU RELLENO SANITARIO		0	19/08/2020	



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 2989 / 2022

**ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL
CAPITULO I
TASA GENERAL DE INMUEBLES URBANOS**

ARTÍCULO 1º.- Hecho Imponible. La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que anualmente debe efectuar al Municipio, el sujeto pasivo por la organización y prestación potencial o efectiva de los servicios de; asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles, conservación de plazas, paseos, poda de árboles, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas, seguridad urbana, monitoreo por video vigilancia, actividades culturales, educativas, formativas, campañas de salud, asistencia ciudadana y protección de derechos, actividades que son necesarias para la prestación de servicios municipales, así como también, los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria.-

ARTÍCULO 2º.- Sujeto Pasivo. Para todo lo relacionado a la Tasa General de Inmuebles Urbanos será considerado sujeto pasivo el titular del bien quien acredite la titularidad del dominio en el área del distrito Sunchales, presentando título de propiedad inscripto a su favor en el Registro General de la Propiedad de Inmuebles. -

ARTÍCULO 3º.- Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos estará constituida por la superficie del terreno y por la totalidad de los metros lineales de frente a calles públicas.-

ARTÍCULO 4º.- Exenciones. Están exentos del pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y de los adicionales a la misma:

1. Las propiedades de la Nación y de la Provincia de Santa Fe, con excepción de las que corresponden a empresas del estado, entidades autárquicas o descentralizadas con fines comerciales, industriales, financieras o de servicios públicos;
2. Los establecimientos de Asistencia Social Gratuita, por los inmuebles que se destinen a esos fines;
3. Los inmuebles destinados a templos religiosos reconocidos



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

oficialmente en el Registro Nacional de Cultos, hospitales, asilos, establecimientos educativos, guarderías, comedores escolares, bibliotecas, universidades, institutos de investigaciones científicas y salas de primeros auxilios, siempre que los servicios que presten sean absolutamente gratuitos y públicos, y que dichos inmuebles pertenezcan en propiedad a las instituciones ocupantes o hayan sido cedidos definitivamente en propiedad a ellas a los fines expresados. Tratándose de colegios, escuelas o universidades, para gozar de la exención mencionada deberá impartirse enseñanza gratuita total;

4. Los inmuebles pertenecientes a instituciones benéficas o filantrópicas, personas jurídicas de bien público o sin fines de lucro debidamente constituidas, asociaciones de fomento y vecinales, entidades sociales y culturales, asociaciones deportivas con personería jurídica, partidos políticos oficialmente reconocidos y asociaciones mutuales, de trabajadores, profesionales o sindicales, con personería jurídica o gremial, ocupados por las mismas y que no estuvieran afectados a loteos y operaciones inmobiliarias diversas y siempre que sean destinados exclusivamente a sede social. En el supuesto de que las personas jurídicas discriminadas en el presente inciso, poseyeran otro u otros inmuebles además del destinado a la sede social, estos también estarán exentos en tanto demostraren que la actividad desarrollada en los mismos no se configura como lucrativa, o no esté tercerizado con fines lucrativos y/o cualquier otra actividad comercial o inmobiliaria, o en caso de ser lucrativa que el producido o las utilidades obtenidas de tal actividad sean destinadas íntegramente a los fines sociales y/o estatutarios de la institución. Para cada caso solicitado, el DEM deberá solicitar la documental contable y/o estatutaria y/o la que fuere necesaria según el tipo de persona jurídica, a los fines de que se determine la finalidad social o no lucrativa para extender la exención. Quedan excluidas de esta exención las Mutuales que presten el Servicio de Ayuda Económica Mutual con captación de fondos de los asociados y adherentes, de proveeduría y de Ahorro Previo Mutual, loteos y cualquier otra actividad comercial en lo que respecta al o los inmuebles afectados a dichas actividades;

5. Los inmuebles propiedad de personas jubiladas, pensionadas, con discapacidades o personas mayores de sesenta (60) años sin jubilación o pensión alguna, que no se encuentren en actividad pueden acceder a los siguientes beneficios sobre la TGIU y sus adicionales:

a) Exención del ciento por ciento (100%) cuando los ingresos mensuales totales no superen al doble del monto determinado para el haber mínimo jubilatorio o pensión nacional o provincial.

b) Exención del cincuenta por ciento (50%) cuando los ingresos mensuales totales superen al doble del monto determinado para el haber mínimo jubilatorio o pensión nacional o provincial hasta el



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

tope de tres haberes mínimos jubilatorios o pensión nacional o provincial hasta el tope de cuatro (4) haberes mínimos.

Las exenciones del presente inciso requieren el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El inmueble sea única propiedad destinada a vivienda propia del titular o grupo familiar;
 - b) El beneficio de la jubilación o pensión sea el único ingreso del titular y/o cónyuge;
 - c) No sean, él y/o su cónyuge, titulares de dominio de otro u otros inmuebles;
 - d) No habiten el inmueble otros convivientes en edad económicamente activa;
- 6.** Los inmuebles propiedad de padres, tutores o curadores y que convivan con una persona con discapacidad, y siempre que se cumplan los requisitos enunciados en el inciso 5 del presente ARTÍCULO pueden acceder a los siguientes beneficios sobre la T.G.I.U. y sus adicionales:
- a) Exención del ciento por ciento (100%) cuando los ingresos mensuales totales del grupo conviviente no superen el doble del monto determinado para el Salario Mínimo Vital y Móvil.
 - b) Exención del cincuenta por ciento (50%) cuando los ingresos mensuales totales superen el doble del monto determinado para el Salario Mínimo Vital y Móvil.

La duración del beneficio de la exención será por el término de veinticuatro (24) meses y vencido el mismo, el Contribuyente debe presentar certificado de la subsistencia, certificado de discapacidad o formulario de declaración jurada provisto por el municipio, el que corresponda según su carácter de beneficiario, adjuntando al mismo fotocopia de la última liquidación percibida en concepto de haberes o ingresos, que justifiquen las condiciones de inicio que le dieron origen al beneficio, a los efectos de su renovación por un período de tiempo equivalente. Los beneficiarios, sus herederos, legatarios o sucesores, tienen la obligación de comunicar cualquier cambio de situación que implique la pérdida del beneficio. El incumplimiento da derecho a la aplicación de las multas que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de la obligación de pago del tributo desde el momento del cambio de la situación.

El Contribuyente que falseara u omitiera datos de los requeridos en el párrafo anterior, se hará pasible de una multa equivalente al doble del importe que le hubiera correspondido pagar y sin el descuento del beneficio.

La Municipalidad se reserva el derecho de hacer todas las inspecciones e investigaciones que considere necesarias, a través del área correspondiente, a fin de verificar los datos presentados.

El otorgamiento del beneficio no tendrá efecto retroactivo y se otorgará en condición de libre deuda con la Municipalidad.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

7. Los inmuebles de propiedad de personas que acrediten haber participado en acciones armadas en el territorio malvinense, en el conflicto bélico del año 1982, en tanto justifiquen ser propietarios de un único inmueble, conforme lo establecido en Ordenanza N°1565;
8. Los inmuebles alcanzados por el ARTÍCULO 1º de la Ordenanza N°1909;
9. A la Asociación de Bomberos Voluntarios de Sunchales, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 6º de la Ordenanza N°1909;
10. Los inmuebles que hayan sido declarados mediante Ordenanza Municipal, como integrantes del Patrimonio Cultural Sunchalense.-

ARTÍCULO 5º.- Liquidación - Situaciones particulares. En el caso de las plantas altas y subsuelos, se considerarán los metros lineales de frente y sus respectivas superficies cubiertas.

Para los inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, la Tasa General de Inmuebles de cada unidad funcional será calculada en virtud de los metros de frente de la parcela y de la superficie que se desprenda del porcentaje de participación establecido en el respectivo plano de Propiedad Horizontal conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Provincial N° 4.194.

Cuando éstos tengan unidades de cocheras construidas bajo el mismo régimen, no será aplicable a las mismas el Adicional a la Tasa retributiva por Servicios Cloacales y de Control.

Si se tratase de edificio exclusivo para cocheras, y tuviese sanitario de uso común con conexión a red cloacal, tributará un único Adicional a la Tasa retributiva por Servicios Cloacales y de Control, independientemente del número de cocheras que lo compongan.

Cuando un inmueble tenga frente a más de una calle, la base imponible por su superficie será en virtud de la categoría más alta que lo afecte, mientras que la base imponible por metros lineales de frente será computada desdobladamente de acuerdo a la categoría que corresponda a cada uno de ellos.

Cuando un lote forma esquina, se considerará como "frente" a la totalidad de los segmentos que, conformando frente a una misma calle, sumen mayor longitud y se considerará como categoría a la de la calle de mayor dotación. Para el caso de lotes esquineros con frentes de igual longitud y diferentes categorías, el inmueble tributará por el frente de la calle de mayor dotación. Cuando un lote forme más de una esquina, se considerará como "frente" a la totalidad de los segmentos que den frente a calle pública descontado la suma de los segmentos que conformen el lado menor.

Cuando un lote se encuentre en el interior de la manzana, con salida a un lado de la misma, pagará la tasa de acuerdo a su superficie más la superficie del pasillo de salida y por el frente de este último.-

En caso de existir lotes internos que tuvieran un pasillo o servidumbre en condominio, tributarán cada uno por su superficie más el proporcional que le



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

correspondiera por la superficie y frente de ese pasillo.

Cuando dos lotes colindantes compartan una construcción y por consiguiente formen una unidad funcional podrá gestionarse una unificación administrativa a los efectos de tasarse en una única TGIU. La unificación se producirá a partir de la fecha de iniciación del expediente con la solicitud por escrito del titular de los inmuebles para la aprobación de los organismos técnicos de la Municipalidad.-

Cuando un terreno se subdivide en lotes, la Tasa General de Inmuebles se liquidará por cada uno de ellos, a partir de la fecha de aprobación del plano de mensura y subdivisión, otorgado por el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topo cartográfica- Santa Fe.-

Las situaciones no previstas serán analizadas, a requerimiento de parte, en forma particular, con dictamen de las Secretarías pertinentes, y resuelto por la correspondiente Ordenanza. -

ARTÍCULO 6º.- UCM por categorías. La Tasa General de Inmuebles Urbanos se abona en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. El monto será resultante de aplicar las UCM que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y metros cuadrados de superficie, por el valor monetario vigente de la UCM.

Cada categoría conforme a la demarcación indicada en el Anexo I, corresponde la siguiente UCM:

1) Primera Categoría:

Por cada metro lineal o fracción de frente..... **2,5820 UCM**
Por cada metro cuadrado de superficie**0,1450 UCM**
Con importe mínimo, por mes y por parcela**30 UCM**

2) Segunda Categoría:

Por cada metro lineal o fracción de frente..... **2,2855 UCM**
Por cada metro cuadrado de superficie.....**0,1110 UCM**
Con importe mínimo, por mes y por parcela**20 UCM**

3) Tercera Categoría:

Por cada metro lineal o fracción de frente..... **1,8140 UCM**
Por cada metro cuadrado de superficie.....**0,0955 UCM**
Con importe mínimo, por mes y por parcela **20 UCM**

4) Cuarta Categoría:

Por cada metro lineal o fracción de frente..... **1,1900 UCM**
Por cada metro cuadrado de superficie.....**0,0765 UCM**



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Con importe mínimo, por mes y por parcela**20 UCM**

5) Quinta Categoría:

Por cada metro lineal o fracción de frente..... **0,9000 UCM**

Por cada metro cuadrado de superficie.....**0,0535 UCM**

Con importe mínimo, por mes y por parcela **20 UCM**

6) Sexta Categoría:

Por cada metro lineal o fracción de frente..... **0,5745 UCM**

Por cada metro cuadrado de superficie**0,0305 UCM**

Con importe mínimo, por mes y por parcela**20 UCM**

ARTÍCULO 7º.- Terrenos baldíos. A los fines señalados en el ARTÍCULO anterior se considerarán baldíos:

1. Los terrenos que no cuenten con un edificio debidamente declarado que constituya una unidad habitacional, productiva o de servicio;
2. Los terrenos cuya edificación se encuentre manifiestamente deteriorada y/o que no permita su uso racional en las condiciones que establezca la Municipalidad a través de la Subdirección de Obras Privadas y Catastro o la que en el futuro la reemplace;
3. Los terrenos con permisos de construcción cuyos plazos de edificación se consideren vencidos a criterio de la autoridad municipal, salvo prueba en contrario.

Será exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que la reemplazare el seguimiento y constatación de lo determinado en el inc. 2 del presente ARTÍCULO.-

ARTÍCULO 8º.- Sobretasas Terrenos baldíos.

1. Por terreno baldío se aplicará una sobre tasa de:

- a).Zona de1raCategoría **500%**
- b).Zona de2daCategoría **400%**
- c).Zona de3raCategoría **350%**
- d).Zona de4taCategoría **250%**
- e).Zona de5taCategoría **200%**
- f).Zona de6taCategoría **150%**

2. Por inmueble edificado se aplicará una sobre tasa de:

- a) **700%** (setecientos por ciento) para todos aquellos edificios que, por su estado de deterioro o abandono en cuanto al mantenimiento constructivo, o por inadecuadas condiciones de higiene puedan constituir un riesgo para la seguridad, el orden y



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

la salubridad de la población, o convertirse en una amenaza para la integridad de bienes y de las personas que circulan por la vía pública. No obstante queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal, de oficio o mediante denuncia, a aplicar la adicional de referencia a aquellas construcciones que reúnan las características previstas precedentemente, sin perjuicio de las acciones judiciales que el Municipio pueda llevar adelante si se produjese alguno de los supuestos enunciados. Se incluyen también los edificios en obra, las instalaciones y/o elementos ornamentales que no presenten un perfecto estado de solidez e integridad que puedan producir perjuicio público o situaciones que comprometan la seguridad y/o salubridad de la población.

b) 600% (seiscientos por ciento) para los casos en que se realicen construcciones sin respetar la línea de edificación municipal e invadiendo el espacio público o en usos del suelo que colisionen con la Ordenanza específica. Estos adicionales se aplicarán sin perjuicio de las multas y/o acciones judiciales que pudieren corresponder.

Será exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o la que la reemplazare el seguimiento y constatación de lo determinado en el inc. 2 subinc. a) del presente ARTÍCULO.-

ARTÍCULO 9º.- Exención a la sobretasa por terrenos baldíos. Quedan exentos del adicional por terreno baldío establecido en el ARTÍCULO 8º:

1. Cuando el propietario posea un único lote baldío, o una sola vivienda unifamiliar y un solo terreno baldío, y siempre que no se encuentren en las Categoría 1 y 2 definidos en el Anexo I de la presente Ordenanza. En estos casos, el titular del inmueble deberá residir en la ciudad de Sunchales.
2. Cuando el terreno baldío linda con un edificio o establecimiento industrial, comercial o de servicio del mismo dueño y esté afectado a la funcionalidad del edificio o a playa de estacionamiento o depósito de mercaderías del establecimiento.
3. El terreno en proceso de edificación, durante el tiempo en que el Departamento Ejecutivo Municipal considere necesario para la conclusión de la obra.
4. El terreno destinado a planes de viviendas de fomento habitacional e interés social, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal.
5. El terreno destinado a alguna explotación comercial, que cuente con debida habilitación y autorización Municipal.
6. En los casos de loteos, en que los cambios de titularidad se producen con posterioridad a la cancelación de los planes de pago por los lotes vendidos, la quita del recargo se podrá solicitar contra la presentación del Boleto de Compraventa, el que deberá estar



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

debidamente certificado por Escribano Público, habiendo cumplimentado todas las disposiciones fiscales, nacionales y/o provinciales vigentes. En este caso, se procederá a la suspensión del cobro de la mencionada sobretasa, hasta un plazo tope de sesenta (60) días de la cancelación del plan de pago respectivo, y siempre que el adquirente resida en la ciudad de Sunchales y cumpla con los requisitos del inciso 1.

7. En los casos de nuevas urbanizaciones, donde se establezca la imposibilidad de transferencia de dominio por causas externas a la voluntad de los propietarios y mediare documentación que acredite fehacientemente tal situación, debidamente certificado por Escribano Público.

8. Cuando el terreno haya sido cedido a la Municipalidad para su uso u ocupación.

ARTÍCULO 10º.- Pedido de exención. En todos los casos, la exención debe peticionarla por escrito el titular del inmueble en cuestión, ante la Oficina Municipal de Catastro, para lo cual debe acreditar su condición de tal con copia autenticada del título del inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad, o documentación mencionada en el inc. 6 del ARTÍCULO 9 para dichos supuestos y bajo la condición de libre deuda con la Municipalidad. -

ARTÍCULO 11º.- Fecha exención.

La exención se considerará a partir de la fecha de iniciación del expediente respectivo en la Oficina de Obras Privadas y Catastro de la Municipalidad de Sunchales, o la que en el futuro la reemplace, si las actuaciones están completas, o cuando el interesado presente la documentación faltante.

En los casos de cambio de titularidad, la exención se considerará a partir de la fecha de la escritura pública traslativa de dominio, siempre que el adquirente sea una persona humana titular de un sólo inmueble; para el resto de los casos cuando lo solicite por escrito dentro de los noventa (90) días de formalizada la misma. En caso contrario, será de aplicación lo establecido en el inciso anterior.-

ARTÍCULO 12º.- Loteos (Urbanizaciones). Cuando se produzca la aprobación de nuevos loteos, el adicional por baldío comenzará a aplicarse después de un período de gracia de doce (12) meses posteriores a la fecha de aprobación definitiva del mismo para loteos de hasta 100 unidades y de veinticuatro (24) meses para loteos de más de 100 unidades. Será condición indispensable para gozar de este período de gracia, el estar al día con el pago de las cuotas correspondientes a la Tasa General de Inmuebles. En el caso de aprobaciones parciales de loteos, cada etapa habilitada será considerada como un loteo individual a efecto de la aplicación de este período de gracia. -



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 13º.- Adicionales a la Tasa. A efecto de la liquidación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, se adicionarán los siguientes conceptos:

1. **Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.):** Sobre el monto que surja por aplicación de los ARTÍCULO 6º.- y 8º.- se abonará un equivalente al 10% en concepto de fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad. Las transferencias deberán ser rendidas al estado municipal, trimestralmente, con un sistema de rendición provisto por este.
2. **Tasa retributiva por Servicios Cloacales y de Control:** Los inmuebles ubicados en las zonas que cuenten con servicios de desagües cloacales habilitados, abonarán una tasa retributiva por este servicio, cuya alícuota será la siguiente:
Por metros cuadrados de superficie de parcela.....**0,020 UCM**
Por metros cuadrados de construcción **0,050 UCM**
Mínimo por mes **30 UCM**
3. **Aporte EN.RE.S.S.:**
Sobre el importe determinado en el inc. b) se aplicará el dos con sesenta por ciento (2,60%), en concepto de Tasa Retributiva de los Servicios Regulatorios y de Control (EN.RE.S.S.)
4. **Aporte Voluntario-Asociación Coop. Comisaría N° 3:**
Se consignarán en el cedulón los aportes voluntarios establecidos por Ordenanza N° 1342/00.
5. **Fondo para Planta de Tratamientos de Residuos Urbanos**
Sobre el monto que surja por aplicación de los ARTÍCULO 6º.- y 8º.- se abonará un equivalente al 3% en concepto de fondo para relleno sanitario, o lo que en un futuro lo reemplace Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece. -
6. **Fondo de Obra Solidario**
Sobre el monto que surja por aplicación de los ARTÍCULOS 6º y 8º se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Obra Solidario según Ordenanza N° 2362/13. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.

ARTÍCULO 14º.- Rendición Fondos Especiales. Anualmente, el D.E.M. debe elevar al Concejo Municipal informe analítico de los montos obtenidos y su afectación correspondiente del Fondo para Relleno Sanitario y del Fondo de Obra Solidario.

ARTÍCULO 15º.- Régimen de Tasa única y vencimientos. Los contribuyentes de tasas Urbanas, Suburbanas, Rurales y Retributiva Área Industrial que no posean deuda tributaria sobre el inmueble de referencia, pueden realizar un pago anual adelantado la totalidad de la tasa antes del día 10 de febrero de cada año o el día hábil posterior en caso de este ser inhábil, recibiendo como beneficio complementario un descuento del 20% sobre el monto anualizado y una



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

bonificación del cien por cien (100 %) en servicios de uso "tanque atmosférico" y Certificados de Libre deuda que puedan llegar a solicitar los contribuyentes que tengan el mismo domicilio que el inmueble adherido al régimen de Tasa Única.-

ARTÍCULO 16º.- Los recargos regulados en la Ordenanza Fiscal vigente - ARTÍCULO 30º.-, no procederán cuando el pago se realice dentro del mes que opera el vencimiento. El vencimiento para el pago de la Tasa General de Inmuebles Urbanos, establecido en este Capítulo operará el último día hábil de cada mes, y en caso de feriados o no laborable para la Administración Pública, el día hábil inmediato posterior.

**CAPITULO II
TASA GENERAL DE INMUEBLES SUBURBANOS**

ARTÍCULO 17º.- Sujetos Pasivos. Es considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos quien resulte propietario de inmueble situado en el área de suelo urbanizable y área de suelo suburbano del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble. -

ARTÍCULO 18º.- Base imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Suburbanos estará constituida por metro cuadrado de superficie en las categorías A, B y C, y por hectárea en la categoría D.-

ARTÍCULO 19º.- U.C.M. por categorías. La Tasa General de Inmuebles Suburbanos se abona en forma mensual y de acuerdo a las categorías definidas en el presente ARTÍCULO. El monto será resultante de aplicar las U.C.M. que a continuación se detallan, en función de los metros cuadrados de superficie en las categorías A, B, C y D, por el valor monetario vigente de la UCM.

Categorías :

- A- Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en el Área de suelo Urbanizable 0,04725 UCM
- B- Loteos con factibilidad otorgada y plazo de ejecución de obras vencido, ubicados en el área de suelo Suburbana o área de suelo Rural, excluyendo el Área de suelo urbanizable 0,03969 UCM
- C- Área de suelo urbanizable:
 - C1- Menor a 100.000 m² 0,0315 UCM
 - C2- Más de 100.000 m² 0,021 UCM
- D- Área de suelo suburbana:
 - D1- Menor a 100.000 m² 0,015 UCM



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

D2-Mayor a 100.000 m² 0,010UCM

El monto mínimo de esta tasa se establece en 25 UCM.

ARTÍCULO 20º.- Reducción de Tasa. Para aquellos terrenos ubicados en el área de suelo urbanizable y área de suelo suburbano que cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

1. Que el propietario haya obtenido la Ordenanza de factibilidad de urbanización según Ordenanza N° 1933 y modificatorias;
2. Que no se encuentre vencido ninguno de los plazos y compromisos establecidos por Ordenanza N° 1933 y modificatorias, y/o cualquier obligación adicional determinada en la ordenanza de factibilidad de urbanización correspondiente;
3. Que el loteo sea por una superficie equivalente como mínimo al veinticinco por ciento (25%) de la superficie gravada o 4 hectáreas, la que sea mayor;

Se calculará la tasa de acuerdo a lo previsto en el ARTÍCULO 18º con las siguientes UCM:

- Dentro de los primeros 100.000 m²: el 40% de lo establecido por Ordenanza Tributaria Vigente.
- Más de 100.000 m²: el 40% de lo establecido por Ordenanza Tributaria Vigente

La reducción de la tasa se hará únicamente sobre la superficie a lotear, por la cual se generará desde el área de Catastro un contribuyente especial por dicha solicitud aprobada.-

Para el supuesto que se encontraren vencidos los términos o plazos de cualquier compromiso establecido o impuesto adicionalmente por la Ordenanza respectiva, perderá el beneficio obtenido pasando a abonar lo establecido en concepto de tasa para la Categoría A del ARTÍCULO 19º, con la prohibición de solicitar nuevamente el beneficio hasta que se encuentre comenzando una nueva etapa del loteo. La mora en los plazos se constituirá previa intimación fehaciente.-

El solicitante debe realizar una presentación por escrito detallando en la misma datos que acreditan titularidad del terreno, número de partida inmobiliaria, número de Ordenanza de factibilidad y el informe emitido por la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial o la que la reemplace en el futuro, a los efectos de detallar el estado de desarrollo del loteo.- Toda la documental necesaria deberá ser presentada ante el área de Catastro, quien se expedirá mediante la resolución respectiva en un plazo de treinta (30) días.-

Además de la requisitoria prevista en el párrafo anterior, el solicitante deberá abonar la tasa de trámite administrativa que corresponda y adjuntar el libre deuda.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

CAPITULO III
TASA GENERAL DE INMUEBLES RURALES

ARTÍCULO 21º.- Sujetos Pasivos. Será considerado sujeto contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Rurales quien resulte propietario de inmuebles situados en el área rural del distrito Sunchales, conforme inscripción en el Registro General de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 22º.- Base Imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa General de Inmuebles Rurales, estará fijada por hectáreas.

ARTÍCULO 23º.- U.C.M. por Hectárea. La Tasa General de Inmuebles Rurales se emitirá y abonará en forma trimestral. El monto será resultante de aplicar las UCM definidas, en función de las hectáreas y por el valor monetario vigente de la UCM.

Cada partida asignada para el Impuesto Inmobiliario, dará origen a la emisión de una boleta correspondiente a la Tasa General de Inmuebles Rurales.

Por cada hectárea..... 6,195UCM
Importe mínimo por cedulón emitido 50UCM

ARTÍCULO 24º.- Adicionales a la Tasa. Adiciónense conjuntamente con la Tasa General de Inmuebles Rurales los siguientes conceptos:

A) Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º.- se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad.

B) Comisión Cooperadora Seguridad Rural "Los Pumas":
Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º.- se abonará un equivalente al 3% en concepto de Fondo para Seguridad Rural.

C) Asociación Bomberos Voluntarios:
Los inmuebles alcanzados por el ARTÍCULO 18º.-, aportarán un valor fijo por año y por hectárea equivalente a 2 UCM, pagadero en cuatro (4) cuotas.

D) Servicio de Desmalezado:
Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22º se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Servicios de Desmalezado de Caminos Rurales.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

E) Fondo de Obra Solidario

Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 22° se abonará un equivalente al 10% en concepto de Fondo de Obra Solidario según Ordenanza N° 2362/13. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.-

ARTÍCULO 25°.- Vencimientos.

Los vencimientos operarán en las siguientes fechas:

1º Trimestre: el día veinte (20) de Febrero o el día hábil posterior;

2º Trimestre: el día veinte (20) de Mayo o el día hábil posterior;

3º Trimestre: el día veinte (20) de Agosto o el día hábil posterior;

4º Trimestre: el día veinte (20) de Noviembre o el día hábil posterior.

CAPITULO IV

TASA RETRIBUTIVA "ÁREA MUNICIPAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL"

ARTÍCULO 26°.- Sujetos Pasivos. Será considerado sujeto contribuyente el titular del dominio y/o aquella persona humana o jurídica que hubiere adquirido mediante boleto de compra - venta celebrado con el Municipio, predio ubicado en el Área Municipal de Promoción Industrial, área de Servicios y otros distritos especiales para actividades económicas a crearse.-

ARTÍCULO 27°.- Base imponible. La base imponible para la percepción de la Tasa Retributiva Área Industrial constituida por metros lineales de frente y por metros cuadrados de superficie.-

ARTÍCULO 28°.- Alícuota. La Tasa Retributiva Área Industrial se abonará en forma mensual y de acuerdo a la alícuota definida en el presente ARTÍCULO. El monto será resultante de aplicar las UCM que a continuación se detallan, en función de los metros lineales de frente y los metros cuadrados de superficie, por el valor monetario vigente de la UCM.

Por cada metro lineal o fracción de frente..... 2,285 UCM
Por cada metro cuadrado de superficie.....0,1135 UCM



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 29º.- Adicionales a la Tasa. Adiciónese conjuntamente con la Tasa Retributiva Área Municipal de Promoción Industrial los siguientes conceptos:

Servicio de Atención Médica a la Comunidad (S.A.M.Co.): Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 28º se abonará un equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de Fondo de Servicios de Atención Médica a la Comunidad.

Fondo para Relleno Sanitario:

Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 28º se abonará un equivalente al tres por ciento (3%) en concepto de Fondo para Relleno Sanitario o lo que lo reemplace en el futuro. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.-

Fondo de Obra Solidario

Sobre el monto que surja por aplicación del ARTÍCULO 28º se abonará un equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de Fondo de Obra Solidario según Ordenanza N° 2362/13. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.-

ARTÍCULO 30º.- Exención. Todo titular de empresa industrial de bienes o servicios que se hubiere instalado en la zona del Área Municipal de Promoción Industrial, gozará durante el término de diez (10) años corridos, contados desde la fecha de la firma del boleto de compra-venta, de los beneficios de exención tributaria, tanto de la Tasa Retributiva del presente Capítulo, como del Derecho de Registro de Inspección e Higiene del capítulo siguiente, quedando excluidas expresamente las Contribuciones por Mejoras creadas por Ordenanzas específicas. -

ARTÍCULO 31º.- Pérdida del Beneficio. Toda empresa que habiendo adquirido parcelas en el Área Industrial y que en el plazo de trescientos sesenta días corridos (360) desde la fecha de la firma del boleto de compra-venta, no haya iniciado la construcción de su edificio productivo y/o de servicio; y/o que luego de dos años desde la firma del boleto de compraventa no esté funcionando en la misma, deberá abonar las Tasas que le correspondan más un recargo del un mil por ciento (1000%).-

CAPITULO V

CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 32º.- Alcance. El monto a pagar por los inmuebles beneficiados directa o indirectamente por obras públicas, donde la misma redunde en beneficio de los contribuyentes, otorgándole una plusvalía o mayor valor en sus propiedades, terrenos o edificios, o que signifique un beneficio patrimonial, que de otra manera no hubiere tenido, o que resulte de alguna norma coactiva, con indepen-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

dencia de quién realice la obra pública, conforme lo prevé el ARTÍCULO 5º del Código Tributario Municipal Ley8173.-

ARTÍCULO 33º.- Pago. El pago deberá ser efectuado, según financiamiento, forma, plazo y condiciones dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, conteniendo como mínimo los siguientes elementos:

1. Mención de la obra y su presupuesto total;
2. Monto a cobrar;
3. Descripción precisa de la zona beneficiada;
4. Prorrato del monto a cobrar entre los inmuebles beneficiados;
5. Vencimiento del plazo para el pago, modalidad de pago, número de cuotas e intereses, en caso de otorgarse financiamiento. -

CAPITULO VI DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 34º.- Servicios Retribuidos. El Municipio aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta o tiene organizados para su prestación, y aquellos que el Municipio creare en el futuro, destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades y operaciones derivadas del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, actividades científicas, de investigación y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, tenga o no fines de lucro;
2. Preservar la salubridad, seguridad alimentaria e higiene;
3. Inspección de locales, establecimientos, predios, oficinas e inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadoras a vapor y eléctricos;
4. Ordenamiento y planeación del territorio, zonificación, elaboración de estadísticas, bromatología, seguridad, control, organización y coordinación del transporte, tránsito y movilidad, prestación de asistencia social, promoción e integración comunitaria, apoyo a la educación pública, a la formación técnica y administrativa de recursos humanos, apoyo y fomento a las actividades económicas en todas sus formas.
5. Todos aquellos servicios que faciliten y/o promuevan el ejercicio, desarrollo y consolidación dentro de este Municipio, de las actividades industriales, comerciales, de servicios, profesionales, financieras, de esparcimientos, artesanales y, en general, cualquier otro negocio. -



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 35º.- Sujetos Pasivos. Son contribuyentes de este tributo, los siguientes sujetos, en tanto sean titulares de actividades o bienes comprendidos en la enumeración del ARTÍCULO anterior, cuando los mismos estén situados dentro de la jurisdicción del municipio y en la medida en que se verifique el hecho imponible respecto de ellos, conforme el ARTÍCULO siguiente:

1. las personas humanas;
2. las sucesiones indivisas;
3. las personas de existencia ideal de carácter público o privado, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y todas aquellas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 o ley que la reemplace en el futuro, constituidas regularmente o no, incluidas las sociedades de hecho;
4. los fideicomisos. -

ARTÍCULO 36º.- Hecho Imponible. Los sujetos indicados en el ARTÍCULO anterior que realicen actos u operaciones derivados del ejercicio de la industria, el comercio, las prestaciones de servicios, profesiones universitarias realizadas en forma de empresa, y toda otra actividad desarrollada a título oneroso, lucrativo o no con la condición de que se originen y/o realicen en el ejido municipal, generarán por cada oficina administrativa, establecimiento industrial, local comercial, depósito, o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este Derecho.

Para aquellos casos en que no se declare la tenencia de local, se considerará como tal el domicilio real del contribuyente.

También estará incluido el desarrollo de actividades gravadas en forma accidental, o susceptible de habitualidad o potencial, aún cuando fuese ejercida en espacios físicos habilitados por terceros.

Se encuentran también alcanzados los sujetos mencionados en el ARTÍCULO anterior cuando sean titulares de bienes que se encuentren situados dentro de la jurisdicción municipal.

Para las situaciones de otras personas tanto físicas como jurídicas, cuya casa central se encuentre en otra jurisdicción, el domicilio será el de la agencia o sucursal; subsidiariamente cuando hubiere dificultad para su determinación, será el del lugar donde desarrolle su actividad principal, aun cuando no se ubique dentro del ejido municipal. -

ARTÍCULO 37º.- Base Imponible. El Derecho se liquidará, salvo disposiciones especiales, sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción del municipio, correspondiente al período fiscal considerado, y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria. -

ARTÍCULO 38º.- Devengamiento de Ingresos Brutos. Se entenderá por ingresos brutos devengados, salvo las excepciones previstas en la presente Ordenanza:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

1. en el caso de venta de inmuebles, desde el momento de la firma del boleto, de la posesión o escrituración, lo que fuere anterior. Si con anterioridad a la fecha en que ocurra alguna de dichas situaciones se realizan pagos de cuotas o entregas a cuenta del precio convenido, tales ingresos parciales estarán sujetos en esa proporción al gravamen en el momento del período fiscal en que fueron efectuados;
2. en el caso de venta de otros bienes, desde el momento de la facturación, de la entrega del bien o acto equivalente, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior;
3. en los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra parcial o total o de la percepción total o parcial del precio o de la facturación, el que fuere anterior;
4. en el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obras y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior- desde el momento en que se factura o termina total o parcialmente la ejecución o prestación pactada, o de la percepción de pagos a cuenta de precio, lo que fuere anterior;
5. en el caso de provisión de energía eléctrica, gas o prestaciones de servicios de comunicaciones, telefonía o telecomunicaciones, desde el momento en que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior;
6. en el caso de provisión de agua o prestación de servicios cloacales, desde el momento de la percepción total o parcial;
7. en el caso de los intereses y/o actualizaciones ganadas que se originen en préstamos de dinero o cualquier otro tipo de denominación que se otorgue a estas operaciones, o por su mora, o punitivos, estarán sujetos a imposición en el período fiscal en que se devenguen, conforme a las siguientes situaciones:
 - a) tasa de descuento: en el momento de su percepción;
 - b) tasa de interés: en oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total si no existieren amortizaciones parciales.Salvo prueba en contrario, cuando en el instrumento respectivo no se consigne el tipo de interés o importe por este concepto, se presume que devenga un interés no inferior al que cobran las instituciones oficiales de crédito por operaciones similares a la que refiera tal instrumentación;
8. en el caso de intereses y actualizaciones ganadas que se originen en la financiación por la venta de bienes, o por su mora o punitivos, en



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

oportunidad de ser exigible la cuota de amortización o el monto total de la operación si no existieran amortizaciones parciales;

9. en los demás casos, desde el momento en que se genera el derecho a la contraprestación.

A los fines de todo lo expuesto precedentemente, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia de la exigibilidad. Cuando corresponda imputar los ingresos brutos conforme a la percepción, se considerará el momento en que se cobren en efectivo o en especie, y además, en los casos en que estando disponible, se han acreditado en cuenta del contribuyente o responsable, o con la autorización o conformidad expresa o tácita del mismo, se hayan reinvertido, acumulado, capitalizado, puesto en reserva o en un fondo de amortización o de seguro, cualquiera sea su denominación, o dispuesto de ellos en otra forma. -

ARTÍCULO 39º.- Ingresos no gravados. No constituyen ingresos gravados por este Derecho, los generados por las siguientes actividades:

1. El trabajo personal realizado en relación de dependencia, con remuneración fija o variable, el desempeño de cargos públicos, las jubilaciones y otras pasividades en general;
2. Los honorarios de directores, consejeros, síndicos, consejos de vigilancia de sociedades regidas por la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

ARTÍCULO 40º.- Exenciones. Otorgamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar exenciones previstas en esta Ordenanza u Ordenanzas especiales promulgadas a tal efecto. Para ello reglamentará las formas y procedimientos administrativos a los efectos de declarar exentos a sujetos y/o actividades. Los alcanzados por este ARTÍCULO están obligados a solicitar mediante nota fundada a la oficina municipal correspondiente la exención pertinente.

A fin de gozar la exención prevista en el ARTÍCULO 30 las empresas industriales deberán cumplir con:

1. Solicitar la exención ante la oficina municipal pertinente, acreditando que se encuentra exento en el orden provincial en virtud del referido régimen de promoción industrial y en el orden nacional si correspondiera, además de cumplimentar las restantes exigencias que establezca el Municipio;
2. Declarar los ingresos brutos mensuales que obtengan mientras se encuentre vigente la exención, presentando las correspondientes declaraciones juradas mensuales del Derecho de Registro, Inspección e Higiene. -

ARTÍCULO 41º.- Exenciones Subjetivas. Están exentos del pago de este



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

gravamen:

1. El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y las Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos, reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los estados mencionados que realicen operaciones comerciales, industriales, financieras, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad a título oneroso;
2. Las asociaciones civiles, fundaciones, entidades de beneficencia, de bien público, de asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, asociaciones cooperadoras y cooperativas escolares, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial, o el reconocimiento por autoridad competente según corresponda, y estar reconocida como entidad exenta por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en el impuesto a las ganancias. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las entidades señaladas desarrollen la actividad de comercialización de combustibles líquidos y gas natural, que estarán gravadas de acuerdo a lo que establezca esta Ordenanza;
3. Las representaciones diplomáticas y consulares de países extranjeros acreditados ante el Gobierno Nacional dentro de los términos de la Ley N°13.238;
4. Las asociaciones mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de la Actividad Aseguradora, de Ayuda Económica Mutua con captación de fondos de asociados y adherentes, de Proveeduría, de Ahorro Previo Mutua, loteos y cualquier otra actividad comercial (turismo, cementerio y otras);
5. Los establecimientos educativos privados incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones. Para aquellos establecimientos de enseñanza privada de nivel terciario y universitario, cabrá la exención cuando impartan a un mínimo de diez por ciento (10%) de su alumnado, enseñanza gratuita indiscriminada y en común con los demás alumnos;
6. Los partidos políticos reconocidos legalmente;

ARTÍCULO 42º.- Exenciones Objetivas. Están exentos los ingresos generados por las actividades, hechos, actos u operaciones siguientes:

1. Operaciones de títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, las Municipalidades y Comunas. Esta exención no alcanza de ningún modo



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

- a las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa o intermediarios en relación a operaciones realizadas con este tipo de títulos ni a las personas jurídicas que las realicen;
2. La edición, impresión de libros, diarios, periódicos y revistas, en todo su proceso de creación, ya sea que la actividad la realice el propio editor o terceros por cuenta de éste;
 3. Asociados de Cooperativas de trabajo, provenientes de los servicios prestados en las mismas. Esta exención no alcanza a los ingresos provenientes de prestaciones de locaciones de obra y/o servicios por cuenta de terceros, aún cuando dichos terceros sean asociados de la Cooperativa de trabajo o tengan inversiones que no integren el capital societario. Tampoco alcanza a los ingresos de las cooperativas citadas;
 4. El ejercicio liberal de profesiones siempre que se encuentre regladas por ley, que requieren matriculación o inscripción en los respectivos Colegios o Consejos Profesionales, acreditación del grado universitario con el correspondiente título expedido por universidades públicas o privadas debidamente reconocidas, realizadas en forma libre, personal y directa y cuya remuneración por la prestación efectuada se manifiesta bajo la forma de honorario y no se encuentren organizados bajo la forma de Empresa, siempre y cuando se trate de tareas inherentes específicamente al título habilitante;
 5. El ejercicio de la docencia, sin establecimiento, de nivel primario, secundario y terciario con el correspondiente título habilitante expedido por instituciones educativas públicas y/o privadas reconocidas, realizado en forma personal y directa que no se encuentre organizado bajo la forma de Empresa y se trate de tareas inherentes específicamente a las tareas de docencia;
 6. Las actividades realizadas por academias, escuelas de enseñanza, bibliotecas públicas, instituciones científicas, artísticas y culturales;
 7. Actividades forestales, agropecuarias y minera, entendiéndose por tal a la producción primaria y venta del producto por parte del productor en el estado en que se extrae, y cuando se acredite fehacientemente por parte de los beneficiarios el carácter de productor;
 8. Las exportaciones, entendiéndose por tales, la actividad consistente en la venta de productos y mercaderías efectuadas en el exterior por el exportador, con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, depósito y toda de similar naturaleza;
 9. Las actividades realizadas por personas que se encuadran en las disposiciones del inc. 4 del ARTÍCULO 4º de la presente Ordenanza, en la medida que no ocupen empleos y no perciban otras rentas;
 10. La venta de certificados sorteables de la lotería y quiniela de Santa Fe.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

En todos los casos las asociaciones o instituciones deben ser reconocidas por la autoridad competente y ratificadas por el Municipio, y las exenciones antedichas solo tendrán vigencia, a partir de la solicitud del beneficiario, que pruebe la condición de excepción. -

ARTÍCULO 43º.- Trabajo profesional en forma de empresa. A los fines de lo establecido en el inc. 4 ARTÍCULO 42º se presumirá ejercicio de profesión liberal organizada en forma de empresa cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Cuando la forma jurídica adoptada se encuentre regida por la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones y otros tipos de formas societarias;
2. Cuando para el ejercicio de la actividad se recurra al concurso de otros profesionales que actúan en relación de dependencia, o a retribución fija, o que su retribución no se encuentre directamente relacionada con los honorarios que se facturen al destinatario final de los servicios prestados;
3. Cuando la actividad profesional se desarrolle en forma conjunta o complementaria con una actividad comercial, industrial o de otra índole no profesional;
4. Cuando se recurra al trabajo remunerado de otras personas, con prescindencia de la cantidad de ellas, en tareas cuya naturaleza se identifique con el objeto de las prestaciones profesionales, constituyendo una etapa o una parte del proceso de las mismas. No resulta determinante de una Empresa, la utilización del trabajo de personas que ejecuten tareas auxiliares de apoyo, en tanto dichas tareas no importen la realización propiamente dicha de la prestación misma del servicio profesional, técnico o científico, o una fase específica del desarrollo del mismo;
5. Se utilice un capital excesivo en relación a lo que una profesión exige.

No están comprendidos en el concepto de Empresa aquellos profesionales, técnicos o científicos cuya actividad sea de carácter exclusivamente personal, aún con el concurso de prestaciones a las que hace referencia el párrafo anterior.-

ARTÍCULO 44º.- Período fiscal. El período fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes determinar e ingresar el Derecho en las mismas fechas estipuladas para el vencimiento del Impuesto de Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 45º.- Inscripción. El contribuyente o responsable debe efectuar la inscripción con anterioridad a la fecha de iniciación de sus actividades mediante la presentación de los formularios y documentación que se exija a tal efecto, considerándose como tal la fecha de recepción de la solicitud de inscripción, o la del primer ingreso percibido o devengado, lo que opere primero.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHELES-

Ningún contribuyente puede iniciar actividades de cualquier tipo sin que antes el municipio haya otorgado la habilitación municipal correspondiente. Una vez constatado el cumplimiento de las condiciones exigidas, el Municipio otorgará el certificado de habilitación a través del área pertinente.

Al momento de la inscripción estará obligado a presentar fotocopia autenticada de su empadronamiento en la Administración Provincial de Impuestos y en la AFIP además de cualquier otro tipo de documentación que se exija a su efecto.

En el caso de apertura de otros tipos de establecimientos que pertenezcan al mismo titular, deberán iniciar los trámites de inscripción y habilitación municipal a fin de anexar al expediente original de inscripción.

En caso de detectarse el ejercicio de actividades gravadas por este derecho sin que el responsable haya cumplimentado los requisitos exigidos para tramitar la habilitación municipal pertinente, el Departamento Ejecutivo Municipal iniciará los trámites de alta de oficio con efectos tributarios, previa intimación al sujeto infractor para en el término que sea fijado, el responsable inicie, continúe y finalice el trámite de habilitación municipal. Caso contrario, las actuaciones administrativas serán enviadas al Juzgado de Faltas Municipal para que proceda a la clausura o inhabilitación de la actividad detectada no declarada.

En el caso descrito en el párrafo anterior el responsable debe declarar e ingresar el gravamen devengado desde la fecha de inicio real de la actividad según lo establecido por el ARTÍCULO 38º con más los intereses y multas que correspondieran.

Su mero empadronamiento a los fines tributarios, y los pagos ulteriores que del tributo pertinente pudieren realizar, no implicarán en modo alguno la autorización y habilitación municipal para el desarrollo de las actividades gravadas, no pudiendo, por ende, hacerse valer como habilitación supletoria del local destinado para tal fin. Toda solicitud de inscripción y/o renovación no tendrá curso favorable ante la Administración Municipal, cuando el/los solicitantes/s, ya sean personas físicas o jurídicas, en carácter de titulares o como integrantes de sociedades, registren deudas con el municipio de Derecho de Registro e Inspección y Requerimientos de información solicitados por el Dpto. de Fiscalización.

En caso de formalizarse Convenio de Pago por las deudas mencionadas en el párrafo anterior, la habilitación se efectuará por períodos de tres (3) meses, quedando sujeta su renovación al cumplimiento del respectivo convenio.

Cuando se trate de la inscripción de un negocio donde se lleven a cabo actividades que requieran el cumplimiento de requisitos establecidos en el Reglamento de Zonificación o exigidos por la inspección bromatológica, éstos deberán estar previamente cumplimentados. -

Cuando el contribuyente sea menor de edad deberá acompañar la autorización del padre o tutor debidamente inscripta, venia judicial para ejercer el comercio o documentación por la que obtuvo emancipación.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 46º.- Ingresos no gravados - Deducciones. Para establecer el monto de los ingresos imposables, se efectuarán las siguientes deducciones:

1. El monto de los descuentos y bonificaciones acordadas a los compradores y devoluciones efectuadas por éstos.
2. Importes correspondientes a envases de mercaderías devueltas al comprador, siempre que se trate de actos de retroventa o retrocesión.
3. Importes correspondientes a impuestos internos, Impuesto al Valor Agregado - débito fiscal, impuestos nacionales para fondos específicos e impuestos provinciales que incidan directamente sobre el precio de venta. Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales. El importe a computar será el del débito fiscal o del monto liquidado, según se trate del Impuesto al Valor Agregado o de los restantes gravámenes respectivamente, y en todos los casos en la medida que correspondan a las operaciones de la actividad sujeta a impuesto, realizadas en el período fiscal que se liquida.
4. Importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos, y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
5. Reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúen.

Tratándose de concesionarios o agentes oficiales de venta, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación a los del Estado en materia de juegos de azar y similares y de combustible. -

ARTÍCULO 47º.- Actividades estacionales. Para las actividades estacionales, el tributo será exigible por el tiempo trabajado, debiendo pagarse un mínimo de tres (3) períodos fiscales por año calendario. El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública o la que la reemplace en el futuro, resolverá sobre las actividades mencionadas, teniendo en cuenta las características de cada una y los usos comerciales de la ciudad.-

ARTÍCULO 48º.- Actividades especiales - Monotributista Social. Efectores Sociales. - Las personas físicas y los "Proyectos Productivos o de Servicios" integrados con hasta tres (3) personas humanas, reconocidos por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, que se encuentren inscriptos en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL habilitado por dicho Ministerio (MONOTRIBUTISTA SOCIAL), tendrán el siguiente tratamiento tributario:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

A los fines de estar amparados bajo el citado régimen, aquellos beneficiarios deberán obtener ingresos brutos anuales inferiores al monto definido por Afip para la categoría de Monotributo Social, en la sumatoria de los tres integrantes. En caso de superar dicho límite automáticamente deberán comenzar a tributar el Derecho de Registro e Inspección según la actividad que desarrolle a partir del período fiscal que haya superado el límite, conforme lo establezca la Ordenanza tributaria vigente.

Exclusión: En caso que el Municipio detecte que el MONOTRIBUTISTA SOCIAL desarrolle alguna actividad que no se encuentre registrada ni habilitada por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN conjunta con la actividad beneficiada automáticamente quedará excluido de dicho régimen quedando además sujeto a las sanciones previstas por la Ordenanza Tributaria por incumplimiento de los deberes formales. -

Cese de actividades. Para el caso de cese de la actividad beneficiada previamente deberá solicitarlo al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y luego presentar el formulario correspondiente solicitando la baja del padrón municipal.

ARTÍCULO 49º.- Bases Imponibles Especiales. Las bases imponibles especiales son las siguientes:

1. Comercios habilitados para el desarrollo de operaciones inmobiliarias. En los casos de comercios habilitados para la actividad de gestión, administración y/o intermediación en operaciones inmobiliarias la base imponible se integrará por las comisiones percibidas y gastos administrativos cobrados.

2. Locación de Inmuebles. En estos casos la base imponible se integrará con el valor devengado de los alquileres y por el valor de las restantes obligaciones que queden a cargo del locatario en virtud del contrato. Para el caso de personas físicas se considera alcanzada, ya sea que se realice en forma habitual o esporádica, la locación de inmuebles con destino de vivienda de más de dos (2) propiedades. En inmuebles rurales el límite es de una (1) propiedad. Estos límites no regirán para la locación de inmuebles con destino comercial, industrial y depósitos. Para Personas Jurídicas estos límites no regirán, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de propiedades alquiladas cualquiera sea el destino.

3. Diferencia Compra - Venta. La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de venta y compra, en los siguientes casos:

c.1) Comercialización mayorista (únicamente) de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto el gas natural comprimido



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

que tributará según la alícuota general establecida en el ARTÍCULO 48º.;

c.2) Comercialización mayorista y minorista de tabacos, cigarrillos y cigarrillos.

c.3) Comercialización de billetes de lotería, quiniela, pronósticos deportivos y juegos de azar autorizados.

c.4) Comercialización de productos agrícola-ganaderos efectuada por cuenta propia por los acopiadores de estos productos.

c.5) Servicios turísticos realizados por empresas de viajes y turismo, siempre que los realicen como intermediarios o comisionistas.

Los contribuyentes deberán computar, respecto de las compras sólo lo correspondiente a valores nominales por los cuales se efectuaron dichas adquisiciones, sin incluir los accesorios (intereses, fletes, embalajes, etc.).

4. Fleteros. Se considerarán distribuidores fleteros a todos aquellos revendedores de productos cuyas actividades se encuadren dentro de las siguientes condiciones:

a) Tener zona de reparto o clientela previamente asignada por la empresa que le vende los productos para su comercialización domiciliaria.

b) Precios de venta o margen de comercialización establecidos de común acuerdo entre la empresa proveedora y sus distribuidores fleteros.

c) Explotación directa y personal de esta actividad aun cuando pueda efectuarlo con el auxilio de personal bajo relación de dependencia.

d) Realizar la misma en vehículos propios.

e) No contar con locales de venta de las mercaderías cuya comercialización realice.

5. Compañías de Seguros y Reaseguros y A.R.T. Para las compañías de seguros o reaseguros y aseguradoras del riesgo del trabajo, se considera monto imponible aquel que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecta a gastos generales, de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta del derecho, así como las



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

Las empresas o entidades que exploten directa o indirectamente círculos de ahorro compartidos, ahorro para fines determinados, círculos cerrados o planes de compra por autofinanciación, pagarán sobre el total de los ingresos brutos deduciendo el costo de los bienes adjudicados.

No se computará como ingreso la parte de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgos en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones con asegurados.

6. Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios. Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y/o cualquier otro tipo de intermediación en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

Esta disposición no será de aplicación en los casos de operaciones de compra-venta que por cuenta propia efectúen los intermediarios citados en el párrafo anterior. Tampoco para los concesionarios o agentes oficiales de venta, los que se registrarán por las normas generales.

7. Venta de Inmuebles. En el caso de venta de inmuebles por cuenta propia o de terceros, el ingreso bruto se devengará en la fecha del boleto de compra-venta, de la posesión o de la escrituración la que fuere anterior. En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas, se considerará ingreso bruto devengado a la suma total de las cuotas o pagos que venzan en cada período. Para el caso de Personas Físicas se consideran actividades alcanzadas, ya sea que se realicen en forma habitual o esporádica, el fraccionamiento como consecuencia de loteos cuando las subdivisiones superen las cinco (5) unidades y para el caso de venta de inmuebles con destino a vivienda cuando se comercialicen más de cinco (5) unidades de su propiedad.

Estos límites no registrarán en el caso de Personas Jurídicas, las cuales tributarán sin tener en cuenta el número de unidades comercializadas. -

8. Comercialización de automotores nuevos con recepción de usados en parte de pago - Venta de automotores, motos, camiones, etc. "usados" mediante el sistema de gestión, consignación o mandato.

Quienes comercialicen automotores, motos, camionetas y camiones sin uso y reciba en parte de pago los vehículos nombrados de manera no taxativa precedentemente liquidarán el tributo en cuestión de la siguiente manera:

h.1) por los vehículos automotores nuevos: sobre el ingreso bruto que resulte del preciofacturado;

h.2) por los vehículos automotores usados recibidos en parte de pago de las unidades nuevas: sobre la diferencia entre el precio neto



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

que se obtenga de la venta del mismo y el valor de adquisición que se le asignó al recibírselo a cuenta del precio del vehículo sin usovendido.

En ningún caso esto dará lugar a quebrantos que disminuyan la diferencia de precios obtenida.

9. Agencias de Publicidad. Para las agencias de publicidad cualquiera sea el medio de difusión la base imponible está dada por los ingresos provenientes de los "servicios de agencia", las bonificaciones por volúmenes y por los montos provenientes de servicios propios y productos que facture. Cuando la actividad consista en la simple intermediación, los ingresos provenientes de las comisiones recibirán el tratamiento previsto para comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores y representantes.

10. Entidades Financieras. Para las entidades financieras comprendidas en las disposiciones de la Ley 21.526 y modificaciones, a los fines de la determinación del tributo, la base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados, los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses aludidos serán por financiaciones, por mora y/o punitivos devengados en función de tiempo y en el período fiscal que se liquide. Asimismo, se computarán como intereses acreedores y deudores las compensaciones que conceda el B.C.R.A. por los distintos depósitos y préstamos que pacte con las entidades. Se incluyen los resultados devengados por la compraventa de títulos públicos, obligaciones negociables y demás títulos privados.

11. Entidades Mutuales que desarrollen actividades financieras. La base imponible se determinará de la misma manera que en el inciso anterior. Se exceptúan a aquellas entidades mutuales que presten el servicio de Ayuda Económica Mutua, con fondos propios a sus asociados y adherentes. Los ingresos que provengan de servicios no exentos, prestados por Asociaciones Mutuales estarán alcanzados por la alícuota que esta Ordenanza encuadre a cada actividad (actividad aseguradora, de proveeduría y círculos de ahorro mutua y similares), debiendo el resultado adicionarse al importe que tributaren por el servicio de ayuda económica mutua, de corresponder.

12. Agencias Financieras. Los ingresos que corresponda declarar a quienes realicen operaciones de préstamo de dinero, estarán constituidos por los intereses, actualizaciones, descuentos, comisiones, compensaciones, gastos administrativos y cualquier otro concepto originado por el ejercicio de la citada actividad.

En caso de operaciones de préstamo de dinero realizado por personas sujetos indicados en el ARTÍCULO 54º.- inc. a) la base imponible estará constituida por el monto de intereses devengados exigibles y la parte de los tributos y gastos a cargo del prestamista que sean recuperados del prestatario. Para el caso que en



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

los documentos donde consten las operaciones no se mencione la tasa de interés y la misma no puede determinarse por otros medios o cuando la tasa sea inferior a la establecida por el Banco Nación Argentina.

13. Tarjetas de compra y/o crédito. Para las administradoras, emisoras y/o pagadoras de tarjetas de compras y/o crédito, la base imponible estará constituida por la retribución que reciban dentro del sistema, por la prestación de sus servicios.

14. Fideicomisos Financieros. Para los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a los ARTÍCULO 19° y 20° de la Ley N° 24.441 o la que la reemplace en el futuro, la base imponible estará constituida según lo establecido en el inc. 10 de este ARTÍCULO, siempre que se den las siguientes condiciones: que los fiduciarios sean entidades financieras por la ley N° 21.526 o la que reemplace en el futuro y que los bienes fideicomitidos sean créditos originados en entidades financieras.

En caso que no se dieran tales requisitos o cuando se trate de fideicomisos de otros tipos se aplicará la base imponible general o las bases imponibles especiales según la actividad desarrollada y recibirá el tratamiento tributario que corresponda.

15. Compraventa de oro, divisas, títulos, bonos, letras y papeles similares. En las operaciones de compraventa de metales preciosos, divisas, títulos públicos, obligaciones negociables, letras de cancelación de obligaciones nacionales o provinciales y demás títulos emitidos por la Nación, las provincias, las municipalidades o comunas, la base imponible estará determinada por la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta excluidos los impuestos.

16. Venta financiada directa o indirectamente por el propio contribuyente - Aplicación de la alícuota correspondiente a la actividad generadora. Los intereses y/o cargos administrativos y/o financieros de las ventas o servicios financiados directa o indirectamente por el propio contribuyente integran la base imponible y están gravados con la misma alícuota aplicable a la actividad que los genera.

ARTÍCULO 50°.- Alícuota general. La alícuota general de este Derecho se fija en el 0,70%, salvo los casos en los cuales específicamente se disponga otra alícuota u otra forma de liquidación e ingreso.-

ARTÍCULO 51°.- Alícuotas especiales.

1. DEL 3,90 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Municipal:

A) Bancos, con un mínimo mensual de 50.000 UCM

B) Compañías Financieras, con un mínimo mensual de 30.000 UCM.

2. DEL 2,50 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Confiterías bailables, discos.

B) Café concerts y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada.

3. DEL 1,50 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Compañías de Ahorro para Vivienda y otros inmuebles, con un mínimo mensual de 2.000 UCM

B) Cajas de Créditos, Sociedades de Créditos para Consumo, con un mínimo mensual de 2.000 UCM

C) Agencias y Casa de Cambio, con un mínimo mensual de 2.000 UCM

D) Servicio de Financiamiento mediante tarjetas de créditos, de compras y/o débitos, con un mínimo mensual de 2.000 UCM

E) Operaciones de préstamos realizadas por entidades no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni autorizadas por el B.C.R.A., con un mínimo mensual de 3.000 UCM

F) Otros servicios prestados (excepto servicios financieros) mediante tarjetas de créditos, compras y/o débito, con un mínimo mensual de 2.000 UCM

La base imponible estará dada por la retribución que reciba la entidad (administradora, emisora, pagadora de las mencionadas tarjetas) por la prestación del servicio a los titulares, usuarios, proveedores, adheridos y/o personas físicas y/o jurídicos beneficiarios de los mismos; excepto los ingresos provenientes de servicios financieros (intereses por préstamo de dinero y/o anticipos de dinero, financiación y/o refinanciación de deudas a titulares y/o proveedores adheridos al sistema).

4. DEL 1,30 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

A) Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios y/o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N°1355, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de estos establecimientos NO esté localizada en la ciudad de Sunchales.

B) Asociaciones Mutuales que desarrollen la actividad financiera.

C) Transporte de caudales, valores y/o documentación bancaria y/o financiera.

5. DEL 1,20 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Institutos de Estética e Higiene Corporal, peluquerías, salones de belleza.

B) Gimnasios, cualquiera fuere la disciplina practicada.

6. DEL 1,10 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Actividades comprendidas en el ARTÍCULO 49º, inc.7, 14 y 15.

B) Empresas prestatarias de servicios de telefonía fija o celular, servicios de Internet y transferencia de datos por vía electrónica.

C) Servicios bursátiles (compra-venta de títulos públicos, acciones, etc.).

D) Comercialización de billetes de lotería, prode, quiniela y juegos de azar autorizados.

E) Agencias o Empresas de turismo.

F) Comercios por menor de peletería natural.

G) Casas de antigüedades, galerías de arte, cuadros, marcos y reproducciones, salvo los realizados por el propio artista o artesano.

H) Remates de antigüedades y objetos de arte.

I) Comercio por menor de joyas, alhajas, fantasías, bijouterie, platería, orfebrería y relojes.

J) Comercio por menor de artículos de óptica no ortopédica, aparatos fotográficos, artículo de fotografía, revelado de fotografías y filmaciones.

K) Locación de salones y/o servicio para fiestas.

L) Exhibición de películas y/o realización de obras de teatro.

M) Comercio al por mayor y al por menor de chatarras, rezagos y



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

sobrantes de producción.

N) Locación y/o prestación de servicios de televisión o de emisión de música y/o noticia por cable, inalámbrica o satelital.

O) Locación de cajas de seguridad, tesoros y bóvedas para la guarda de valores.

7. DEL 1,0 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Establecimientos de comercialización de artículos comestibles en general, del hogar, de indumentaria, de servicios o esparcimiento, de una misma unidad comercial que ocupen un área total que, según los parámetros de la Ordenanza N° 1355, sean considerados "grandes superficies comerciales" cuando la sede principal de estos establecimientos esté localizada en la ciudad de Sunchales.

B) Hoteles, cualquiera sea la categoría.

8. DEL 0,90 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Actividades comprendidas en el ARTÍCULO 48º.-, inc.1,2,3 subincisos a)-b)-d)-e),5,6,8 subinciso b) y 9; y en general, toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediaciones, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares excepto aquellas actividades de intermediación que la Ordenanza prevea expresamente otro tratamiento tributario.

B) Acopio de productos agrícolas (acopio de cereales y/o oleaginosas), solamente cuando liquiden sobre la diferencia entre precio de venta y de compra.

C) Leasing de cosas muebles e inmuebles.

D) Cooperativas que declaren sus ingresos por diferencia entre precio de venta y compra.

E) Comercialización minorista de combustibles líquidos, en base a comisiones por ventas.

F) Locación de cosas o bienes muebles.

9. DEL 0,85 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

- A) Intermediación y/o comercialización, por mayor o menor, de rifas.
- B) Servicios de informaciones comerciales.
- C) Servicios de productores o agente de seguros, cuando su actuación se encuadre en las disposiciones del ARTÍCULO 53º.- de la ley 17.418.
- D) Servicios de investigación y/o vigilancia.
- E) Servicios de caballerizas y/o stud.
- F) Locación de personal.
- G) Alquileres y/o prestación de servicios de lavadoras y secadoras de ropa en general.
- H) Empresas de pompas fúnebres y servicios conexos.
- I) Emisoras de radiofonía y de televisión que perciban ingresos de sus abonados y/o receptores.
- J) Hospedajes y Pensiones.

10. DEL 0,60 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal:

A) Ventas al por mayor en general, siempre que no tenga previsto otro tratamiento. Se entenderá a los efectos tributarios por ventas al por mayor: a productores primarios, comerciantes o talleristas, sin tener en cuenta su significación económica, cuando los bienes vendidos - cualquiera sea su cantidad- sean incorporados al desarrollo de una actividad económica o en cada caso particular para su posterior venta al menudeo o público consumidor.

En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal podrá requerir las pruebas de la clasificación efectuada por los contribuyentes, pudiendo aquél rectificar dicha clasificación según el carácter de las pruebas presentadas.

Cuando no se verifique el supuesto precedente, la operación se considerará como venta al por menor sujeta a la alícuota correspondiente.

- B) Reventa de productos lácteos, si cumplen con algunos de los parámetros del ARTÍCULO 49º inc. 4.
- C) Empresas de Construcción de Obras.
- D) Ventas de libros y textos de literatura.

11. DEL 0,45 %

Para las asociaciones mutuales que presten servicios de medicina



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

prepaga.

12. DEL 0,35 %

Para las siguientes actividades, en tanto no tengan previsto otro tratamiento específico en esta Ordenanza o Código Tributario Municipal y considerando ventas mayoristas:

- A) Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes.
- B) Actividades industriales en general.
- C) Industria de Desarrollo de Software.

En el caso de que las ventas realizadas por los contribuyentes incluidos en este inciso sean directamente al público consumidor (ventas minoristas), tributarán por dichas ventas la alícuota general.

13. DEL 0,30 %

Venta al por menor de productos farmacéuticos de uso humano.

14. DEL 0,00%

A) Los subsidios y/o subvenciones que otorgue el Estado Nacional, las Provincias, Municipalidades y Comunas;

B) Producción y Venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional, destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, únicamente para sujetos acogidos al régimen dispuesto por el Decreto 379/2001, modificado por Decreto 502/2001;

C) Las exportaciones, entendiéndose por tales a la actividad consistente en la venta de productos, servicios y mercaderías efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas. Esta disposición no alcanza a los ingresos generados por actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza, las que estarán gravadas con la alícuota general;

D) Ventas de libros y textos técnicos y científicos

E) Industrias de la Economía del Conocimiento. Actividades promovidas; la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

siguientes rubros:

1) Exportación de Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: Desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma;

Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada.

Implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados.

Desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros

Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones

Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables.

Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos.

Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Videojuegos

Servicios de cómputo en la nube

2) Exportación de servicios de producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital.

3) Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis;

4) Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;

5) Servicios profesionales, únicamente en la medida que sean de exportación;

6) Nanotecnología y nanociencia;

7) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales;

8) Ingeniería para la industria nuclear;

9) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual.

También quedan comprendidas las actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental.

F) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes y



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

servicios en concepto de reintegros o reembolsos acordados por la Legislación Nacional.

ARTÍCULO 52º.- Importes Fijos. Por el desarrollo de las actividades que se enumeran a continuación, corresponde se abonen los siguientes importes mensuales fijos, en reemplazo de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:

1. Cocheras: por cada unidad automotor que pueda ubicarse en la misma:..... **15 UCM Fin**
2. Casas de alojamiento o albergues transitorios que cobran la prestación de sus servicios por hora, pero donde la base imponible para tributar es en función de la cantidad de habitaciones habilitadas, p/hab.....**150UCM**
3. Videojuegos, Mesas de Billar o similares p/cada unidad.....**25 UCM**
4. Cajeros Automáticos expendedores de dinero y/o terminales de "autoservicios": por cada cajero terminal.....**500UCM**
5. Por explotación particular de canchas de tenis, paddle, fútbol cinco y similares, los siguientes valores, por cadaunidad:.....**80 UCM**
6. Cancha de Polo / Equitación , Cancha de Golf.....**400 UCM**
7. Institutos geriátricos, por unidad de cama **15 UCM**
8. Sanatorios, clínicas o similares con internación y con servicios de consultorios, por cada actividad:
 - a) p/unidad de cama**70UCM**
 - b) p/unidad de consultorio.....**70 UCM**
9. Sanatorios, clínicas o similares sin internación, solo con atención de consultorios- p/consultorios.....**70 UCM**
10. Agencias de remises:.....**250UCM**
11. Cementerios Privados.....**1000 UCM**
12. Efectores Sociales: Por el desarrollo de la actividad de los sujetos beneficiados indicados por el ARTÍCULO 48º.- (Monotributo Social) le corresponderá abonar el importe de **30 UCM** por el transcurso de doce (12) períodos fiscales a contar de la fecha de iniciación de la actividad beneficiada. Una vez transcurrido dicho período, comenzará a tributar el Derecho de Registro e Inspección conforme lo establece la Ordenanza Tributaria vigente teniendo en cuenta la actividad que desarrolla.

ARTÍCULO 53º.- Importes mínimos. El valor mínimo a tributar por mes para responsables inscriptos será el siguiente:

- A. Actividades con alícuotas menores o iguales al 0,70%**170UCM**
- B. Actividades con alícuotas mayores al 0,70 % y menores al



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

0,90%.....	250UCM
C. Actividades con alícuotas iguales o mayores al 0,90%	
.....	350 UCM

Importes mínimos especiales: Se establecerán para las siguientes actividades, sin perjuicio de las alícuotas y procedimientos establecidos para cada actividad en particular:

1. Para el caso de las entidades Mutuales que desarrollen las actividades previstas en el inc. 11 del ARTÍCULO 49º el monto del derecho a ingresar mensualmente no podrá ser inferior a.....**1500 UCM**
2. Para el caso de los sujetos pasivos que desarrollen la actividad establecida en el ARTÍCULO 48º.- inc. 7 el importe a depositar, no podrá ser en ningún caso inferior a..... **500 UCM**
3. Para los sujetos habilitados para el desarrollo de la actividad prevista en el ARTÍCULO 48º.- inc. 1 el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a..... **200 UCM**
4. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad de locación de inmuebles propios el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a..... **150UCM**
5. Para los sujetos habilitados que desarrollen la actividad establecida en el ARTÍCULO 48º.- inc. 5 el importe a depositar mensualmente no podrá ser en ningún caso inferior a.....**5000UCM**
6. Hoteles, cualquiera sea su categoría, p/hab. habilitada**30UCM**
7. Confiterías bailables, café concerts, pubs o similares, abonarán, mensualmente de acuerdo a la capacidad habilitada, los siguientes valores:
 - a) Hasta 100 personas: **200 UCM**
 - b) De 101 a 200 personas:.....**400 UCM**
 - c) De 201 a 500 personas:.....**600 UCM**
 - d) De 501 a 800 personas:.....**800 UCM**
 - e) Más de 800 personas:.....**1500 UCM**

ARTÍCULO 54º.- Régimen simplificado de Derecho de Registro e Inspección para Monotributistas (MONODREI)

Los contribuyentes de carácter monotributistas frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip), quedan comprendidos dentro del Régimen Simplificado para monotributistas, abonando en forma mensual en concepto de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN las siguientes sumas;



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Categoría Monotributo	MONODREI
Monotributo Social	\$ 200,00
Categoría A y B	\$ 650,00
Categoría C y D	\$ 1.300,00
Categoría E y F	\$ 1.850,00
Categoría G y H	\$ 2.300,00
Categoría I y J	\$ 2.800,00
Categoría K	\$ 3.000,00

La actualización de los montos por categorías, se produce en forma automática, anualmente, desde el primer día hábil del mes de enero, conforme a la variación interanual definida por el IPC -Índice de Precios al Consumidor-, publicado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censo de la Provincia de Santa Fe.

El Departamento Ejecutivo Municipal procederá al redondeo de los montos resultantes de la liquidación del MONODREI eliminando la utilización de montos menores de Pesos cincuenta (\$ 50,00) a cuyos efectos se atenderá al siguiente sistema:

- Las fracciones menores o iguales a Pesos cuarenta y nueve pesos (\$ 49) serán desestimadas.
- Las fracciones mayores o iguales a Pesos cincuenta y uno (\$ 51) serán ajustadas a Pesos Cincuenta (\$ 50).

El régimen incluirá como adicional los siguientes beneficios, en el caso de solicitarlos;

1. Sumatoria del veinticinco por ciento (25 %) sobre el tributo abonado, por el canon de Uso y Ocupación del Dominio Público
2. Sumatoria del diez por ciento (10 %) sobre el tributo abonado, por el canon en el Derecho de Publicidad y Propaganda

Los contribuyentes comprendidos dentro del Régimen Simplificado para monotributistas que no teniendo deuda tributaria por la actividad declarada, decidan realizar el pago cancelatorio anual antes del día 10 de febrero, o el día hábil posterior en caso de este ser inhábil, recibirán como beneficio un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto anualizado.

ARTÍCULO 55º.- Convenio Multilateral. Los contribuyentes del presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley Nº 8.159, de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

adhesión de la Provincia de Santa Fe al Convenio Multilateral, suscripto en la ciudad de Salta en 1977, y sus modificatorias o sus sustituciones, distribuirán la base imponible que le corresponda a la Provincia conforme a las previsiones del ARTÍCULO 36º.- del mencionado convenio, y declararán lo que pueda ser pertinente a esta jurisdicción conforme con el mismo.

Los contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección con locales habilitados en otras jurisdicciones de la Provincia de Santa Fe, que tributan el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral suscripto en 1977 y sus modificatorias, deberán presentar una declaración jurada anual de distribución de gastos e ingresos por jurisdicción municipal o comunal, determinando los coeficientes de aplicación de acuerdo a las disposiciones del citado Convenio a los fines de la tributación del presente derecho.

La mencionada distribución debe ser presentada en la fecha fijada por el calendario expedido por la Comisión Arbitral de dicho convenio para la presentación del formulario CM-05 y basarse en datos fehacientes obtenidos de las operaciones del año calendario o balance comercial inmediato anterior, según corresponda. -

ARTÍCULO 56º.- Cambio de Actividades y/o modificaciones sustanciales.

Todo cambio de domicilio y/o habilitación de Sucursales, así como también toda transferencia de actividad a otra persona, transformación de sociedad y en general todo cambio de sujeto pasivo inscripto en el Registro, debe ser comunicado en Receptoría Municipal dentro de los quince (15) días de la concreción del hecho causal del cambio de situación. -

ARTÍCULO 57º.- Cese de actividades. El cese de actividades, incluidas las transferencias de comercio, sociedades y explotaciones gravadas, o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción municipal, debe comunicarse dentro de los quince (15) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, aun cuando los términos fijados para el pago no hubiesen vencido.

Para ello se debe presentar el correspondiente formulario de baja y cualquier otro tipo de documentación que se exija además de la previa constatación por parte del municipio de dicho cese de actividades. -

Baja de Oficio. En caso que el Organismo Fiscal constatare fehacientemente la inexistencia o cese del hecho imponible gravado por este derecho en los términos que fija el ARTÍCULO 35º sin haber tramitado el contribuyente y/o responsable la correspondiente baja, se podrá disponer la baja de oficio de los registros del sujeto pasivo en cuestión, debiéndose proceder sin más trámite alguno a iniciar las acciones necesarias tendientes a la determinación y/o percepción del tributo con más los intereses y multas, devengados hasta la fecha en que estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Así mismo la baja de oficio



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

producirá la caducidad de la habilitación municipal correspondiente otorgada oportunamente al sujeto pasivo.

En caso que el sujeto pasivo, cuya actividad fue objeto de una baja de oficio, sea detectado ejerciendo algún tipo de actividad gravada, el Organismo Fiscal procederá a reactivar la cuenta tributaria dejada sin efecto, pero no así la habilitación municipal, la que deberá ser tramitada nuevamente ante la dependencia municipal correspondiente, conforme lo previsto por esta Ordenanza y demás Ordenanzas, decretos y resoluciones complementarias. -

Continuidad económica. Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias de fondos de comercio en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

Evidencia de continuidad económica. Especialmente, se considerará que hay evidencias de continuidad económica, cuando se verifique alguno de los siguientes supuestos:

1. La fusión de empresas u organizaciones incluidas unipersonales a través de una tercera que se norma o por absorción de una de ellas.
2. La venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independientes, constituyan un mismo conjunto económico.
3. El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad.
4. La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o las mismas personas. -

ARTÍCULO 58º.- Regímenes de compensación, percepción e información.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para establecer:

1. Un régimen de compensación y percepción en concepto de Derecho de Registro e Inspección para los siguientes supuestos:
 - a) Respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios al Municipio y entes autárquicos;
 - b) Respecto a empresas que la Municipalidad designe mediante resolución fundada, en relación a proveedores por ellas contratados que comercialicen bienes y/o presten servicios dentro del ejido municipal.
2. Un régimen de compensación de deudas respecto de los proveedores que vendan bienes y/o presten servicios al Municipio y entes autárquicos y registren deuda de alguna índole con la Municipalidad.
3. Un régimen de información respecto de empresas que la Municipalidad designe por resolución fundada, según las



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

actividades desarrolladas por los responsables.

Sujetos pasibles. Serán pasibles de compensaciones y percepciones aquellos sujetos en los que se verifiquen los hechos imponibles previstos en la normativa municipal vigente; así el Departamento Ejecutivo Municipal podrá imponer a determinados grupos o categorías de contribuyentes y de personas que en razón de su actividad abonen sumas de dinero o intervengan en el ejercicio de actividades y que resulten contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección, la obligación de actuar como Agentes de Retención y/o Percepción con relación al mencionado gravamen, estableciendo asimismo las formas, plazos y modalidades de actuación; en el caso de retención a aquellos que realicen operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios; y en el caso de percepción a aquellos que realicen la compra de bienes, sean prestatarios de servicios o locatarios de bienes, obras y/o servicios.-

ARTÍCULO 59º.- Régimen de compensaciones de pago con Proveedores. La sujeción del presente régimen de compensaciones a los pagos que la Municipalidad de Sunchales efectúe a sus proveedores en concepto de Compra de cosas muebles, incluido los bienes de uso; Locación de obras; Locaciones o prestaciones de servicios u otras contrataciones Municipales. Las compensaciones serán practicadas a las personas físicas, sucesiones indivisas, empresas, asociaciones civiles y demás personas jurídicas de carácter público o privado. -

ARTÍCULO 60º.- Importes máximos a compensar. Los proveedores son pasibles de una compensación, como máximo, equivalente al importe total de las facturas adeudadas, en caso de registrar deuda de cualquier índole con la Municipalidad.

Los proveedores contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección serán pasibles de una retención en un importe equivalente al Cien por ciento (100 %) del gravamen correspondiente al total de las facturas adeudadas por la Municipalidad.-

ARTÍCULO 61º.- Momento y constancia de compensación. La compensación es practicada en el momento que se efectúe el pago. Cuando se realicen compensaciones deberá entregarse al contribuyente una constancia de compensación donde conste:

1. Apellido y nombre o denominación, domicilio, número de inscripción en el DReI del sujeto pasible de la retención;
2. Concepto por el cual se practicó la compensación y el respectivo importe (Nº de expediente o legajo de pago);
3. Importe retenido;
4. Firma y sello del Agente Municipal responsable de practicar la



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

retención. -

ARTÍCULO 62º.- Carácter de la compensación. Las sumas y/o montos compensados que se consignaren en el comprobante del ARTÍCULO anterior, tendrá para el proveedor el carácter de pago a cuenta del Derecho de Registro e Inspección, correspondiendo su imputación al período en el cual fueron realizadas las retenciones.

En caso en que la compensación genere un saldo a favor del responsable, tendrá el tratamiento de ingreso directo y constituirá un crédito a su favor para compensar contra sucesivas posiciones del Derecho. -

ARTÍCULO 63º.- Disposiciones generales. Las mencionadas disposiciones serán de aplicación para las operaciones y sus respectivos pagos, que se realicen a partir del primer día del mes siguiente a la aprobación de la presente, así como respecto a los pagos que se efectúen a partir de la citada fecha, aun cuando los mismos correspondan a operaciones realizadas en los meses inmediatos anteriores. -

ARTÍCULO 64º.- Adicionales a la Tasa Derecho de Registro e Inspección.

Dispónese aplicar sobre el resultado final a desembolsar por cada contribuyente afectado al pago de Derecho de Registro e Inspección, con excepción de los monotributistas (MONODREI) a los siguientes adicionales:

A) Fondo Apoyo a Cooperadora Policial Comisaría N°3

Todos los contribuyentes del D.R.e I., ingresarán el equivalente al dos por ciento (2%) en concepto de fondo para la Cooperadora Policial.

Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece. -

B) Fondo de Obra Solidario

Todos los contribuyentes del D.R.eI., ingresarán el equivalente al diez por ciento (10%) en concepto de Fondo de Obra Solidario según Ordenanza N° 2362/13. Este fondo especial deberá tener como única afectación los fines para el cual se establece.-

CAPITULO VII

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 65º.- Permisos de Inhumaciones, Exhumaciones y Reducciones.

Fíjense los siguientes importes por las prestaciones que se enumeran a continuación:

A) Permiso de Inhumaciones:..... **80UCM**



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

B) Permiso de Exhumaciones:..... **120 UCM**

C) Permiso de Reducciones:.....**80UCM**

ARTÍCULO 66º.- Introducción y traslados de restos.

Por cada introducción de restos y/o traslado dentro del Cementerio se abonará el siguiente derecho..... **80UCM**

Por cada introducción de restos y/o traslado fuera del Cementerio se abonará el siguiente derecho **120UCM**

ARTÍCULO 67º.- Derecho Anual por Limpieza y Conservación. Por los servicios que se prestan en el Cementerio Municipal, en concepto de conservación y limpieza de los mismos, se percibirán los siguientes valores:

- Por terrenos para panteones **200UCM**
- Por panteones **120UCM**
- Por terrenos para tumbas **100UCM**
- Portumbas**70UCM**
- Por nichos municipales y no municipales **50UCM**

ARTÍCULO 68º.- Empresas Fúnebres. Las empresas de Pompas Fúnebres tendrán a su cargo lo siguiente:

- Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche duelo, etc.) de empresas inscriptas y radicadas en Sunchales..... **100UCM**
- Por cada acompañamiento fúnebre (coche fúnebre, coche porta coronas, coche de duelo, etc.) de empresas radicadas fuera de Sunchales..... **150 UCM**
- Permiso de libre tránsito por cadáver**30UCM**
- Certificaciones de inhumaciones**20UCM**
- Cambio en caja metálica.....**150UCM**

ARTÍCULO 69º.- Arrendamiento y Renovaciones de nichos.

1- Arrendamiento de nichos por 10 años:

- Sector de 1ra. y 5ta.filas**800UCM**
- Sector de 4ta.filas **950UCM**
- Sector de 2da. y 3ra.filas.....**1200 UCM**

El pago de los importes establecidos en el inciso 1), podrá realizarse en cuotas mensuales.

Para tal fin será de aplicación en lo que sea pertinente, lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente -ARTÍCULO32º.-

2- Arrendamiento de nichos en forma mensual hasta un período de seis (6) meses inclusive:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

-Sector de 1ra. y 5ta.fila	25UCM
-Sector de 4ta.fila	30UCM
-Sector de 2da. y 3ra.fila	40 UCM

3- Renovación del arrendamiento mensual desde el séptimo al décimo segundo mes:

-Sector de 1ra. y 5ta.fila	60UCM
-Sector de 4ta.fila	70UCM
-Sector de 2da. y 3ra.fila	80UCM

Al término de la renovación mencionada en el inciso 3, caducan las renovaciones mensuales debiéndose en ese caso optar por el arrendamiento a 10 años o en su defecto, desocupar el nicho.-

ARTÍCULO 70º.- Concesiones a Perpetuidad. La concesión a perpetuidad de los terrenos para panteones o tumbas, se abonará de acuerdo a la jerarquía del lugar que ocupen, para tal fin se dividirán en tres categorías: 1ra., 2da. y 3ra. y el precio de la venta se registrá por Ordenanza que regle los derechos y obligaciones de las partes.

Asimismo dicho precio de venta será directamente proporcional a la superficie expresada en metros cuadrados que se ocupe en los sectores de cualquiera de las tres categorías determinadas precedentemente.

Pobres de solemnidad. Establécese que para las sepulturas de personas pobres de solemnidad y a quienes la Municipalidad facilite el féretro, serán inhumados bajo tierra en el lugar destinado para ello, a título gratuito y por el término de 10 años. -

El valor base de aplicación como así también de venta para los lotes de cementerio, se fija en los valores que se detallan:

- a) 1ra. categoría por m2600UCM**
- b) 2da. categoría por m2..... 450UCM**
- c) 3ra. categoría por m2..... 350 UCM**

Las categorías se determinarán de acuerdo al plano existente en la oficina municipal correspondiente, la Ordenanza N° 1246/98y la Ordenanza N° 1892/09.-

El valor base para la transferencia de panteones se establecerá en la presentación que corresponde ante el Departamento Ejecutivo, a los efectos de dicha estimación particularizada, y siempre que no medie una valuación estable y general sobre el área a la que el Departamento Ejecutivo haya asignado carácter de base fiscal.

La inscripción de transferencias sólo podrá ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que a tal efecto se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular. -



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 71º.- Permisos Generales. Fijase el siguiente valor de 100 UCM por las prestaciones que se enumeran a continuación:

1. Por colocación de cadáveres en depósito municipal, p/cadáver y p/día
2. Solicitud de transferencias de bóvedas perpetuas o panteones o terrenos para tumbas entre herederos y/o particulares.
3. Por derecho de comisión de duplicados de títulos
4. Por derecho de Edificación en panteón
5. Por derecho de Edificación en tumba
6. Por construir monumentos funerarios
7. Por trabajos de albañilería, pintura y similares a cargo de contratistas.
8. Por solicitar personal municipal para movimiento de ataúdes en panteones o bóvedas particulares

ARTÍCULO 72º.- Vencimientos. La fecha de vencimiento previsto en el ARTÍCULO 66º será el día 10 de junio de cada año o el día hábil posterior, sin perjuicio de las variaciones que pueda determinar el Departamento Ejecutivo Municipal. -

ARTÍCULO 73º.- Vencimiento anticipado de los Arrendamientos. El vencimiento puede operar con anterioridad cuando:

1. El titular de la concesión exprese su voluntad de trasladar los restos sepultados;
2. No se pague en término el derecho de concesión;
3. La Municipalidad decidiera el traslado de los restos a otro lugar por razones de seguridad, salubridad, edilicias o de interés público. -

ARTÍCULO 74º.- Transferencias. La inscripción de transferencia sólo puede ser solicitada y efectuada cuando el Departamento Ejecutivo expida constancia definitiva de haberse cumplimentado con todos los requisitos que, a tales efectos, se disponga en ejercicio del Poder de Policía sobre el particular. -

ARTÍCULO 75º.- Infracciones y Multas. Establézcase como regla general equivalente al cincuenta por ciento (50%) del derecho que correspondiera en cada caso, por el incumplimiento a los ARTÍCULOS de este Capítulo, que se elevará a un equivalente del cien por cien (100%) para las sucesivas reiteraciones. Esta disposición regirá a excepción de lo normado a continuación en el presente ARTÍCULO.

Por el ingreso de féretros al Cementerio Municipal, sin placa identificatoria del difunto, o con aquella sin grabar, aplicarán:



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

1. Primera infracción, multa de **200UCM**
2. Segunda infracción, multa de **500UCM**
3. Tercera infracción, cada una **1000 UCM**

Toda persona o empresa que realice tareas de acondicionamiento, refacción o construcción y/o limpieza de cualquier tipo de construcciones en el Cementerio Municipal, deberá requerir autorización expresa al responsable de sector para la ocupación de los espacios que le sean necesarios para su trabajo, como así también respetará las limitaciones que se le impongan sobre las condiciones de seguridad, limpieza, transitabilidad de calles internas y acumulación y desalojo de escombros y desperdicios.

Las infracciones a estas normas serán penalizadas por el valor equivalente a **200 UCM.-**

**CAPITULO VIII
CANON POR USO Y OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO**

ARTÍCULO 76º.- Definición. Por la ocupación del suelo, subsuelo y espacio aéreo de la vía pública municipal que realicen las empresas autorizadas o habilitadas al efecto, sean estas oficiales o privadas, o mixtas, las mismas deberán abonar un canon de carácter mensual, representando la suma que se paga periódicamente al propietario de un inmueble por quién disfruta de su dominio útil, como reconocimiento del dominio directo que se reserva al dueño.

El otorgamiento de ese derecho especial que confiere un beneficio que no aprovecha igualmente a todas las personas, justifica -por razones de equidad y justicia retributiva-, la exigencia de una prestación remunerativa especial. -

ARTÍCULO 77º.- Ocupación dominio público. Cuando se utilicen redes multi-servicios con líneas, cables, tuberías y/o cualquier otra vía de transmisión, que permitan prestar distintos servicios, previamente autorizados por este Municipio, se abonará una Tasa equivalente al seis por ciento (6%) de los Ingresos Brutos que el responsable o titular percibe por el servicio que preste. Para empresas cuyos titulares estén radicados en esta ciudad de Sunchales, la alícuota será del cuatro por ciento (4%).

En el caso de ocupación aérea y/o subterránea con cableados para enlaces satelitales, se abonará p/mes y p/mts lineales el equivalente a **1,00 UCM**

ARTÍCULO 78º.- Vencimiento. Las empresas responsables por este gravamen ingresarán el importe correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes calendario siguiente al vencimiento del servicio, debiendo presentar a tal efecto una declaración jurada mensual de sus ingresos brutos.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 79º.- Exhibición mercaderías. Por la ocupación de dominio del espacio público, terrestre o aéreo, previa autorización escrita emitida por el D.E.M., por los siguientes conceptos, se abonará por mes:

1. Exhibidores de libros, revistas, diarios y similares:.....**60 UCM**
2. Escaparates p/venta de material gráfico, flores o cualquier servicio o actividad específicamente autorizada:..... **100UCM**

En todos los casos, esta utilización del espacio público debe estar debidamente autorizada por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, debiendo solicitar los propietarios o responsables de tales actividades la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación y se abonará por mes vencido.

C) Espectáculos, exhibiciones y /o promociones de productos y/o servicios: los organizadores permanentes o esporádicos de espectáculos, exhibiciones y/o promociones de productos y/o servicios en la vía pública que hubieren obtenido la pertinente autorización con anterioridad a la efectiva ocupación, deberán abonar, como mínimo y por día, en concepto de ocupación de la misma, sea esta calzada, vereda, estacionamiento u otro espacio público, el siguiente derecho según corresponda:

- 1-Módulo mínimo de 15 mts.2 de superficie: **15 UCM**
- 2-Dos módulos de 15 mts.2 de superficie c/u: **30 UCM**
- 3-Exhibiciones y/o promociones ambulantes de productos y/o servicios en el ejido urbano: **50 UCM**

En caso de que el responsable, persona humana o jurídica, no esté radicado en esta ciudad de Sunchales, los montos indicados en el ARTÍCULO precedente se duplicarán. -

ARTÍCULO 80º.- Ocupación veredas - calles. Por la ocupación de la vía pública -veredas y/o calles, los propietarios o responsables de locales, bares, comedores u otros similares que utilizan con fines comerciales mesas, sillas, bancos o similares en la vía pública, en las condiciones establecidas por la legislación vigente, abonarán anualmente -adicional al D.R.e I.-, un monto de 600 UCM.

En todos los casos deberán solicitar anualmente la pertinente autorización, en la que constará expresamente la cantidad y tipo de unidades autorizadas. -

ARTÍCULO 81º.- Vendedores ambulantes. Los vendedores ambulantes que comercialicen mercaderías o presten servicios en la vía pública o espacios verdes dentro del ejido urbano de la ciudad, deberán cumplir con los requisitos y condiciones, según lo dispuesto por Ordenanza N° 1714.

I) Domiciliados en el Municipio:

1.- Derecho por Mes:

- a) Sin vehículo y por persona la suma de.....**250UCM**
- b) Con utilización de motocarro o vehículo similar:....**350UCM**



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

- c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:**500UCM**
- d) Con vehículo tipo camión: **900UCM**

2.- Derecho por día:

- a) Sin vehículo y por persona la suma de.....**50UCM**
- b) Con utilización de motocarro o vehículo similar: ..**50UCM**
- c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:**250UCM**
- d) Con vehículo tipo camión: **350UC**

II) De otras localidades:

1.- Derecho por Mes:

- a) Sin vehículo y por persona la suma de.....**700UCM**
- b) Con utilización de motocarro o vehículo similar....**800UCM**
- c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:**1000UCM**
- d) Con vehículo tipo camión:**1500UCM**

2.- Derecho por día:

- a) Sin vehículo y por persona la suma de.....**150UCM**
- b) Con utilización de motocarro o vehículo similar:....**400UCM**
- c) Con vehículo tipo pick-up y/o automóvil:**600UCM**
- d) Con vehículo tipo camión: **800UCM**

Cuando la actividad se desarrolle en la Plaza Libertad se deberá multiplicar por dos (2) los valores arriba indicados.

En ningún caso, el pago del derecho de ocupación del dominio público, significa por sí la habilitación para el ejercicio de la actividad, la que será otorgada en tramitación por separado, del mismo modo, queda taxativamente establecido que el derecho de ocupación del dominio público por este ARTÍCULO establecido, no habilita en modo alguno a la permanencia en lugar fijo por un tiempo mayor de veinticuatro (24) horas. -

ARTÍCULO 82º.- Constancias de Autorización. Todos los vendedores ambulantes u ocasionales deberán probar ante esta Municipalidad su situación ante la AFIP y la API, si correspondiera su inscripción en la Agencia de Seguridad Alimentaria o repartición que corresponda legalmente, la propiedad y procedencia de la mercadería a vender, conforme a las leyes en vigencia. -

**CAPITULO IX
DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

ARTÍCULO 83º.- Hecho Imponible. Está gravada con el derecho de publicidad y propaganda la realización de anuncios publicitarios en pantallas, bastidores o



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

similares siempre que hagan ocupación del dominio público; o en vehículos; visible desde la vía pública, destinada a publicitar y/o propalar actos de comercio o actividades económicas. Quedan excluidos expresamente aquellos anuncios publicitarios adosados a la fachada. Se entiende por anuncio publicitario a toda leyenda, inscripción, dibujo, colores identificatorios, imagen, emisión de sonidos o música y todo otro elemento similar, cuyo fin sea la difusión pública de productos, marcas, eventos, actividades, empresas o cualquier otro objeto con carácter esencialmente comercial, lucrativo o no. Sin perjuicio de lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 2035/2010 sobre ruidos y vibraciones, y Nº 1606/2005 Reglamento de Edificación.-

ARTÍCULO 84º.- Contribuyentes-Agentes de Información. Se consideran contribuyentes del pago del Derecho precedente a los anunciantes que realicen el hecho imponible referido en el ARTÍCULO anterior.

Serán considerados agentes de información del presente tributo tanto las empresas de publicidad como los fabricantes de cartelera publicitaria, los que deberán llevar un registro de las firmas anunciadoras que realicen el hecho imponible. -

ARTÍCULO 85º.- Forma de Liquidación. Los contribuyentes que efectúen publicidad y/o propaganda deberán presentar una declaración jurada, la cual deberá contener los siguientes datos: fecha de inicio del hecho imponible, medidas de la cartelera cuando corresponda y ubicación de la misma.

La falta de presentación de la respectiva declaración jurada será sancionada con las multas previstas en la Ordenanza además de que el Municipio proceda a determinar de oficio el tributo en cuestión, previa constatación del hecho imponible.-

ARTÍCULO 86º.- Cuadro Tarifario.

1. Por cada cartel y por cada dos metros cuadrados de superficie, pagos semestrales:
 - a) Carteles sin estructura resistente de sostén **200 UCM**
 - b) Carteles sin estructura resistente de sostén iluminados o luminosos **250UCM**
 - c) Carteles que requieren estructura resistente de soporte **350UCM**
 - d) Carteles que requieren estructura resistente de soporte iluminados o luminosos **400UCM**

2. La realización de publicidad comercial masiva, mediante el reparto de volantes y/o revistas, ya sea en espacios públicos o distribución domiciliaria, estará gravada por este derecho, por día en **200UCM**



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

3. La publicidad efectuada por promotores/as, vendedores, volanteras o similares y/o cualquier elemento de exposición, de promoción, etc. En la vía pública por día **40UCM**
4. La publicidad y/o propaganda realizada en vehículos anunciadores que ostenten letreros, dibujos, aparatos o similares p/día **50UCM**

Cuando las personas humanas o jurídicas que no sean contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección realicen anuncios publicitarios o propalen actos de comercio o actividades económicas, el Fisco Municipal incrementará las tarifas establecidas en los ítems anteriores en un cien por ciento (100%).-

ARTÍCULO 87º.- Exenciones. Los anunciantes estarán exentos del pago del citado derecho cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

1. La promoción y publicidad de los servicios o productos a los que se hace referencia en el ARTÍCULO 83º de la presente, se realice en el inmueble afectado a la explotación comercial de los mismos, ya sea mediante elementos publicitarios ubicados dentro de los límites del mismo o adheridos internamente a la construcción en donde se desarrolla la actividad. La exención será procedente sólo respecto de la publicidad efectuada en dicho inmueble;
2. Realicen publicidad o propaganda instituciones sin fines de lucro como: organismos públicos, entidades deportivas, instituciones educativas públicas y privadas, instituciones religiosas, partidos políticos, y organizaciones sin fines de lucro. A fin que los anunciantes queden eximidos del pago de dicho derecho deberán realizar aportes que beneficien a las actividades desarrolladas por dichas instituciones. Para ello las entidades exentas deberán presentar de manera semestral un informe de las empresas anunciantes, especificando el tiempo de duración de la publicidad y/o propaganda y el monto aportado. El monto del aporte nunca deberá ser inferior al derecho de publicidad y propaganda que le hubiere correspondido ingresar por igual período. Si los aportes no se producen dentro de la duración del convenio, el Municipio hará caer dicha exención de pago del derecho sin más trámite, debiendo los responsables o contribuyentes ingresar el derecho más las multas establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente.
3. La publicidad de sus propios productos realizados por empresas radicadas en el Área Municipal de Promoción Industrial que estén instaladas dentro de dicho predio.-

CAPITULO X
DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 88º.- Derecho Espectáculos Públicos. Los organizadores de espectáculos o diversiones públicas en el ejido municipal -excepto las deportivas organizadas en forma independiente o como anexo a otras actividades, deberán solicitar la respectiva autorización municipal y abonar conforme al siguiente régimen:

Permiso de funcionamiento -excepto deportivas:

1. Espectáculos organizados por residentes de la ciudad: p/día **100UCM**
2. Espectáculos provenientes de otras localidades: p/día **200 UCM**
3. Vehículos para paseos por la ciudad: p/día **50 UCM**
4. Juegos Infantiles fijo: p/día **50 UCM**
5. Publicidad sonora para el anuncio de espectáculos:
 - espectáculos organizados p/residentes en la ciudad: p/día **100 UCM**
 - espectáculos provenientes de otras localidades: p/día **250 UCM**

Este permiso, le dará derecho a la realización de publicidad durante cinco (5) días consecutivos, vencidos los cuales deberá volver a solicitar la autorización en caso que resulte necesario.

Los vehículos y sus responsables deben contar con autorización municipal, en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

Derecho de Acceso. Los circos deben abonar los siguientes importes, por adelantado y por semana o fracción:

- a) Para circos con capacidad de hasta 500 localidades **500UCM**
- b) Para circos con capacidad de más de 500 localidades **1000 UCM** Se requiere para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria que deberá ser tramitada ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este municipio.

En el caso de los restantes espectáculos ya sean permanentes o esporádicos los organizadores, deben abonar el derecho previamente a la realización de los mismos, por cada espectáculo o día de función, según corresponda.

Los espectáculos con cobro de entradas o conceptos similares que las reemplacen deben abonar el equivalente a cincuenta (50) entradas de mayor valor.

Dicho pago previo no dará derecho al responsable a considerar acordada tácitamente la autorización municipal por lo que no suplirá en ningún momento al permiso de funcionamiento.

Será considerado como concepto de entrada el derecho de ingreso o consumición.

Los propietarios de las salas o locales en que se realicen estos espectáculos, serán directos responsables del pago de este Derecho, en el caso que no sean abonadas por los organizadores.

Serán también responsables del pago del presente tributo los titulares de bares, pubs, confiterías, dancing, night clubs, etc. La enumeración es meramente enun-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ciativa.

A los efectos tributarios se consideran diversiones o espectáculos públicos a los espectáculos teatrales, bailables, circense, musicales (recitales, eventos musicales, conciertos, etc.), parques de diversiones, actividades recreativas o de esparcimiento en general, por las cuales deban abonarse entradas o derechos especiales de ingreso ya sean boleto o localidad o derecho de cualquier tipo.

Se requiere para la habilitación de los mismos, una autorización transitoria que debe ser tramitada ante la Secretaría de Coordinación y Gobierno de este municipio, o la que la reemplace en el futuro.

Actuarán como agentes de retención y/o percepción las personas humanas o jurídicas que organizan o patrocinan dichos espectáculos además de los propietarios, usufructuarios o locatarios de los lugares físicos donde se desarrollen dichos espectáculos, en la medida que no resulten contribuyentes conforme lo establecido por el presente ARTÍCULO debiendo ingresar el derecho dentro del plazo que fijare el Organismo Fiscal una vez de realizado o finalizado el evento.

En caso de no cumplimentar con dicha obligación tributaria son considerados responsables solidarios del mismo aplicándosele las multas correspondientes.-

ARTÍCULO 89º.- Exenciones. Estarán exentos de estos derechos:

1. Funciones cinematográficas;
2. Espectáculos de promoción cultural o social organizados y/o patrocinados por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y por instituciones benéficas, cooperadoras y entidades de bien público, debidamente acreditadas;
3. Exposiciones artesanales de libre acceso al público;
4. Fiestas familiares;
5. Eventos deportivos. -

ARTÍCULO 90º.- No residentes en la ciudad. En el caso de espectáculos públicos organizados por personas no residentes en la ciudad o por organizadores esporádicos, que no posean registraciones contables para su presentación a solicitud del municipio, deberán abonar el cinco por ciento (5%) sobre la liquidación presentada ante los respectivos organismos de contralor (SADAIC, Argentores, AADICAPYF y/o entidad correspondiente o que la reemplace).-

CAPITULO XI

TASA DE REMATE

ARTÍCULO 91º.- Base imponible. Por la venta en remates ferias de ganado en jurisdicción municipal, se tributará de la siguiente manera:

- A- Vendedor: uno por mil (1‰) sobre precio de venta.
- B- Comprador: uno por mil (1‰) sobre precio de compra.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Para la percepción de esta tasa, actuará como agente de retención el comprador o el intermediario acreditado debidamente como tal. El Departamento Ejecutivo fijará la fecha de vencimiento para el ingreso de esta tasa. -

CAPITULO XII DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCION VETERINARIA

ARTÍCULO 92º.- Hecho Imponible. Por la matanza de animales en mataderos comunales o autorizados y por la inspección veterinaria de animales faenados en la localidad o introducción al mismo, se pagará el Derecho que se detalla en el ARTÍCULO siguiente. -

ARTÍCULO 93º.- Base Imponible. Los montos a abonar por el Derecho de Abasto, Matadero e Inspección Veterinaria se cobrarán por animal faenado, sea propio del faenador o de terceros, el siguiente valor:

- Bovinos, porcinos y equinos Ovinos, caprinos, Aves **1,00 UCM**

ARTÍCULO 94º.- Declaración Jurada. Las sumas correspondientes a este Derecho deben ser ingresadas por mes calendario devengado, hasta el día diez (10) del mes inmediato posterior o el primer día hábil siguiente si éste fuera feriado, debiendo los contribuyentes obligados al pago del mismo, presentar declaración jurada de las liquidaciones correspondientes en el período. -

ARTÍCULO 95º.- Sanciones. El incumplimiento de las normas vigentes y de las que se establecieron sobre faenamiento, abastecimiento y venta de carnes y derivados, serán sancionados con multas equivalente a 4000 UCM.-

CAPITULO XIII DERECHO DE EDIFICACIÓN

ARTÍCULO 96º.- Permiso de Construcción, Ampliación, Modificación o Refacción y/o Trabajos y Obras en la Vía Pública. En los casos de construcciones nuevas, refacciones, modificaciones, ampliaciones, obras y trabajos en la vía pública y/o documentaciones de obras que requieran la intervención de oficinas técnicas, se abonará en concepto de derecho de construcción los importes que resulten de aplicar sobre la base imponible los siguientes porcentajes:

1. Construcción **0,50%**
2. Construcciones, obras y/o trabajos realizados en espacio público



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

(terrestre, subterráneo y/o aéreo) según Ordenanza N°1053/95
5,00%

3. Instalación de antenas Tipo 1, 2, 3 y 4 según Ordenanza 1923/09
5,00%

ARTÍCULO 97º.- Base imponible. A efectos de proceder a la liquidación de los derechos de Edificación, se considerará como base imponible:

A) para los inc. 1 y 2 del ARTÍCULO 96º al monto de la obra, determinado por el Colegio Profesional que corresponda, vigente a los treinta días corridos inmediatos anteriores a la fecha de presentación de los planos pertinentes ante las áreas correspondientes.

B) para el inc. 3 del ARTÍCULO 96º el monto total de la obra a ejecutar (materiales, insumos y mano de obra) incluye valores de honorarios por proyecto, si lo hubiere e incluyendo IVA).-

ARTÍCULO 98º.- Derecho adicional por volados. Por todos los volados de los pisos altos que avancen sobre la línea de edificación, los responsables pagarán por única vez, un derecho de espacio aéreo, el que se liquidará conjuntamente con el derecho de edificación y cuyo monto se determinará aplicando un recargo del ciento por ciento (100%) a la base imponible correspondiente a esa superficie.-

ARTÍCULO 99º.- Sanciones. A los propietarios que edifiquen sin autorización se les aplicará un recargo según la siguiente escala:

1. En los casos que los propietarios no hayan cumplido con lo establecido en el Capítulo II - Tramitaciones - de la Ordenanza N° 1606/05 (Reglamento de Edificación) y sus modificatorias:

a) Construcciones efectuadas p/métodos tradicionales onotradicionales. **200%.-**

b) En el caso que las construcciones a documentar infrinjan el reglamento de edificación, y dicha infracción NO ocasione perjuicios o cause molestias a terceros el recargo será de. **300%.-**

c) En el caso que las construcciones a documentar infrinjan el reglamento de edificación, y dicha infracción ocasione perjuicios o cause molestias a terceros el recargo será de **400%.-**

2. En los casos que los propietarios hayan cumplido con lo establecido en el Capítulo II - Tramitaciones - de la Ordenanza N° 1606/05 Reglamento de Edificación y sus modificatorias, pero hayan comenzado la obra sin el correspondiente permiso de edificación **25%**



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Salvo cuando la demora sea atribuible a dificultades internas de las áreas municipales intervinientes.

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones antes establecidas, las construcciones que no se ajusten a las características edilicias determinadas para el loteo donde se ubican, deben abonar un recargo equivalente al quinientos por ciento (500%) de la base imponible.

Los propietarios que edifiquen sin autorización no gozarán de ningún tipo de descuentos y/o beneficios establecidos por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 100º.- Exenciones. Todas las exenciones se tendrán en cuenta en aquellos casos en que se cumplimente con lo establecido en el ARTÍCULO 3º -Capítulo II -Tramitaciones- de la Ordenanza Nº1606/05 Reglamento de Edificación y sus modificatorias. En todos los casos, se debe solicitar el correspondiente permiso de edificación, obligación que alcanza también a los sujetos exentos.

Están exentas del derecho de Edificación:

1. La Nación y la Provincia de Santa Fe;
2. Las entidades deportivas y culturales sin fines de lucro, filantrópicas y de bien público;
3. Las entidades Vecinales reconocidas por el Municipio;
4. Las asociaciones con personería gremial expresamente reconocidas por los organismos estatales, cuando el inmueble sea destinado a sede social, deportiva o afectado a partidos políticos reconocidos oficialmente;
5. Templos de cualquier culto reconocido oficialmente y los inmuebles que se destinen a extensión de su objetivo: conventos, seminarios, asilos o cementerios.
6. Las empresas que se instalen en el área Municipal de Promoción Industrial.-

ARTÍCULO 101º.- Derecho por visación de planos de mensura y/o subdivisión.

A) Por la Visación previa de los planos de mensura y/o subdivisión de lotes urbanos, suburbanos y/o rurales se abonará un sellado de iniciación de trámites de...**50UCM**

B) Subdivisión de inmuebles o su afectación al régimen de propiedad horizontal, en una manzana ya urbanizada, por cada fracción o inmueble que surja abonará:

1-por mensura: **40UCM**



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

2-Por cada lote de subdivisión:**30UCM**

C) Subdivisiones tendientes a la formación de nuevas manzanas abonarán:

1-por cada manzana: **80UCM**

2-por cada lote de la subdivisión: **50 UCM**

3-por cada mensura: **40UCM**

D) Por Contralor e Inspección de obras de infraestructura a realizar para la aprobación de loteos, se abonará un derecho equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) sobre el presupuesto total de la obra, s/el costo calculado en base a los publicados por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) o el que determinen los Colegios Profesionales correspondientes, el que sea mayor.

Estarán exentos del pago del citado derecho los loteos que sean destinados a viviendas sociales cuando los fondos para dichas obras provengan de subsidios, de los Estados Nacional, Provincial, Municipal y sus entes autárquicos descentralizados.

ARTÍCULO 102º.- Derechos de delineaciones, niveles y sistemas de drenaje.

Delineaciones:

1. Por Línea para construcción de viviendas en cada frente y por línea de mensura, por calle **100UCM**

2. Amojonamiento de c/esquina de manzana y línea p/construc. **200UCM**

Niveles:

1. P/fijación de niveles en planta baja p/parcela y p/frente **100UCM**

2. Evaluación e Inspección Sistemas de Drenaje **50UCM**

ARTÍCULO 103º.- Tasas y Derechos Varios.

1) Por ingreso de expediente, Certificado de numeración, Permiso de conexión de luz, Certificaciones varias **30UCM**

2) Inspección Final deObra:

a-hasta dos (2) viviendas por lote **200 UCM**

b-más de dos (2) viviendas p/lote, p/c. Unidad adicional **100 UCM**

3)Derechos Varios Solicitud de inspección: **50 UCM**

ARTÍCULO 104º.- Deducciones por construcciones de vivienda económica única. Todos los derechos de edificación correspondientes a construcción de viviendas económicas, cuando es única propiedad, estarán sujetas a los siguientes porcentajes de desgravación.

-Viviendas hasta sesenta (60) metros cuadrados cubiertos excluidos aleros y/o



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

galerías, el cien por ciento (100%).-

ARTÍCULO 105º.- Carnet Profesional. Los Profesionales de la construcción habilitados por el correspondiente Colegio de Profesionales de la Provincia de Santa Fe, abonarán un Derecho de Inscripción por única vez de 300 UCM. Anualmente debe renovarse la habilitación municipal, conforme al monto establecido en la presente norma.

**CAPITULO XIV
HABILITACIÓN REGLAMENTARIA DE INSTALACIONES DE ANTENAS Y
DERECHO DE INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE INSTALACIÓN DE
ANTENAS**

ARTÍCULO 106º.- Hecho Imponible. Por la instalación de antenas dentro del ejido municipal, conforme lo reglamentado por Ordenanza N° 1923, deberán abonar los tributos que se establecen en el presente capítulo.-

ARTÍCULO 107º.- Sujetos pasivos. Serán contribuyentes de las obligaciones tributarias que surjan del presente Capítulo todas las Empresas o Entidades - tanto privadas como públicas- sometidas al Reglamento para las instalaciones de estructuras de soportes de antenas, antenas para transmisión y recepción de radio- frecuencias y microondas e instalaciones complementarias, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1923.-

ARTÍCULO 108º.- Base imponible y determinación del gravamen. A efectos de proceder a la liquidación de las tasas por habilitación, control y verificación de estructuras de soporte de antenas y sus infraestructuras relacionadas, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1923, se abonará:

1. Tasa por Habilitación: por la habilitación del emplazamiento de estructuras de soporte de antenas de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará por única vez la citada tasa de habilitación:

- a) Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet **14.000 UCM**
- b) Resto de antenas **3.000 UCM**

2. Tasa por Control y Verificación de estructuras de antenas y sus infraestructuras relacionadas: por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

cada estructura soporte de antena de comunicaciones móviles y sus infraestructuras relacionadas, se abonará un importe anual en concepto de la siguiente tasa:

- a) Para estructuras soportes de antenas de: telefonía local, de larga distancia, telefonía celular móvil, telefonía inalámbrica fija, televisión satelital, televisión abierta e Internet **14.000 UCM**
- b) Resto de antenas **1.200 UCM**

**CAPITULO XV
PERMISOS DE USOS**

ARTÍCULO 109º.- Derecho de uso de maquinarias. Por utilización de máquinas viales y mano de obra para trabajos particulares, se abonará por hora o fracción o unidad especificada:

- 1- Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores con red cloacal **350 UCM**
- 2- Por uso de tanque atmosférico, por viaje o fracción de tanque en sectores sin red cloacal **70 UCM**
- 3- Por uso de camión volcador en propiedad privada p/hs o fracción **250UCM**
 4. Por uso de tanque para agua (vacío), p/hs o fracción **250 UCM**
 5. Por uso de tractor, p/hs o fracción **350 UCM**
 - 6- Por uso de motoniveladora chica, p/hs o fracción **500UCM**
 7. Por uso de motoniveladora grande, p/hs o fracción **600 UCM**
 8. Por uso de tractor con pala de arrastre, p/hs o fracción **650UCM**
 9. Por uso de pata de cabra, p/hs o fracción **300 UCM**
 10. Por uso de arado a disco, p/hs o fracción **300 UCM**
 11. Por uso de retroexcavadora, p/hs o fracción **900 UCM**
 12. Por uso de desmalezadora, p/hs o fracción **300 UCM**
 13. Por uso de pala de arrastre, p/hs o fracción **300 UCM**
 14. Por limpieza de lotes c/motoguadañadora, p/h **250 UCM**
 15. Por una camionada de tierra negra o colorada **450 UCM**
 16. Por un tanque con agua de pozo (8.000 lts) **600 UCM**
 17. Por uso de Topador, p/hs **1.000UCM**

Cuando los servicios deban realizarse los días sábados, domingos y feriados, a los valores citados se le adicionará un treinta (30%) por ciento.

Los montos antes mencionados rigen para servicios en la zona urbana.

De ser requeridos para lugares fuera de la misma, zona rural o suburbana, se le adicionará al costo establecido un monto variable por distancia que se calculará a razón de 10 (diez) UCM por km recorrido de ida y vuelta.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Para todos los casos, los servicios y entregas se realizarán únicamente con pago anticipado, y contra la presentación en el Corralón Municipal del comprobante de haber abonado el permiso en Receptoría Municipal.

En todos los casos las maquinarias serán operadas por personal municipal.

Cuando se solicite el uso de máquinas no contemplado en el párrafo anterior y a criterio del Municipio se autorice prestar el servicio, a los efectos de la tarifa se establecerá un valor que resultará de aplicar a los vigentes de mercado, al momento de la solicitud, un adicional del ciento por ciento (100%) más.-

ARTÍCULO 110º.- La concesión de puestos, locales, kioscos, etc. Para la concesión de uso de puestos, kioscos, locales, etc. (excluido boleterías y plataformas), en la Terminal de Ómnibus .Gob Terminal o cualquier otra dependencia de propiedad y jurisdicción municipal, se abonará un monto de acuerdo a la Licitación Pública llamada al efecto.-

ARTÍCULO 111º.- Derecho de boleterías y plataformas de la Estación Terminal de Ómnibus. Por uso de plataformas se deberá abonar mensualmente lo siguiente:

1. Empresas que realizan 1 recorrido diario o menos **150UCM**
2. Empresas que realizan 2 recorridos diarios **280UCM**
3. Empresas que realizan 3 a 5 recorridos diarios **550UCM**
4. Empresas que realizan de 5 a 10 recorridos diarios **1000UCM**
5. Empresas que realizan más de 10 recorridos diarios **1400UCM**

Por uso de boleterías y locales comerciales, el derecho a abonar resultará de la Licitación Pública llamada al efecto.-

ARTÍCULO 112º.- Servicio de Saneamiento Ambiental. Desmalezado y limpieza de terrenos:

- 1- Por desmalezado c/bordeadoras y similares p/m2 **10 UCM**
- 2- Por limpieza mecánica c/pala mecánica, limpieza de escombros y basura por m2 **20 UCM**
- 3- Por cada erradicación y extracción de árboles cada uno y por día **2000 UCM**

CAPITULO XVI DERECHOS DE RIFAS

ARTÍCULO 113º.- Hecho Imponible. Por la emisión, promoción, distribución, circulación y/o comercialización dentro del ejido municipal de boletas y/o documentos que, mediante sorteo, acuerden derechos o premios, ya se trate de rifas, bingos, loterías, bonos, cupones, billetes, vales, tómbolas o cualquier otro medio o instrumento equivalentes y cualquiera fuera su denominación, deberá abonarse el derecho que se establece en el presente título.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 114º.- Autorización Municipal. Previa la realización de cualquiera de los hechos a que alude el ARTÍCULO anterior, los interesados deberán solicitar la pertinente autorización ante la Administración Provincial de Impuestos, repartición que acordará la misma en tanto determine fehacientemente que las boletas de rifa sometidas a habilitación Municipal cuenten con la debida autorización de las reparticiones o autorizaciones competentes del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 115º.- Domicilio especial. Los responsables que tuviesen asiento real y/o legal fuera de los límites del Municipio, deberán constituir domicilio especial en el mismo, para todos los efectos administrativos, impositivos o judiciales que deriven de las normas contenidas en este Capítulo.-

ARTÍCULO 116º.- Defraudación Fiscal. Multa. La emisión, promoción, distribución, circulación y/o venta de rifas sin previo cumplimiento de las disposiciones legales contempladas en el presente Capítulo y de las normas reglamentarias pertinentes, configurará defraudación fiscal y será penada con una multa equivalente a cinco (5) veces el monto del tributo que se defraudó o pretendió defraudar al Fisco Municipal.-

ARTÍCULO 117º.- Sujetos pasivos. Serán contribuyentes del Derecho de Rifas las personas o entidades que organicen y/o patrocinen la emisión de las boletas y/o documentación sometidos a las disposiciones del presente Capítulo.-

ARTÍCULO 118º.- Responsables. Serán solidariamente responsables del pago de las prestaciones pecuniarias inherentes al Derecho de Rifas, conjuntamente con los obligados principales según lo estipulado en el ARTÍCULO anterior, las personas o entidades que promocionen, distribuyan, comercialicen y/o hagan circular en el ejido municipal los instrumentos de referencia.-

ARTÍCULO 119º.- Contribuyentes radicados en el Municipio. Cuando las personas o entidades que organicen o patrocinen los eventos a que se refiere el presente Capítulo, tengan su domicilio fiscal dentro del ejido municipal, abonarán un sellado equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del total de las boletas que se comercialicen en la ciudad de Sunchales acompañando declaración jurada.

Cuando se falsearan datos configurará defraudación fiscal y se aplicará la multa del ARTÍCULO 116º.-

ARTÍCULO 120º.- Momento de Pago. El Derecho de Rifa deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente de producida la venta. Cuando la rifa se comercialice mediante el sistema de financiación, el o los



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

responsables podrán formalizar convenio de pago en idénticas condiciones en forma mensual. -

ARTÍCULO 121º.- Alícuota General. Cuando las personas o las entidades organizadoras o patrocinantes de las rifas tengan su domicilio fuera de los límites del ejido municipal, abonarán previamente y al contado un sellado equivalente al tres por ciento (3%) de las boletas que se introduzcan en la ciudad. Este no podrá ser menor al sellado de 500 boletas. -

ARTÍCULO 122º.- Alícuota Especial. Cuando la entidad organizadora fuera una institución filantrópica o de beneficencia con personería jurídica, que esté debidamente reconocida como tal, por las autoridades nacionales o provinciales competentes y tengan por finalidad la prestación de servicios asistenciales exclusivos a la comunidad de Sunchales y en forma totalmente gratuita, el Derecho de Rifas a abonar por el responsable será equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de las boletas. -

ARTÍCULO 123º.- Plazo de pago. El Derecho de Rifas que resulte de la liquidación que se practique conforme a lo dispuesto en los ARTÍCULOS precedentes, deberá ser ingresado por los responsables, previamente a la habilitación de las boletas respectivas por parte de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 124º.- Devolución. Sólo será procedente el reintegro total o parcial del tributo abonado por los responsables, cuando mediaran causales o errores materiales que hubiesen motivado un pago indebido, o en caso de que se rescataran las rifas vendidas y se anularan los premios, debiendo aportar el interesado con cinco (5) días de anticipación a la fecha de sorteo pertinente y como documentación probatoria, las boletas rescatadas y anuladas.-

CAPITULO XVII

TASA DE DESARROLLO AGRO ALIMENTARIO LOCAL Y REGIONAL

ARTÍCULO 125º.- Hecho Imponible. La "Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional" tien carácter obligatorio para todo establecimiento que produzca, elabore, fraccione, deposite, comercialice o reparta productos alimenticios y no alimenticios (domi sanitarios) dentro del ejido municipal.-

ARTÍCULO 126º.- Sujetos Pasivos. Todo establecimiento que elabore, fraccione, deposite, conserve, expendia o reparta productos alimenticios o no alimenticios (domi sanitarios) dentro y fuera del ejido municipal, y abone la Tasa Provincial



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

queda exento de la Tasa de desarrollo Agro alimentario Local y Regional aquí establecida.-

ARTÍCULO 127º.- Clasificación. Clasificación de acuerdo al Código Alimentario Argentino.

COMERCIO de ALIMENTOS:

Con el nombre de Comercio de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo, pudiendo ser mayor o menor.

Se clasificarán de la siguiente manera:

1. Comercio de Alimentos de Base no Específica.
2. Comercio de Alimentos de Base Láctea.
3. Comercio de Alimentos de Base Harinas.
4. Comercio de Alimentos de Base Cárnica.
5. Comercio de Alimentos de Base Vegetal.
6. Comercio de Alimentos de Base Azucarada.
7. Comercio de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada.
8. Comercio de Alimentos Base Grasa.
9. Comercio de Alimentos Dietarios.

FABRICA de ALIMENTOS:

Con la denominación de Fábrica de Alimentos, se entiende el establecimiento que elabora alimentos.

Se clasificarán de la siguiente manera:

1. Fábrica de Alimentos de Base no Específica.
2. Fábrica de Alimentos de Base Láctea.
3. Fábrica de Alimentos de Base Harinas.
4. Fábrica de Alimentos de Base Cárnica.
5. Fábrica de Alimentos de Base Vegetal.
6. Fábrica de Alimentos de Base Azucarada.
7. Fábrica de Alimentos de Base Hídrica e Hídrica Fermentada.
8. Fábrica de Alimentos de Base Grasa.
9. Fábrica de Alimentos Dietarios.

COMERCIO/ FÁBRICA DE ALIMENTOS:

Con el nombre de Comercio/ Fábrica de Alimentos, se entiende la casa de negocios con local y/o depósito propio o rentado a terceros, para almacenaje de productos alimenticios, que reserva, fracciona, expende, importa o exporta los mismos con destino al consumo y que además cuenta con un sector que elabora alimentos.

VEHÍCULO DE REPARTO:

Con el nombre de Vehículo de Reparto de Alimentos se entiende a todo sistema



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

utilizado para el traslado de alimentos (materia prima, productos, subproductos, derivados) fuera de los establecimientos donde se realiza la manipulación y hasta su llegada a los consumidores dentro del ejido municipal. -

ARTÍCULO 128º.- Módulo Agro Alimentario(MA). Módulo Agro alimentario (MA), con una Base MA = 1,00 UCM y las Categorías para el pago de la Tasa de Desarrollo Agro alimentario Local y Regional las siguientes:

CATEGORÍA DESCRIPCIÓN MODO ANUAL

A- Comercio Menor de alimentos:100UCM

kiosco, despensa, carnicería, verdulería, casa de comidas, venta de aves, huevos, pescados, pan y facturas, café, té y especias, bebidas envasadas, despacho de bebidas, etc.

B- Comercio Mayor de alimentos:125UCM

Bar, confitería, restaurante, parrilla, rotisería, pizzería, cocina en salón de fiestas, cocina en geriátricos, panadería, fábrica de soda, etc.

C- Comercio al por mayor de alimentos: 200UCM

Depósito de productos alimenticios, quesos, fiambres, bebidas, frutas secas, fábrica de helados, de pastas frescas, de sándwich, fraccionamiento de productos alimenticios, autoservicio, servicio de comidas, de lunch, procesado de frutas y verduras, fábrica de milanesas, etc.

D- Fábrica de alimentos: 300UCM

Fábrica de chacinados Tipo B, fábrica de agua potable, etc.

E- Comercio / Fábrica de alimentos:450 UCM

Fábrica de productos lácteos (de todo tipo), supermercados (con/ o sin elaboración), etc.

F- Vehículo para Repartos: 100UCM

Utilitarios grandes y chicos.

G- Vehículo para Repartos: 75UCM

de 2 y 3 ruedas.

ARTÍCULO 129º.- Forma de Pago. El monto establecido en el ARTÍCULO anterior corresponde a un año y el pago será cuatrimestral, debiendo abonar el cua-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

trimestre en vigencia al momento de la habilitación, a excepción de las categorías F y G cuyo pago será único y anual al momento de habilitarse.-

**CAPITULO XVIII
TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES**

ARTÍCULO 130º.- Sellado Municipal. En concepto de sellado se cobrará:

- A)** Todo trámite y/o gestión administrativa que se realice ante las dependencias municipales estará sujeto al pago de un sellado de **10 UCM** Están exentas de esta tasa las gestiones o actuaciones efectuadas por Comisiones Vecinales y Entidades de Bien Público.
- B)** Por los certificados de Libre Deuda, se abonará al momento de la presentación de la solicitud de informe, con un plazo de vigencia de treinta (30) días, el equivalente a **80UCM**

Se exceptúan los certificados de Libre Deuda para la inscripción de inmuebles como bien de familia.

- C)** Por los certificados y/o renovaciones de habilitación de negocios
 - a.** Sin locales **100UCM**
 - b.** Con locales de hasta 300 m² de superficie **150UCM**
 - c.** Con locales superiores a 300 m² de superficie **300UCM**
- D)** Por los certificados de cualquier índole, cuya Tasa no haya sido expresamente establecida **50UCM**
- E)** Por cualquier trámite que se realice ante el Departamento de Patentamiento y por cada libre deuda que se extienda en esa dependencia **50UCM**
- F)** Por cada intimación para el pago de deuda **20UCM**
- G)** Por la emisión de estados de cuentas relacionadas con la Patente Única de Vehículos **10UCM**
- H)** Por certificado de libre multa de Tránsito **20UCM**
- I)** Participación en licitaciones y concursos de precios:
 - 1.** Valor del pliego: medio por mil (0,5 %) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de **100UCM**
 - 2.** Sellado de participación medio por mil (0,5%) sobre el monto del presupuesto oficial, con un mínimo de **70UCM**
- J)** Por gastos de estadía de vehículos en depósito municipal, a partir de las 48 hs hábiles de su retención, se abonará por día:
 - 1.** Ciclomotor, motocicletas y triciclo motor, p/día **10UCM**
 - 2.** Automóviles, camionetas y vehículos mayores de dos ejes **30UCM**

En ocasión a la restitución de los rodados retenidos deberá el titular y/o responsable acreditar el libre deuda de la Contribución que incide sobre



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Automotores y Rodados. -

ARTÍCULO 131º.- Autorizaciones e Inspecciones Vehiculares. Las autorizaciones e inspecciones, para el funcionamiento de vehículos automotores para transporte público, por unidad y por año:

A. Autorización e Inspección de vehículos para transporte de pasajeros o escolares: por año:

1-Categoría Automóviles **180UCM**

2-Categoría Utilitarios **200UCM**

3-Categoría Ómnibus **250UCM**

4-Vehículos no diseñados de fábrica y adaptados para el transporte de pasajeros **220UCM**

B. Autorización de c/vehículo afectado al servicio de taxi o remis, p/año **150UCM**

C. Autorización del conductor de vehículo afectado al servicio de taxi o remis, p/año **50UCM**

D. Autorización de c/vehículo afectado al servicio de delivery, p/año **100UCM**

E. Autorización de cada caja conservadora p/el servicio de delivery, p/año **50 UCM**

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la periodicidad de los controles según el destino de los vehículos. -

ARTÍCULO 132º.- Servicio Personal Municipal. Por servicios prestados por Personal Municipal, no comprendidos en el ARTÍCULO 109º, se abonará la suma de 100 UCM p/hora y por persona afectada al servicio. -

ARTÍCULO 133º.- Licencia de Conductor. Por la solicitud, emisión, cambios de datos y duplicados de la nueva licencia de conducir conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 11583 y su reglamentación, se aplicará el siguiente cuadro tarifario en concepto de tasas administrativas:

1. Tipo de Licencias de Conducir

a) **Clase A:** ciclomotor, motocicletas y triciclomotor

b) **Clase B:** automóviles y camionetas

c) **Clase C:** camiones s/acoplados y clase B

d) **Clase D:** servicio pco. de pasajeros y clase B y C

e) **Clase E:** camiones c/acoplados o articulados



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

- f) **Clase F:** automotores para discapacitados
- g) **Clase G:** tractores, máquinas agrícolas y viales

2. Cambio de datos y/o duplicados

- a) Para Un año restante de vigencia **50UCM**
- b) Para Dos años restantes de vigencia **60UCM**
- c) Para Tres años restantes de vigencia **70UCM**
- d) Para cuatro años restantes de vigencia **80UCM**

3. Adicionales licencias de conducir para dos o más clases

Se aplicará la tasa administrativa correspondiente a la clase de mayor tasa, adicionándole un veinte por ciento (20%) al valor de la tasa, por cada una de las restantes.

4- Bonificación Especial

- a) Conductores mayores de 65 años, renovación bianual, el **60%**
- b) Conductores mayores de 70 años, renovación anual, el **80%**
- c) Ciudadanos con constancia médica que certifique la necesidad de conducir algún vehículo especial para su discapacidad, el **50%**
- d) Miembros Cuerpo activo de Bomberos Vol. de Sunchales, clase D, el **100%**
- e) Jubilados, pensionados y personas con discapacidades que presenten declaración jurada y fotocopia del recibo de haberes, cuyos ingresos mensuales totales no superen a un mes del haber jubilatorio mínimo nacional y a los mayores de sesenta (60) años sin jubilación ni pensión alguna el **100%**

4. Adicionales por Estampillado Médico

Estará a cargo del solicitante el pago de los gastos de estampillado de las certificaciones médicas.

**CAPITULO XIX
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 134º.- Vigencia. La aplicabilidad de la presente Ordenanza Tributaria regirá desde el 01 de enero de 2022. -

ARTÍCULO 135º.- Facultades del D.E.M. El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto puede modificar las fechas y plazos de vencimiento establecidas en la presente Ordenanza cuando las circunstancias así lo requieran.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ARTÍCULO 136º.- Aplicación del Código Tributario Municipal. En todos los aspectos no contemplados especialmente por la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones del Código Tributario Municipal Ley Nº 8173.-

CAPITULO XX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 137º.- Referencia a la jurisdicción municipal. Cuando la presente Ordenanza hace referencia a la "jurisdicción municipal sunchalense" o al "ejido municipal de la ciudad de Sunchoales" o la "ubicación o "radicación" dentro de la ciudad de Sunchoales, se está refiriendo al radio municipal definido por la Ley provincial Nº 1.749 y las Ordenanzas en vigencia. -

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchoales, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA



ARTÍCULO.138°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. -

Sunchales, 10 de enero de 2022. -

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2990/2022

ARTÍCULO 1º.- Fíjase, a partir del 01 de enero de 2022, en pesos catorce con nueve centavos (\$ 14,09); a partir del 01 de abril de 2022, en pesos catorce con setenta y nueve centavos (\$ 14,79); a partir del 01 de julio de 2022, en pesos quince con cincuenta y tres centavos (\$ 15,53) y a partir del 01 de Octubre de 2022, en pesos dieciséis con treinta y un centavos (\$ 16,31) el valor de la Unidad de Cuenta Municipal para la determinación de todas las obligaciones tributarias de la ciudad de Sunchales,

ARTÍCULO 2º.- Derógese la Ordenanza Nº 2878.-

ARTÍCULO 3º.- Incorpóranse como Anexo I cuadro comparativo Unidad de Cuenta Municipal, Precios gas oil grado 3 al público en Sunchales, Índice de Precios al Consumidor (IPC) del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) y Acta paritaria de fecha 04 de noviembre de 2.021 firmada por FESTRAM.

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.-



CONCEJO MUNICIPAL

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

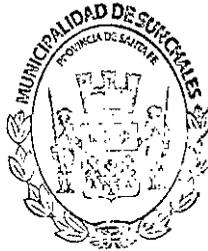

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA



ARTÍCULO. 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. -

Sunchales, 10 de enero de 2022. -

LEANDRO LAMBERTI
Secretaria de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

ANEXO I

Módulo de operadores - Resolución 1104

Consulta de precios al público



Resultados de la búsqueda

Período: Octubre de 2021
 Provincia: SANTA FE
 Localidad: SUNCHALES
 Razon Social: (Todos)
 Tipo de precio a visualizar: Todos los precios
 Derivado: Gas Oil Grado 3
 Canal de comercialización destino: Al público
 Bandera: (Todas)

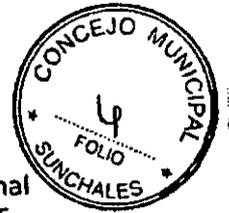
Primera Página				Última Página			Volumen informado Exento (m3)	
Localidad	Derivado	Boca de expendio	Dirección	Bandera	Precio sin impuesto	Precio final		
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	TOSELLI HNOS SA	Bolivia 392	SHELL C.A.P.S.A.	74.4613	109.200	89.93	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ELISABET CIPOLATTI DE CANEPA	ITALIA 10	SHELL C.A.P.S.A.	80.113	109.200	39.65	NO
SUNCHALES	Gas Oil Grado 3	ESTACION DE SERVICIO YPF SUNCHALES S.R.L.	HIPOLITO IRIGOYEN 260	YPF	76.19	107.800	136.00	NO

Primera Página

Última
Página

[<<< Volver a la página anterior]

ACTA PARITARIA MUNICIPAL



En la ciudad de Santa Fe, a los 14 días del mes de octubre de 2020, y en dependencias de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe, siendo las 15 hs., en el ámbito de la reunión paritaria del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo previsto por la Ley 9996, se reúnen los siguientes representantes:

Por los intendentes y presidentes comunales:

Municipalidad de Santa Fe, Nicolás Aimar
Municipalidad de Rosario, Gustavo Zignago
Municipalidad de Villa Gobernador Galvez, Alberto Ricci
Municipalidad de San Javier, Mario Migno
Municipalidad de Rufino, Natalio Lattanzi
Comuna de Cañada Rosquin, Ulises Puntonet

Por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia -
Festram

Claudio Leoni
Antonio Ratner
Dario Cocco
Ignacio Monzon
Jorge Martinez
Mauricio Herzog.

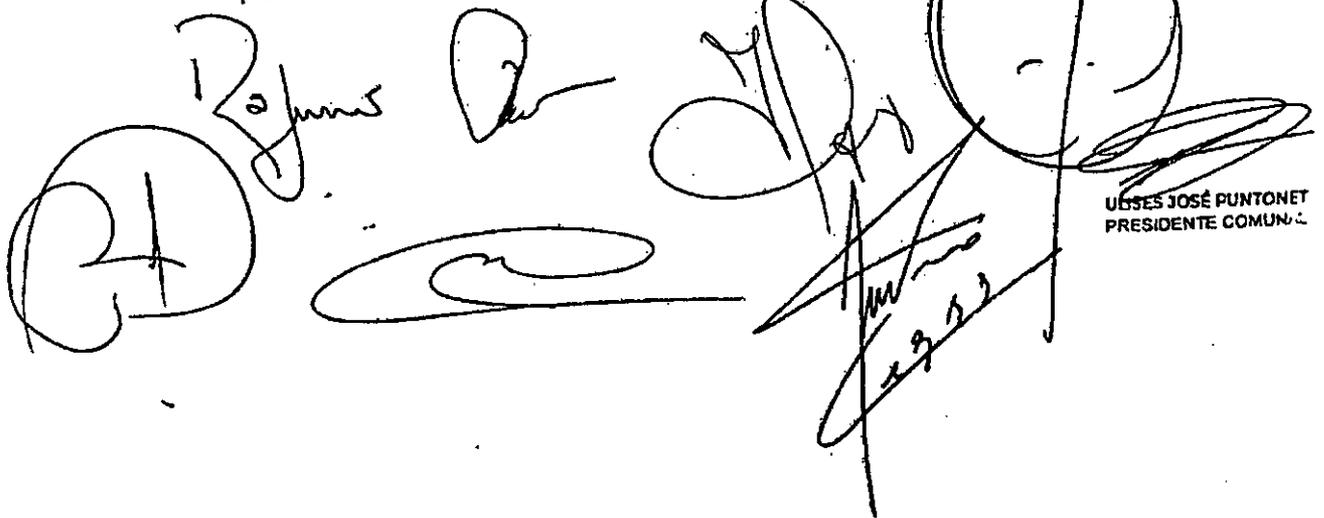
A continuación se acuerda lo siguiente, que se firma ad referéndum de los respectivos cuerpos deliberativos por el plazo de 48 horas:

1. Los Municipios y Comunas abonarán una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil) para el personal activo, para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2020. El monto correspondiente a septiembre se abonará por planilla complementaria y los correspondientes a octubre y noviembre se pagarán junto con los haberes correspondientes a cada uno de esos

ULISES JOSÉ PUNTONET
PRESIDENTE COMUNA

meses. Los pasivos municipales percibirán la suma de \$ 3.000 (Pesos Tres Mil) por los mismos meses de septiembre, octubre y noviembre, por conducto de las cajas previsionales que correspondan.

2. Se fija un incremento del 20% (veinte por ciento) sobre la escala salarial vigente de cada jurisdicción.
3. Este incremento del 20% se abonará en dos tramos: 18% en diciembre de 2020, complementando el restante 2% con los haberes del mes de enero de 2021.
4. Este acuerdo corresponde a la política salarial del año 2020 para el personal de todos los Municipios y Comunas de la Provincia.
5. El Salario Mínimo Garantizado se incrementará en los mismos porcentajes y tramos establecidos en los puntos 2 y 3.
6. El denominado aporte solidario conforme a sentencia de la Corte Suprema de Justicia de fecha 3/6/2014 en autos "APM c/ Festram y otros - Apelación - 59/12 s/ Recurso de Inconstitucionalidad (CUIJ-00509983-9/2013). Se incorporan los porcentajes que surgen de esta acta.
7. El Ministerio de Trabajo se compromete a constituir una comisión conjuntamente con la Festram para la formación, asistencia y promoción de los Comités Mixtos de Salud y Seguridad en el trabajo en la totalidad de los Municipios y Comunas.
8. Se acuerda que no se practicarán descuentos sobre las remuneraciones de los trabajadores por las medidas de fuerza provinciales determinadas por Festram llevadas a cabo durante las negociaciones paritarias y en aquellos Municipios y/o Comunas que se hubieren efectuado se resolverá por acuerdo de partes o bien por resolución del Ministerio de Trabajo.
9. La representación gremial reitera formalmente el pedido de actualización de la Asignaciones familiares.
10. Cualquier dificultad que surja de la presente será remitida para su evaluación y análisis al ámbito de la Comisión Técnica creada en el punto 6 del Acta Paritaria de fecha 23-04-2008.



Handwritten signatures and stamps. On the right, a circular stamp contains the text: **USSES JOSÉ PUNTONET**
PRESIDENTE COMUNA



ACTA PARITARIA MUNICIPAL- LEY N° 9996

En la ciudad de Santa Fe, a los 4 días del mes de noviembre de 2021, contando con la coordinación de la Secretaría de Integración y Fortalecimiento Institucional, siendo las ... hs, en el ámbito de la reunión paritaria del sector de Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 9.996, con la presencia del Psic. José Luis Freyre, Secretario de Integración y Fortalecimiento Institucional, y en cumplimiento del punto 4. del acta paritaria suscripta en fecha 22/3/2021, se reúnen los siguientes representantes:

Por los intendentes y presidentes comunales:

Municipalidad de Santa Fe: Federico Crisalle (Sec. de Gobierno)
Municipalidad de Rosario: Gustavo Zignago (Sec. De Gobierno); Gabriel Di Paolo
Municipalidad de Rafaela, Lanfranco Heriberto (Sec. De Hacienda y Finanzas)
Municipalidad de Esperanza; Luciano Rezzoagli (Sec. De Hacienda)
Comuna de Cañada Rosquin (Ulises Puntonet)

Por la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Santa Fe- FESTRAM:

CLAUDIO LEONI
ANTONIO RATNER
IGNACIO MONZÓN
ANDREA PAZ
DARÍO COCCO
FERNANDO GIAMPIETRO
MAURICIO HERZOG
ANTONIO RUIZ
JORGE MARTINEZ
German OCAMPO
MARIA JOSE BARRIOS
ANAHI RAFFAELLI

ULISES JOSÉ PUNTONET
PRESIDENTE COMUNAL

La representación de los intendentes y presidentes comunales trasladan una propuesta salarial consistente en un incremento del 17% (DIECISIETE POR CIENTO) sobre la política salarial vigente de cada jurisdicción tomando como base el mes de febrero 2021, a abonarse en 3 tramos y de la siguiente manera: un 10% a partir del 1 de Noviembre, un 5% a partir del 1 de Diciembre y un 2% a partir del 1 de enero del 2022, siempre sobre la base febrero 2021. Dicha propuesta es rechazada por la representación gremial, decidiendo las partes

pasar a un cuarto intermedio.

Reanudada las negociaciones, las partes acuerdan:

1. Fijar un incremento del 17% (DIECISIETE POR CIENTO) sobre la política salarial vigente de cada jurisdicción tomando como base el mes de febrero 2021, que se abonará en 2 tramos y de la siguiente manera: un 10% a partir del 1 de Noviembre y un 7% a partir del 1 de Diciembre del corriente año, siempre sobre la base febrero 2021.

2. Este acuerdo corresponde a la política salarial del año 2021 para el personal de todos los Municipios y Comunas de la Provincia.

3. El Salario Mínimo Garantizado se incrementará en los mismos porcentajes y tramos establecidos en el punto 1.

4. Se ratifica la vigencia de los puntos 5., 7., 8., 9., 10. suscripta por las partes en fecha 22/3/2021

5. Se acuerda la convocatoria a las partes para discusión de la política salarial año 2022 a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 2022.

No siendo para más, firman los comparecientes para debida constancia.



ULISES JOSÉ PUNTONET
PRESIDENTE COMUNAL



Instituto Provincial
de Estadística y Censos



NOVIEMBRE DE 2020 

IPC

Índice de Precios al Consumidor



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

ÍNDICE

	Página
Cuadros	
1. Índice de Precios al Consumidor. Variaciones porcentuales	3
2. Índice de Precios al Consumidor. Índices y variaciones porcentuales	3
3. Índice de Precios al Consumidor. Incidencia de los capítulos en el Nivel general	4
4. Índice de Precios al Consumidor. Precios medios de un conjunto de Alimentos y bebidas	5
5. Índice de Precios al Consumidor. Evolución del Nivel general. Años 2017/2020	6
6. Índice de Precios al Consumidor. Variaciones porcentuales de principales aperturas	7
7. Índice de Precios al Consumidor. Ponderaciones de los capítulos.	8
Gráficos	
1. Índice de Precios al Consumidor. Variaciones porcentuales con respecto al mes anterior	4

Signos convencionales:

- * Dato provisorio
- Dato igual a cero
- Dato ínfimo, menos de la mitad del último dígito mostrado
- Dato no disponible a la fecha de presentación de los resultados
- e Dato estimado
- /// Dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza de las cosas o del cálculo

Santa Fe, noviembre de 2020

Responsables

Estadística Estela Sosa
Ing. Sergio Gomez
Lic. Sabrina Balbi
Ing. Yenier Barceló
CPN Graciela Pérez
Olea Carolina

Diseño y Diagramación
DG Angelina Araiz

Gobernador de la Provincia de Santa Fe
CPN Omar Perotti

Ministro de Economía
CPN Walter A. Agosto

Secretario de Hacienda
Lic. Germán R. Rollandi

Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos
CPN Jorge H. Simón

Director Provincial de Estadística y Censos
Dr. Gabriel D. Frontons

ipecc
Instituto Provincial
de Estadística y Censos



Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe, base 2014=100 Octubre de 2020

El Nivel general del Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe (IPC_SF) registró en octubre de 2020 un aumento de 3,7% con relación al mes anterior.

**Cuadro 1. Índice de Precios al Consumidor
Variaciones porcentuales**

Nivel general -octubre de 2020- Variaciones % respecto a		
Mes anterior	Dic-19	Oct-19
3,7	27,1	37,5

En el cuadro 2, que se presenta a continuación, se puede observar una breve síntesis de los índices y sus variaciones correspondientes a los nueve capítulos de la canasta del IPC.

**Cuadro 2. Índice de Precios al Consumidor
Índices y variaciones porcentuales**

Nivel general y capítulos	Índices		Var. % respecto a		
	Oct-20	Sep-20	Mes Anterior	Dic-19	Oct-19
Nivel general	702,55	677,39	3,7	27,1	37,5
Alimentos y bebidas	671,76	648,34	3,6	29,9	41,1
Indumentaria	599,62	559,60	7,2	41,4	52,5
Vivienda y servicios básicos	676,94	658,95	2,7	14,0	17,5
Equipamiento y mantenimiento del hogar	683,12	662,01	3,2	32,1	41,8
Atención médica y gastos para la salud	840,03	806,74	4,1	24,4	38,7
Transporte y comunicaciones	766,41	737,60	3,9	22,4	34,6
Esparcimiento	733,68	706,42	3,9	40,1	52,9
Educación	566,49	557,75	1,6	17,2	19,9
Otros bienes y servicios	767,39	753,50	1,8	21,1	30,2

Fuente: IPEC-INDEC

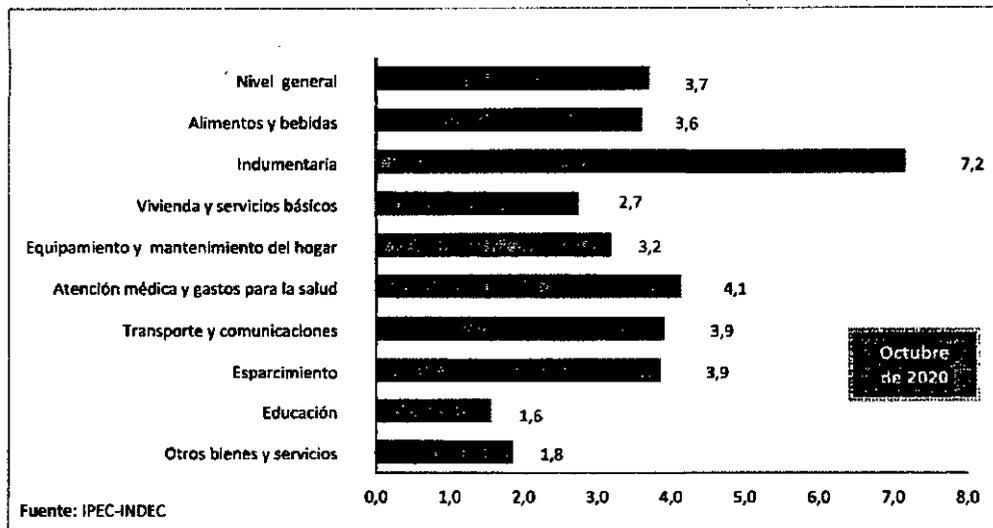
Nota aclaratoria sobre relevamiento del IPC de octubre de 2020 en contexto de COVID-19.

Ante la continuidad de las restricciones de circulación de las personas, la provincia de Santa Fe adhiere a las disposiciones del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 875/20 del Poder Ejecutivo Nacional; por cuyo artículo 2° y 9° establece hasta el día 29 de noviembre de 2020 -inclusive- el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" de distintos departamentos provinciales.

IPEC, continuó con modalidades no presenciales en la captura de datos y análisis de relevamiento (como la consulta telefónica, el correo electrónico y la modalidad online con los informantes), en línea con lo sugerido por Indec, los organismos internacionales en la materia y las oficinas de estadística de otros países (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Fondo Monetario Internacional, Eurostat, entre otros).

Los rubros afectados por las distintas medidas de restricción de actividades fueron: • Indumentaria (ropa y calzado) • Bienes para el hogar no durables • Servicios de transporte automotor de larga distancia • Servicios de transporte aéreo • Servicios culturales • Paquetes turísticos • Restaurantes, bares y casas de comidas • Servicios de alojamiento en hoteles. Dichos rubros fueron tratados, según la metodología N°32 de INDEC y las recomendaciones internacionales en la materia, por imputaciones con niveles superiores más próximos.

Gráfico 1. Índice de Precios al Consumidor
Variaciones porcentuales con respecto al mes anterior



Cuadro 3. Índice de Precios al Consumidor
Incidencia de los capítulos del Nivel general

Capítulo	Incidencia
Nivel general	3,7
Alimentos y bebidas	3,6
Indumentaria	7,2
Vivienda y servicios básicos	2,7
Equipamiento y mantenimiento del hogar	3,2
Atención médica y gastos para la salud	4,1
Transporte y comunicaciones	3,9
Esparcimiento	3,9
Educación	1,6
Otros bienes y servicios	1,8

El porcentaje de incidencia mide la contribución de cada capítulo en el Nivel general. Debido a redondeos, la suma de los datos puede no coincidir con el total.

Fuente: IPEC-INDEC

Cuadro 4. Índice de Precios al Consumidor
Precios medios de un conjunto de alimentos y bebidas



Variedad	Unidad de medida	Precios medios		Variación respecto mes anterior (%)
		Oct-20	Sep-20	
Pan francés tipo mignon	Kg.	101,49	98,17	3,4
Pan de mesa	390 g.	107,73	105,45	2,2
Galletitas dulces envasadas sin relleno	150 g.	52,80	52,11	1,3
Galletitas de agua envasadas	250 g.	60,94	63,08	-3,4
Harina de trigo común	Kg.	50,01	49,40	1,2
Arroz blanco simple	Kg.	91,24	86,64	5,3
Fideos secos tipo guisero	500 g.	61,06	60,40	1,1
Asado	Kg.	458,97	448,70	2,3
Carne picada especial	Kg.	423,15	412,80	2,5
Paleta	Kg.	432,70	421,57	2,6
Cuadril	Kg.	487,05	478,42	1,8
Nalga	Kg.	489,38	479,37	2,1
Hígado	Kg.	128,08	126,11	1,6
Hamburguesas congeladas	Env. 4 u.	192,99	188,36	2,5
Pollo entero	Kg.	142,95	136,36	4,8
Filet de merluza fresco	Kg.	398,20	375,93	5,9
Salchicha tipo viena	Env. 6 u.	83,72	79,98	4,7
Jamón cocido	Kg.	680,08	603,67	12,7
Salchichón	Kg.	393,92	366,00	7,6
Salame	Kg.	733,71	680,90	7,8
Aceite de girasol	1,5 litros	189,79	181,07	4,8
Leche fresca entera sachet	litro	65,41	63,20	3,5
Leche en polvo entera	800 g.	444,16	439,83	1,0
Queso crema	280 g.	133,25	128,82	3,4
Queso sardo	Kg.	652,00	652,52	-0,1
Manteca	150 g.	96,33	95,99	0,4
Yogur firme	195 cc.	56,75	58,05	-2,2
Dulce de leche	450 g.	111,99	110,25	1,6
Huevos de gallina	12 u.	121,32	119,33	1,7
Manzana deliciosa	Kg.	171,02	128,72	32,9
Naranja	Kg.	60,65	51,99	16,7
Banana	Kg.	115,25	110,77	4,0
Papa	Kg.	44,86	35,25	27,3
Cebolla	Kg.	74,69	86,04	-13,2
Lechuga	Kg.	107,08	115,49	-7,3
Tomate redondo	Kg.	164,88	123,13	33,9
Tomate entero en conserva	lata 230 g.	66,35	64,43	3,0
Lentejas secas	400 g.	102,86	96,91	6,1
Azúcar	Kg.	70,44	69,84	0,9
Sal fina	500 g.	42,75	41,86	2,1
Gaseosa base cola	1,5 litros	120,34	115,85	3,9
Agua sin gas	1,5 litros	63,65	62,10	2,5
Soda en sifón descartable	2 litros	63,77	62,17	2,6
Cerveza en botella	litro	101,57	94,77	7,2
Cerveza en lata	350 cc.	49,89	47,94	4,1
Vino común	litro	79,68	75,99	4,9
Café molido	500 g.	266,51	263,52	1,1
Yerba mate	500 g.	148,39	143,25	3,6

Fuente: IPEC-INDEC

Cuadro 5. Índice de Precios al Consumidor
Evolución del Nivel general. Años 2017/2020

Año	Mes	Índice	Variación % respecto			
			Mes anterior	Diciembre año anterior	Mismo mes año anterior	
2016	Diciembre	191,84	1,6	32,9	32,9	
	Enero	195,82	2,1	2,1	30,6	
	Febrero	201,09	2,7	4,8	29,9	
	Marzo	206,76	2,8	7,8	30,3	
	Abril	211,72	2,4	10,4	27,7	
	Mayo	215,74	1,9	12,5	25,5	
	Junio	218,52	1,3	13,9	23,3	
	Julio	222,94	2,0	16,2	23,3	
	Agosto	226,03	1,4	17,8	24,5	
	Septiembre	229,52	1,5	19,6	25,6	
	Octubre	232,41	1,3	21,1	24,1	
	Noviembre	235,93	1,5	23,0	25,0	
Diciembre	241,85	2,5	26,1	26,1		
2017	Enero	246,14	1,8	1,8	25,7	
	Febrero	253,15	2,8	4,7	25,9	
	Marzo	258,49	2,1	6,9	25,0	
	Abril	265,59	2,7	9,8	25,4	
	Mayo	272,76	2,7	12,8	26,4	
	Junio	282,82	3,7	16,9	29,4	
	Julio	292,44	3,4	20,9	31,2	
	Agosto	303,97	3,8	25,7	34,3	
	Septiembre	323,05	6,3	33,6	40,8	
	Octubre	341,07	5,6	41,0	46,8	
	Noviembre	351,87	3,2	45,5	49,1	
	Diciembre	361,06	2,6	49,3	49,3	
2018	Enero	373,42	3,4	3,4	51,7	
	Febrero	387,85	3,9	7,4	53,2	
	Marzo	402,80	3,9	11,6	55,8	
	Abril	416,66	3,4	15,4	56,9	
	Mayo	430,02	3,2	19,1	57,7	
	Junio	441,97	2,8	22,4	56,3	
	Julio	452,05	2,3	25,2	54,6	
	Agosto	468,85	3,7	29,9	54,2	
	Septiembre	495,63	5,7	37,3	53,4	
	Octubre	511,10	3,1	41,6	49,9	
	Noviembre	532,26	4,1	47,4	51,3	
	Diciembre	552,72	3,8	53,1	53,1	
2019	Enero	568,46	2,8	2,8	52,2	
	Febrero	578,71	1,8	4,7	49,2	
	Marzo	592,48	2,4	7,2	47,1	
	Abril	604,75	2,1	9,4	45,1	
	Mayo	614,51	1,6	11,2	42,9	
	Junio	625,88	1,9	13,2	41,6	
	Julio	641,44	2,5	16,1	41,9	
	Agosto	659,44	2,8	19,3	40,7	
	Septiembre	677,39	2,7	22,6	36,7	
	Octubre	702,55	3,7	27,1	37,5	
	2020	Enero	568,46	2,8	2,8	52,2
		Febrero	578,71	1,8	4,7	49,2
Marzo		592,48	2,4	7,2	47,1	
Abril		604,75	2,1	9,4	45,1	
Mayo		614,51	1,6	11,2	42,9	
Junio		625,88	1,9	13,2	41,6	
Julio		641,44	2,5	16,1	41,9	
Agosto		659,44	2,8	19,3	40,7	
Septiembre		677,39	2,7	22,6	36,7	
Octubre		702,55	3,7	27,1	37,5	

Nota: El "Período Base" del índice es Enero-Diciembre 2014, lo que implica que la media de los índices mensuales para ese período es igual a 100.

Fuente: IPEC-INDEC

Cuadro 6. Índice de Precios al Consumidor
Variaciones correspondientes a octubre de 2020. Principales aperturas de la canasta



Principales aperturas	Variación % respecto		
	Mes anterior	Dic-19	Oct-19
<i>Nivel General</i>	3,7	27,1	37,5
ALIMENTOS Y BEBIDAS	3,6	29,9	41,1
Alimentos para consumir en el hogar	4,0	32,4	44,1
Productos de panificación, cereales y pastas	2,8	23,1	31,6
Carnes	3,2	31,2	45,1
Aceites y grasas	4,0	30,8	51,3
Productos lácteos y huevos	2,0	20,6	25,8
Frutas	12,4	38,5	85,1
Verduras	10,4	86,4	95,2
Azúcar, miel, dulces y cacao	0,9	32,3	46,7
Condimentos y otros productos alimenticios	2,2	13,1	22,0
Comidas listas para llevar	2,1	27,5	34,2
Bebidas e infusiones para consumir en el hogar	3,6	19,3	31,2
Bebidas no alcohólicas	3,6	14,7	26,6
Bebidas alcohólicas	4,6	17,4	27,5
Infusiones	2,7	40,0	54,1
Alimentos y bebidas consumidos fuera del hogar	0,7	24,0	30,6
Desayuno y refrigerio	7,1	31,8	39,7
Almuerzo y cena	0,6	23,9	30,4
INDUMENTARIA	7,2	41,4	52,5
Ropa	8,2	44,0	56,9
Calzado	6,1	36,3	46,6
Accesorios y servicios para la indumentaria	4,4	43,2	47,0
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	2,7	14,0	17,5
Alquiler de la vivienda	2,7	21,7	27,6
Alquileres de la vivienda	2,7	21,7	27,6
Servicios básicos y combustibles para la vivienda	0,4	1,0	1,2
Reparaciones y gastos comunes de la vivienda	8,6	37,5	48,9
EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR	3,2	32,1	41,8
Equipamiento del hogar	4,9	50,8	62,7
Mantenimiento del hogar	1,8	19,7	28,0
ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS PARA LA SALUD	4,1	24,4	38,7
Productos medicinales y accesorios terapéutico	4,9	26,6	41,4
Servicios para la salud	3,4	22,4	36,4
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	3,9	22,4	34,6
Transporte	4,6	23,7	34,5
Transporte público de pasajeros	0,0	0,0	5,1
Adquisición de vehículos	5,7	51,1	59,9
Funcionamiento y mantenimiento de los vehículos	4,9	15,5	28,7
Combustibles y lubricantes	5,3	12,5	29,9
Comunicaciones	2,9	20,6	34,7
Correo	4,0	44,7	54,5
Teléfono	2,9	20,6	34,6
ESPARCIMIENTO	3,9	40,0	52,9
EDUCACIÓN	1,6	17,2	19,9
OTROS BIENES Y SERVICIOS	1,8	21,1	30,2
Cigarrillos y accesorios	0,8	37,0	49,8
Artículos y servicios para el cuidado personal	2,5	17,8	27,6
Servicios diversos	0,6	8,1	8,6

Fuente: IPEC- INDEC

Síntesis metodológica

El Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe es un indicador que mide los cambios en el tiempo del nivel de los precios de los bienes y servicios adquiridos para consumo por los hogares residentes en la Provincia.

El operativo de campo se lleva a cabo de forma continua en la provincia de Santa Fe y consiste en el relevamiento mensual de aproximadamente 22.400 precios en alrededor de 1.000 locales informantes. En el relevo se visitan los establecimientos, supermercados y tradicionales (resto de los negocios) seleccionados para relevar precios de los distintos bienes y servicios que componen la canasta. Como herramienta de relevo se dispone de un formulario.

La mayoría de los precios que intervienen en el cálculo surgen de la observación directa (es decir, se obtienen a partir de entrevistas en los puntos de venta o a través de operativos de relevamiento organizados desde la oficina central). Adicionalmente, existe un pequeño grupo de precios tarifados o compuestos, que se obtienen a partir de cálculos especiales realizados con base en la información sobre diversos componentes del precio final de los productos.

Algunos ejemplos son las tarifas de gas y electricidad, para las cuales se calculan tarifas promedio para los distintos tramos de consumo, a partir de los cargos fijos y variables que conforman la tarifa.

Cuadro 7. Índice de Precios al Consumidor
Ponderaciones de los capítulos

Nivel general	100,00
Alimentos y bebidas	32,25
Indumentaria	10,00
Vivienda y servicios básicos	10,38
Equipamiento y mantenimiento del hogar	10,00
Atención médica y gastos para la salud	5,97
Transporte y comunicaciones	10,00
Esparcimiento	8,77
Educación	10,00
Otros bienes y servicios	10,00

Fuente: INDEC

"La Metodología del Índice de Precios al Consumidor (IPC_SF) puede consultarse en:
<http://www.estadisticasantafe.gob.ar/documento/metodologia-ipc/>"



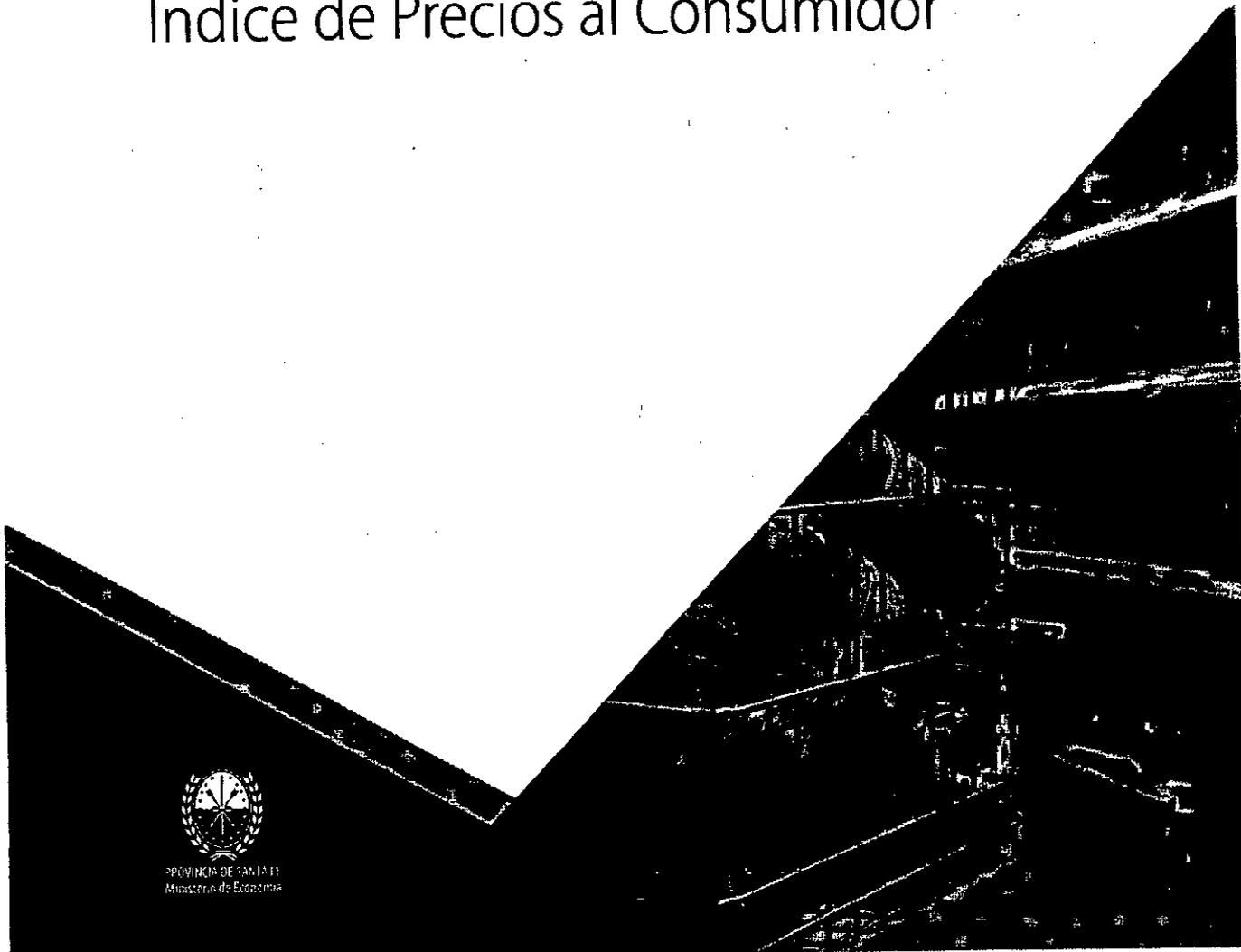
Instituto Provincial
de Estadística y Censos



OCTUBRE DE 2021 

IPC

Índice de Precios al Consumidor



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

ÍNDICE

	Página
Cuadros	
1. Índice de Precios al Consumidor. Variaciones porcentuales	3
2. Índice de Precios al Consumidor. Índices y variaciones porcentuales	3
3. Índice de Precios al Consumidor. Incidencia de los capítulos en el Nivel general	4
4. Índice de Precios al Consumidor. Precios medios de un conjunto de Alimentos y bebidas	5
5. Índice de Precios al Consumidor. Evolución del Nivel general. Años 2018/2021	6
6. Índice de Precios al Consumidor. Variaciones porcentuales de principales aperturas	7
7. Índice de Precios al Consumidor. Ponderaciones de los capítulos	8
Gráficos	
1. Índice de Precios al Consumidor. Variaciones porcentuales con respecto al mes anterior	4

Signos convencionales:

- * Dato provisorio
- Dato igual a cero
- Dato ínfimo, menos de la mitad del último dígito mostrado
- Dato no disponible a la fecha de presentación de los resultados
- e Dato estimado
- /// Dato que no corresponde presentar debido a la naturaleza de las cosas o del cálculo

Santa Fe, noviembre de 2021

Responsables

Estadística Estela Sosa
Ing. Sergio Gomez
Lic. Sabrina Balbi
Ing. Yenier Barceló
CPN Graciela Pérez
Olea Carolina

Diseño y Diagramación
DG Angelina Aráiz

Gobernador de la Provincia de Santa Fe
CPN Omar Perotti

Ministro de Economía
CPN Walter A. Agosto

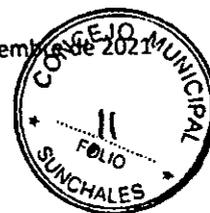
Secretario de Hacienda
Lic. Germán R. Rollandí

Secretario de Finanzas e Ingresos Públicos
CPN Jorge H. Simón

Director Provincial de Estadística y Censos
Dr. Gabriel D. Frontons

IPEC

Instituto Provincial
de Estadística y Censos



Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe, base 2014=100 Octubre de 2021

El Nivel general del Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe (IPC_SF) registró en octubre de 2021 un aumento de 3,2% con relación al mes anterior.

**Cuadro 1. Índice de Precios al Consumidor
Variaciones porcentuales**

Nivel general -octubre de 2021- Variaciones % respecto a		
Mes anterior	Dic-20	Oct-20
3,2	42,2	52,9

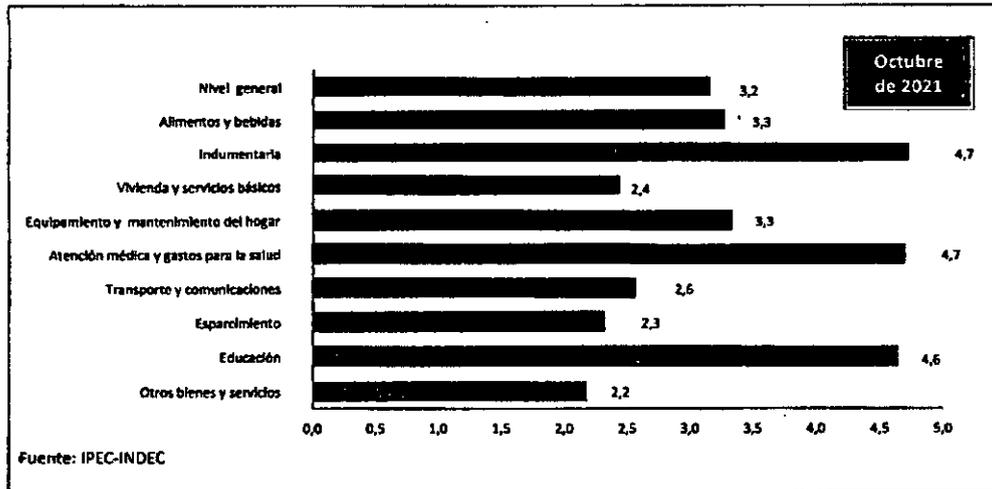
En el cuadro 2, que se presenta a continuación, se puede observar una breve síntesis de los índices y sus variaciones correspondientes a los nueve capítulos de la canasta del IPC.

**Cuadro 2. Índice de Precios al Consumidor
Índices y variaciones porcentuales**

Nivel general y capítulos	Var. % respecto a				
	Índices		Mes Anterior	Dic-20	Oct-20
	Oct-21	Set-21			
Nivel general	1073,91	1041,01	3,2	42,2	52,9
Alimentos y bebidas	1058,40	1024,79	3,3	44,2	57,6
Indumentaria	978,56	934,41	4,7	51,6	63,2
Vivienda y servicios básicos	903,42	881,89	2,4	26,2	33,5
Equipamiento y mantenimiento del hogar	1010,70	978,03	3,3	38,4	48,0
Atención médica y gastos para la salud	1305,15	1246,54	4,7	43,8	55,4
Transporte y comunicaciones	1194,58	1164,60	2,6	46,7	55,9
Esparcimiento	1087,23	1062,59	2,3	36,1	48,2
Educación	962,88	920,13	4,6	64,5	70,0
Otros bienes y servicios	1084,79	1061,58	2,2	35,5	41,4

Fuente: IPEC-INDEC

Gráfico 1. Índice de Precios al Consumidor
Variaciones porcentuales con respecto al mes anterior



Cuadro 3. Índice de Precios al Consumidor
Incidencia de los capítulos del Nivel general

Nivel general y capítulos	Oct-21 Incidencia ¹ %
Nivel general	3,2
Alimentos y bebidas	1,05
Indumentaria	0,36
Vivienda y servicios básicos	0,21
Equipamiento y mantenimiento del hogar	0,24
Atención médica y gastos para la salud	0,33
Transporte y comunicaciones	0,54
Esparcimiento	0,21
Educación	0,11
Otros bienes y servicios	0,12

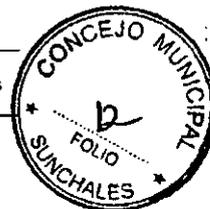
¹ El porcentaje de incidencia mide la contribución de cada capítulo en el Nivel general. Debido a redondeos, la suma de los datos puede no coincidir con el total.

Fuente: IPEC-INDEC

Cuadro 4. Índice de Precios al Consumidor
Precios medios de un conjunto de alimentos y bebidas

Variedad	Unidad de medida	Precios medios		Variación respecto mes anterior (%)
		Oct-21	Set-21	
Pan francés tipo mignon	Kg.	150,53	146,56	2,7
Pan de mesa	390 g.	159,98	154,05	3,8
Galletitas dulces envasadas sin relleno	150 g.	81,07	76,17	6,4
Galletitas de agua envasadas	250 g.	95,34	90,87	4,9
Harina de trigo común	Kg.	66,57	65,17	2,1
Arroz blanco simple	Kg.	136,41	133,83	1,9
Fideos secos tipo guisero	500 g.	79,99	75,99	5,3
Asado	Kg.	814,62	810,9	0,5
Carne picada especial	Kg.	718,67	721,19	-0,3
Paleta	Kg.	760,93	759,35	0,2
Cuadril	Kg.	877,21	873,27	0,5
Nalga	Kg.	876,77	875,18	0,2
Hígado	Kg.	263,78	256,95	2,7
Hamburguesas congeladas	Env. 4 u.	325,86	314,83	3,5
Pollo entero	Kg.	242,81	232,57	4,4
Filet de merluza fresco	Kg.	663,69	659,37	0,7
Salchicha tipo viena	Env. 6 u.	135,04	130,00	3,9
Jamón cocido	Kg.	1082,24	1035,04	4,6
Salchichón	Kg.	654,65	625,58	4,6
Salame	Kg.	1121,36	1077,16	4,1
Aceite de girasol	1,5 litros	372,82	362,40	2,9
Leche fresca entera sachet	litro	108,26	105,62	2,5
Leche en polvo entera	800 g.	706,79	672,28	5,1
Queso crema	280 g.	228,88	210,59	8,7
Queso sardo	Kg.	1115,19	1126,29	-1,0
Manteca	150 g.	167,89	166,73	0,7
Yogur firme	195 cc.	87,46	86,04	1,7
Dulce de leche	450 g.	193,08	188,48	2,4
Huevos de gallina	12 u.	146,30	144,55	1,2
Manzana deliciosa	Kg.	193,92	180,08	7,7
Naranja	Kg.	75,23	73,45	2,4
Banana	Kg.	168,44	163,40	3,1
Papa	Kg.	51,06	48,19	6,0
Cebolla	Kg.	53,69	52,42	2,4
Lechuga	Kg.	152,55	159,84	-4,6
Tomate redondo	Kg.	224,76	174,23	29,0
Tomate entero en conserva	lata 230 g.	89,65	88,07	1,8
Lentejas secas	400 g.	155,78	155,19	0,4
Azúcar	Kg.	90,62	87,59	3,5
Sal fina	500 g.	59,69	58,48	2,1
Gaseosa base cola	1,5 litros	174,96	171,19	2,2
Agua sin gas	1,5 litros	86,04	81,39	5,7
Soda en sifón descartable	2 litros	97,69	93,26	4,8
Cerveza en botella	litro	164,64	159,75	3,1
Cerveza en lata	350 cc.	80,25	77,88	3,0
Vino común	litro	159,83	151,53	5,5
Café molido	500 g.	490,53	467,46	4,9
Yerba mate	500 g.	252,61	242,97	4,0

Fuente: IPEC-INDEC

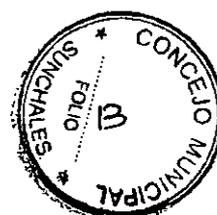


Cuadro 5. Índice de Precios al Consumidor
Evolución del Nivel general. Años 2018/2021

Año	Mes	Índice	Variación % respecto			
			Mes anterior	Diciembre año anterior	Mismo mes año anterior	
2017	Diciembre	241,85	2,5	26,1	26,1	
	Enero	246,14	1,8	1,8	25,7	
	Febrero	253,15	2,8	4,7	25,9	
	Marzo	258,49	2,1	6,9	25,0	
	Abril	265,59	2,7	9,8	25,4	
	Mayo	272,76	2,7	12,8	26,4	
	2018	Junio	282,82	3,7	16,9	29,4
		Julio	292,44	3,4	20,9	31,2
		Agosto	303,48	3,8	25,7	34,3
		Septiembre	323,05	6,3	33,6	40,8
		Octubre	341,07	5,6	41,0	46,8
		Noviembre	351,87	3,2	45,5	49,1
Diciembre		361,06	2,6	49,3	49,3	
2019	Enero	373,42	3,4	3,4	51,7	
	Febrero	387,85	3,9	7,4	53,2	
	Marzo	402,80	3,9	11,6	55,8	
	Abril	416,66	3,4	15,4	56,9	
	Mayo	430,02	3,2	19,1	57,7	
	Junio	441,97	2,8	22,4	56,3	
	Julio	452,05	2,3	25,2	54,6	
	Agosto	468,85	3,7	29,9	54,2	
	Septiembre	495,63	5,7	37,3	53,4	
	Octubre	511,10	3,1	41,6	49,9	
	Noviembre	532,26	4,1	47,4	51,3	
	Diciembre	552,72	3,8	53,1	53,1	
2020	Enero	568,46	2,8	2,8	52,2	
	Febrero	578,71	1,8	4,7	49,2	
	Marzo	592,48	2,4	7,2	47,1	
	Abril	604,75	2,1	9,4	45,1	
	Mayo	614,51	1,6	11,2	42,9	
	Junio	625,88	1,9	13,2	41,6	
	Julio	641,44	2,5	16,1	41,9	
	Agosto	659,44	2,8	19,3	40,7	
	Septiembre	677,39	2,7	22,6	36,7	
	Octubre	702,55	3,7	27,1	37,5	
	Noviembre	728,13	3,6	31,7	36,8	
	Diciembre	755,18	3,7	36,6	36,6	
2021	Enero	791,80	4,8	4,8	39,3	
	Febrero	821,11	3,7	8,7	41,9	
	Marzo	856,20	4,3	13,4	44,5	
	Abril	893,23	4,3	18,3	47,7	
	Mayo	925,21	3,6	22,5	50,6	
	Junio	954,95	3,2	26,5	52,6	
	Julio	983,49	3,0	30,2	53,3	
	Agosto	1010,55	2,8	33,8	53,2	
	Septiembre	1041,01	3,0	37,8	53,7	
	Octubre	1073,91	3,2	42,2	52,9	

Nota: El "Período Base" del índice es Enero-Diciembre 2014, lo que implica que la media de los índices mensuales para ese período es igual a 100.

Fuente: IPEC-INDEC



Cuadro 6. Índice de Precios al Consumidor
Variaciones porcentuales. Principales aperturas de la canasta

Principales aperturas	Variación % respecto		
	Mes anterior	Dic-20	Oct-20
<i>Nivel General</i>	3,2	42,2	52,9
ALIMENTOS Y BEBIDAS	3,3	44,1	57,6
Allimentos para consumir en el hogar	3,3	43,4	57,7
Productos de panificación, cereales y pastas	3,6	43,8	52,0
Carnes	1,7	43,7	72,2
Aceites y grasas	3,1	70,1	90,2
Productos lácteos y huevos	2,4	53,9	57,8
Frutas	5,3	15,4	37,7
Verduras	10,5	32,8	20,1
Azúcar, miel, dulces y cacao	3,2	38,3	44,1
Condimentos y otros productos alimenticios	4,7	50,0	57,0
Comidas listas para llevar	4,1	49,9	65,2
Bebidas e infusiones para consumir en el hogar	3,9	48,9	57,6
Bebidas no alcohólicas	3,3	39,8	46,0
Bebidas alcohólicas	5,1	64,5	77,0
Infusiones	4,0	58,7	71,6
Allimentos y bebidas consumidos fuera del hogar	2,3	44,8	55,9
Desayuno y refrigerio	5,5	48,5	59,4
Almuerzo y cena	2,3	44,8	55,9
INDUMENTARIA	4,7	51,6	63,2
Ropa	4,8	58,4	69,2
Calzado	4,4	39,1	52,1
Accesorios y servicios para la indumentaria	5,5	51,9	63,1
VIVIENDA Y SERVICIOS BÁSICOS	2,4	26,2	33,5
Alquiler de la vivienda	3,4	34,3	41,9
Alquileres de la vivienda	3,4	34,3	41,9
Servicios básicos y combustibles para la vivienda	0,1	13,0	13,7
Reparaciones y gastos comunes de la vivienda	4,7	37,8	62,0
EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL HOGAR	3,3	38,4	48,0
Equipamiento del hogar	2,9	35,1	47,3
Mantenimiento del hogar	3,7	41,3	48,5
ATENCIÓN MÉDICA Y GASTOS PARA LA SALUD	4,7	43,8	55,4
Productos medicinales y accesorios terapéutico	3,5	45,9	60,9
Servicios para la salud	5,9	41,6	50,2
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	2,6	46,7	55,9
Transporte	3,2	49,7	65,4
Transporte público de pasajeros	0,2	33,9	50,5
Adquisición de vehículos	5,3	65,5	86,7
Funcionamiento y mantenimiento de los vehículos	2,2	42,2	54,4
Combustibles y lubricantes	0,0	45,1	57,4
Comunicaciones	1,5	41,7	41,8
Correo	0,0	42,7	42,7
Teléfono	1,5	41,7	41,8
ESPARCIMIENTO	2,3	36,1	48,2
EDUCACIÓN	4,6	64,5	70,0
OTROS BIENES Y SERVICIOS	2,2	35,5	41,4
Cigarrillos y accesorios	1,0	38,1	47,5
Artículos y servicios para el cuidado personal	3,1	36,2	41,4
Servicios diversos	0,5	25,3	27,0

Fuente: IPEC- INDEC

Síntesis metodológica

El Índice de Precios al Consumidor de Santa Fe es un indicador que mide los cambios en el tiempo del nivel de los precios de los bienes y servicios adquiridos para consumo por los hogares residentes en la Provincia.

El operativo de campo se lleva a cabo de forma continua en la provincia de Santa Fe y consiste en el relevamiento mensual de aproximadamente 22.400 precios en alrededor de 1.000 locales informantes. En el relevo se visitan los establecimientos, supermercados y tradicionales (resto de los negocios) seleccionados para relevar precios de los distintos bienes y servicios que componen la canasta. Como herramienta de relevo se dispone de un formulario.

La mayoría de los precios que intervienen en el cálculo surgen de la observación directa (es decir, se obtienen a partir de entrevistas en los puntos de venta o a través de operativos de relevamiento organizados desde la oficina central). Adicionalmente, existe un pequeño grupo de precios tarifados o compuestos, que se obtienen a partir de cálculos especiales realizados con base en la información sobre diversos componentes del precio final de los productos.

Algunos ejemplos son las tarifas de gas y electricidad, para las cuales se calculan tarifas promedio para los distintos tramos de consumo, a partir de los cargos fijos y variables que conforman la tarifa.

Cuadro 7. Índice de Precios al Consumidor
Ponderaciones de los capítulos

Nivel general	100
Alimentos y bebidas	32,58
Indumentaria	10,15
Vivienda y servicios básicos	10,15
Equipamiento y mantenimiento del hogar	10,15
Atención médica y gastos para la salud	5,95
Transporte y comunicaciones	10,15
Esparcimiento	8,72
Educación	10,15
Otros bienes y servicios	14,86

Fuente: INDEC

"La Metodología del Índice de Precios al Consumidor (IPC_SF) puede consultarse en:
<http://www.estadisticasantafe.gob.ar/documento/metodologia-ipc/>"



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA Nº 2991/2022

ARTÍCULO 1º.- Fíjase en la suma de Pesos dos mil cuatrocientos treinta y ocho millones quinientos cincuenta mil setenta con noventa y un centavos (\$ 2.438.550.070,91) el total de los gastos corrientes y de capital del Presupuesto General de la Administración Municipal, del Concejo Municipal y de Organismos Autárquicos, para el Ejercicio 2022, con destino a las partidas y finalidades que se detallan en las Planillas que conforman el ANEXO V (Presupuesto de Gastos por Objeto). Que en esta materia, se aplica el proceso de Presupuesto orientado a resultados, sobre la base de Programas que se adjuntan como ANEXOS I y V.-

ARTÍCULO 2º.- Determinase en la suma de Pesos mil cuatrocientos cuarenta millones ciento cincuenta y siete mil novecientos noventa y uno con trece centavos (\$ 1.440.157.991,13) el cálculo de los Recursos Corrientes destinados a atender las Erogaciones a que se refiere el Art. 1º), de acuerdo al detalle que figura en las Planillas que conforman los ANEXOS III y IV que son parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Fíjase en la suma de Pesos novecientos treinta millones ochocientos noventa y dos mil setenta y nueve con setenta y ocho centavos (\$ 930.892.079,78) los Recursos de Capital de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle expresado en el ANEXO III. Fíjase en la suma de Pesos sesenta y siete millones quinientos mil (\$ 67.500.000,00) las Fuentes de Financiamiento, y en la suma de Pesos setenta y cinco millones un mil doscientos ochenta y cinco con ochenta centavos (\$ 75.001.285,80) las Aplicaciones Financieras.-

ARTÍCULO 4º.- Establécese como consecuencia de lo estipulado en los artículos precedentes, el siguiente balance financiero preventivo según Anexo VII (Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento):



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-

Ingresos Corrientes	\$ 1.440.157.991,13
Erogaciones Corrientes	\$-1.324.111.844,56
Ahorro Corriente	\$ 116.046.146,57
Recursos de Capital	\$ 930.892.079,78
Erogaciones de capital	\$-1.039.436.940,55
Resultado financiero	\$ 7.501.285,80
Fuentes financieras	\$ 67.500.000,00
Aplicaciones financieras	\$- 75.001.285,80

ARTÍCULO 5º.- Fíjase la Planta de Personal de acuerdo con el siguiente detalle; Concejo Municipal: 6, Secretaría Concejo Municipal: 4, Contratados Concejo Municipal: 1 y asesores 6. Funcionarios del Departamento Ejecutivo: 16, Planta Permanente: 193, y Contratados: 202; totalizando 428 personas.-

ARTÍCULO 6º.- Derógase la Ordenanza N° 2886 y modificatorias.-

ARTÍCULO 7º.- Incorpórase como ANEXOS de la presente:

Anexo I. Políticas Presupuestarias

Anexo II. Estructura Programática.

Anexo III. Cálculo de Recursos por Carácter Económico.

Anexo IV. Cálculo de Recursos por Rubro.

Anexo V. Presupuesto de Gastos por Objeto.

Anexo VI. Presupuesto de Gastos por Estructura Programática.

Anexo VII. Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento – CAIF.

ARTÍCULO 8º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

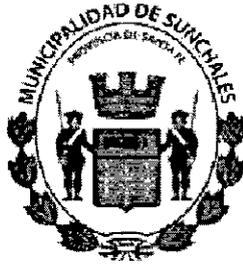
/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós.-

Dra. SOLEDAD MENDOZA
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL

ANDREA OCHAT
PRESIDENTA

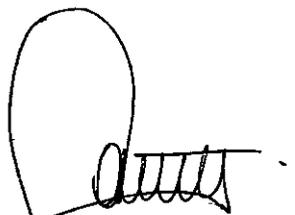


ARTÍCULO. 9º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. -

Sunchales, 10 de enero de 2022. -



LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

PRESUPUESTO 2022

ANEXO I

POLITICAS PRESUPUESTARIAS

JURISDICCIÓN: INTENDENCIA.

Entendemos al presupuesto como uno de los principales instrumentos de los que disponemos para la gestión pública y para poder llevar adelante políticas de gobierno basándonos en principios y valores que consideramos claves como la participación ciudadana, la transparencia y la modernización, la garantía de derechos esenciales y la diversificación del ecosistema productivo.

El proyecto de presupuesto 2022 se enfoca en tres ejes transversales que tienen como finalidad lograr una ciudad más equitativa y equilibrada.

El primero de ellos lo constituye la planificación y ejecución de obra pública y mejoramiento de servicios. El segundo de los ejes se refiere al trabajo en Desarrollo Humano y Convivencia, invirtiendo en políticas sociales generadoras de empleo y oportunidades, así como también en la promoción de derechos como lo son la educación, la salud y la cultura. Finalmente, el tercer eje responde a desarrollo productivo, generando políticas que permitan el mejoramiento de las condiciones de productividad y competitividad, a fin de empoderar la estructura emprendedora y productiva de la ciudad, a través de obras como el Polo Tecnológico y proyectos que aborden el desarrollo emprendedor y empresarial.

Además, respondiendo al Plan de Desarrollo “Sunchales 2030” y el Plan Urbano, que permiten enmarcarnos de manera estratégica a la hora de definir políticas de desarrollo local, el presupuesto contempla las herramientas necesarias que promuevan la participación ciudadana, como lo son además de los mencionados anteriormente, el presupuesto participativo y el Programa de Fortalecimiento Institucional.

Finalmente, todos los programas que se llevarán adelante en las correspondientes Jurisdicciones estarán regidos por el concepto central de austeridad, eficiencia y transparencia, a fin de optimizar los recursos económicos con los que contaremos para el ejercicio 2022.

JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE GESTIÓN.

La Secretaría de Gestión, tiene como principal función la organización y coordinación de los procedimientos relacionados a la administración del Departamento Ejecutivo Municipal. Además, responderá sobre cuestiones de dominio público como son las relaciones institucionales y la seguridad.

Entre sus principales tareas se corresponden:

- Velar por la correcta prestación de los servicios municipales y de la obra pública.
- Entender en la relación entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo.
- Firmar junto al Intendente, las Ordenanzas, Decretos y Resoluciones que sean pertinentes a cada área.

Su objetivo final será la consolidación, el mejoramiento y el fortalecimiento de todas las tareas que se desarrollen dentro de cada una de las áreas que la conforman (Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural, Subsecretaría de Ambiente y Servicios a la Comunidad y Subsecretaría de Hacienda y Finanzas).

JURISDICCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL.

El presupuesto 2022 pone relevancia tanto en la inversión en obra pública, como en el mantenimiento de las infraestructuras urbanas y rurales existentes.

Para el presente presupuesto, se prevé realizar intervenciones básicamente en tres ejes: Obra Pública y Servicios, Vivienda y Hábitat e Intervención de Espacios Públicos.

En primer lugar, en términos de Obra Pública y Servicios, se continuará con el Plan de Reconstrucción de Pavimento, además de comenzar a planificar una nueva etapa del Plan Integral de Pavimentación (finalizado en octubre de 2021).

Por otro lado, entendiéndose que el sistema cloacal constituye un servicio básico y que la ciudad experimenta un crecimiento sostenido a través del cual se incorporan nuevas áreas urbanas,

se comenzará con las obras correspondientes a la ampliación de la red cloacal, a través del financiamiento de ENOHSA.

En segundo lugar, en lo que respecta a Vivienda y Hábitat se comenzará, de acuerdo con el Plan Urbano y el Plan de Acceso al Suelo y la Vivienda, la ejecución de obras correspondientes al Parque Habitacional.

Una urbanización que contempla 12 manzanas, más de 300 lotes y obras de infraestructura vial, electrificación, desagües, pavimento, ripio y cordón cuneta.

Finalmente, en lo referido a Intervención de Espacios Públicos cabe destacar el proyecto del Parque Municipal, un proyecto integral enmarcado dentro del Plan Urbano, que implica una serie de intervenciones sobre espacios públicos con la finalidad de dotar a la ciudad de un área importante destinada a esparcimiento.

Adicionalmente se continuarán contemplando los siguientes proyectos:

- Caminos de la ruralidad: para cumplir con los requerimientos y necesidades del sector rural.
- Mantenimiento del correcto funcionamiento de canales pluviales.
- Realización de obras de desagües por cordón cuneta.
- Desagües Hídricos Urbanos: plan de desagüe integral en barrio Cooperativo.
- Corredores Ecológicos.
- Construcciones y refacciones edilicias en diferentes dependencias municipales.
- Obra del Centro Cívico.

JURISDICCIÓN: SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

El presupuesto 2022 estará orientado a promover la sustentabilidad ambiental y gestionar con calidad y sostenibilidad la prestación de los servicios municipales vinculados al mantenimiento de los diferentes espacios de la ciudad.

Apuntamos a garantizar un espacio público limpio, ordenado, seguro y con calidad ambiental, entendiendo que es imprescindible generar una conciencia ambiental protegiendo a nuestra ciudad y su ambiente, al tiempo que se garantiza la sustentabilidad y sostenibilidad a través de:

- Una mejora en la calidad y cantidad de espacios verdes.
- Contribuir a hacer de Sunchales una ciudad limpia e innovadora en la gestión de residuos.
- Uso racional de recursos, con una gestión eficiente y sostenible.
- Conformar una “ciudad para personas”, agradable, con espacios públicos de calidad, habitables, accesibles y transitables.

En este marco se plantean acciones concretas a realizar en el año 2022 a través de dos ejes.

Primeramente, finalizar los trámites y procesos administrativos requeridos para el traslado del actual vertedero municipal hacia el nuevo Centro Ambiental, a construirse con fondos provinciales.

En segundo lugar, se trabajará en un proceso de concientización que derivará de las siguientes acciones:

- Consolidación de la preservación del ambiente como política de Estado para el desarrollo de la ciudad.
- Difusión de información en materia ambiental.
- Capacitación de la población en temáticas ambientales.

Además, se continuará trabajando en la erradicación de basurales clandestinos, en la suma de puntos limpios, controlando plagas urbanas y en la prestación de servicios municipales (recolección, limpieza, riego, barrido y alumbrado).

Por otro lado, en lo que respecta a acciones concretas de concientización ambiental, se continuará con el programa “ReEncuentros”, con las ferias EcoCanje, y con el programa Forestación con Participación a través del proyecto de “10.000 árboles”.

Finalmente, cabe destacar que dependerán de la presente Jurisdicción la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria y la Unidad de Control de Agroquímicos.

JURISDICCIÓN: SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS.

Siendo el presupuesto la herramienta de administración financiera que permite planificar el uso de manera eficiente de los recursos con los que cuenta el Municipio, así como también su destino, la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas fue la jurisdicción encargada de diseñarlo, elaborarlo y proponer los lineamientos económicos y financieros que permitan garantizar la sustentabilidad de las finanzas del Municipio.

Desde hace ya varios años venimos trabajando en la modernización de la administración tributaria local con el objetivo de garantizar y lograr altos estándares de responsabilidad, transparencia y eficiencia en la Administración Pública.

Así, a través del proyecto de “Reforma Tributaria”, buscamos que la administración garantice la equidad.

Asociar la cuestión tributaria con este principio, nos permite asumir un rol primordial en la aplicación y simplificación del régimen tributario, reforzando el control sobre los contribuyentes y armonizando nuestra normativa tributaria, simplificando los esfuerzos y beneficiando a los contribuyentes cumplidores.

Además, la Subsecretaría continuará asumiendo los siguientes roles:

- Coordinación lo inherente al manejo de la economía y las finanzas del Municipio.
- Gestión de cobro de deudas (por tasas, tributos y demás conceptos).
- Coordinación de oficinas a su cargo.
- Control de cumplimiento de normas y procedimientos de compras.

- Control de operaciones bancarias y conciliaciones.

Finalmente, en lo que respecta al proceso de modernización, se continuará implementando el sistema RAFAM y Guadalupe, además de seguir la implementación de un sistema de expedientes digitales que permita lograr la óptima digitalización de los trámites municipales desde la solicitud de bienes o servicios hasta el expurgo del mismo cumpliendo con tiempos legales en el archivo administrativo.

JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO.

La Secretaría planificó su presupuesto pensando en la implementación de políticas públicas integrales e integradas, que promuevan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos, la participación y el fortalecimiento de redes e inclusión sociales.

Para esto, se llevarán adelante acciones que promuevan la protección y la promoción de los derechos fundamentales, achicando las brechas de desigualdad sociales por medio de cambios en las lógicas de convivencia y sociabilidad.

La Secretaría y sus correspondientes Subsecretarías, asumieron el rol de potenciar y profundizar la presencia en los barrios y la articulación con actores privados y Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo el desarrollo integral infantil y adolescente, la atención frente a cuestiones de género, la integración de personas adultas mayores y el abordaje integral de las familias.

Frente a esto, la presente Jurisdicción para el año 2022, llevará adelante políticas públicas destinadas a garantizar el desarrollo del ser humano, a través de la protección y promoción de sus derechos mediante la gestión, la producción, el empleo, la educación, la cultura y la salud.

JURISDICCIÓN: SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SALUD Y CONVIVENCIA.

Educación:

El presupuesto 2022 priorizará la generación de igualdad de oportunidades, a través de acciones que fortalezcan la dinámica educativa por medio de dispositivos y circuitos pedagógicos que orienten en el campo educativo y promuevan espacios de capacitación digital, así como también mayores refuerzos en los distintos niveles educativos.

Además, se continuará apoyando a instituciones educativas de nuestra ciudad a fin de mantener la calidad en la educación, un aspecto clave en el desarrollo del ser humano.

Por otro lado, se continuarán las políticas correspondientes a:

- Equipo de apoyo pedagógico y social: asegurando aprendizajes de calidad.
- Biblioteca: asegurando el acceso universal a datos, información, conocimientos y material de lectura.
- Jardines Materno Infantil Municipal Berta Giacosa y Dr. Claudio Ugalde.

Salud.

Del presupuesto en salud para el año 2022, emerge la construcción de un andamiaje que funcione como soporte y acompañamiento necesario para sostener un modelo de atención completa, centrado en la atención primaria de la salud como estrategia, ratificando la decisión política de sostener a la salud de manera integral, acompañando y cuidando a toda la población.

La pandemia, generó que la presencia del Estado local sea más necesaria e importante, acompañando a quienes mas lo necesitan, al tiempo que nos lleva a replantearnos la necesidad de adaptar prácticas e instituciones a las nueva realidad.

Dentro del área de salud se trabajará, adicionalmente en:

- CeMuSa: contemplando la salud animal a través de castraciones, vacunación y campañas de concientización sobre tenencia responsable.
- Atención primaria: orientada a satisfacer las necesidades sanitarias básicas.

Convivencia.

En este punto se trabajará en el diseño e implementación de políticas destinadas a favorecer

a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, permitiendo que puedan lograr una autonomía e independencia a través de herramientas que garanticen la reinserción social. Además, se trabajará en el empoderamiento de personas a través de programas que potencien sus aptitudes, conocimientos y posibilidades para revertir situaciones problemáticas.

Por otro lado, se delinearán acciones que protejan y resguarden el acceso a los derechos de toda persona víctima de violencia de género, como así también el de niñas, niños y adolescentes, a través de la detección de situaciones de violencia familiar y maltratos.

Adicionalmente, se continuará trabajando en programas que permitan el fortalecimiento de la población adolescente (por medio de espacios de participación activos), de personas adultas mayores y una mayor inclusión para personas con discapacidad (mejorando su calidad de vida e independencia).

Entre otros proyectos y programas que mantendrán su vigencia durante el ejercicio 2022 se destacan:

- Abuelos en Acción.
- Programa Encuentros.
- Programa de Acceso a la Tierra y a la Vivienda.
- Colonia de vacaciones.
- Comedor Municipal.
- Juntos por el Fútbol.

JURISDICCIÓN: SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN Y COOPERATIVISMO.

El presupuesto 2022 para la subsecretaría de Producción, Empleo y Cooperativismo, tendrá como ejes fundamentales la promoción del desarrollo económico, fortalecer al ecosistema emprendedor local, acompañar la innovación, la transformación digital y la generación de información de calidad sobre el entramado productivo local.

En relación con esto, tiene especial relevancia la creación del Parque Tecnológico, un espacio pensado en el marco del Plan Estratégico Productivo, destinado a liderar el impulso del desarrollo tecnológico en la ciudad, mientras se potencia a los sectores económicos que se desarrollen en el ámbito del conocimiento y de las tecnologías.

Esto se sumará a la continuidad en el trabajo que se viene realizando durante los años anteriores a través de:

- Oficina de Empleo: agilizando e impulsando las oportunidades de empleo.
- Créditos a emprendedores: otorgando nuevos créditos y realizando la gestión de cobranzas.
- Escuela para el Trabajo: trabajando de manera coordinada con instituciones vinculadas al sector empresarial, para profesionalizar recursos humanos.
- Ciencia y Tecnología: priorizando el diseño y la captación de oportunidades de acuerdo con el Plan Estratégico Productivo.

JURISDICCIÓN: COORDINACIÓN DE CULTURA Y PROMOCIÓN TERRITORIAL.

En 2022, la Coordinación plantea continuar sosteniendo la extendida acción cultural que viene desarrollándose desde años anteriores.

Entendemos que la cultura constituye una dimensión inescindible de toda política orientada al desarrollo, constituyéndose como un elemento fundamental para asegurar los derechos de todos las ciudadanas y los ciudadanos.

En este sentido se continuará trabajando en la gestión del Patrimonio y la Memoria de la ciudad, en avanzar en políticas públicas que supongan un impacto a corto, mediano y largo plazo generando espacios de capacitación y formación, fortaleciendo la promoción de servicios y bienes culturales y teniendo como fin último consolidar nuestra identidad a través de la “Marca Ciudad”.

Como horizonte, buscaremos hacer de la vida cultural de la ciudad una experiencia de calidad para la ciudadanía, reforzando los esfuerzos a través de mejoramiento de infraestructura en los espacios destinados a la promoción de la cultura y los activos culturales y patrimoniales de la ciudad.

JURISDICCIÓN: AGENCIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIAL.

Siguiendo con el principal objetivo que posee la Agencia de garantizar la protección integral de las personas, de sus bienes e intereses a través de políticas de acción preventivas que permitan el bienestar y una mejor calidad de vida de las personas, se profundizarán las acciones vinculadas a la convivencia ciudadana, difundiendo y fomentando comportamientos que promuevan una mejor utilización de los espacios a través del bien común y la convivencia.

Además, se continuará con la planificación de intervenciones urbanas y rurales, orientadas a mejorar las condiciones en materia de seguridad ciudadana y vial.

Por otro lado, se coordinarán acciones destinadas a:

- La prevención de riesgos en seguridad vial.
- La implementación de programas que garanticen la seguridad vial.
- Potenciar el funcionamiento de la GUS.
- Fortalecimiento del sistema de videovigilancia.
- Asistencia en lo respectivo a Defensa Civil.

JURISDICCIÓN: COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN Y ESTRATEGIA.

Desde la Coordinación se trabajará en un Plan de Comunicación que permita planificar la correcta dinámica para mantener a la comunidad informada.

Además se trabajará en la comunicación y difusión de las actividades vinculadas con la gestión municipal, en el posicionamiento de Marca Ciudad y coordinando la comunicación con las distintas áreas de la Municipalidad.

DIRECCIÓN DE PROYECTOS:

La Dirección trabajará brindando asistencia al resto de las áreas en lo referido a sus proyectos

Estratégicos, además de la búsqueda de financiamiento externo para la concreción de estos y la postulación a determinados programas.

Por otro lado, se continuará trabajando en la promoción de acciones transversales entre las diferentes áreas y dependencias para garantizar la sustentabilidad, fomentando la participación ciudadana e informando al Intendente sobre los avances y la concreción de las mismas.

Entre los programas a cargo para 2022 se encuentran:

- Plan de Desarrollo Sunchales 2030: realizando una revisión de sus principios y valores, manteniendo un espacio de participación que apunten al desarrollo de la ciudad.
- Internacionalización: promoviendo el accionar externo como una tendencia consolidada, continuaremos trabajando en el marco de Pacto Global y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, insertándonos en los flujos de cooperación internacional.
- Información estadística y censos: apuntando a contar con información estadística confiable que permita tomar decisiones y generar políticas públicas acordes a las necesidades y contextos.

JURISDICCIÓN: COORDINACIÓN EJECUTIVA.

En lo referido a recursos humanos, se continuará promoviendo la capacitación y jerarquización del personal municipal.

Además, se fortalecerán espacios de encuentro propicios para reforzar el sentido de pertenencia, manteniendo la motivación y el compromiso.

Por otro lado, se mantendrán las instancias de participación en conjunto con vecinales y con la Agencia de Desarrollo Económico, a través del Programa de Fortalecimiento Institucional.

Finalmente, se continuará trabajando con el Sistema de Atención al Ciudadano como fuente de información para orientar de manera correcta las diferentes políticas.

JURISDICCIÓN: MODERNIZACIÓN.

Continuar con las implementaciones y ajustes de los sistemas de Gestión de Archivos (administración física de documentos y digitalización), Sistema de Expedientes Digitales en las áreas que aún no lo cuentan, Sistema de Biblioteca Digital para Área Jurídica, Digitalización en museo, archivo histórico y archivo administrativo, Análisis y desarrollo de desarrollo sistema para disponibilización del archivo digital de licencia de conducir.

Llevar a cabo la reingeniería de los procesos públicos, con el fin de hacerlos más eficientes y aplicar nuevas tecnologías para hacerlos seguros y disponibles.

Continuar con las publicaciones en el proyecto de Gobierno abierto implementado, disponibilización de la información pública y hacerlo en plataformas propias, de forma de no depender de proveedores externos, y en caso de necesidad, hacer que se cumpla la ordenanza de seguridad de la información.

Continuar con las publicaciones del Boletín Oficial de la página web y las publicaciones exigidas por Ordenanzas Municipales.

Brindar apoyo en análisis, desarrollo o selección de sistemas para implementar para la modernización en los requerimientos de cada área.

PRESUPUESTO 2022

ANEXO II

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA



LISTADO DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

05/01/2022 14:29

Presupuesto:2022

Jurisdicción - Denominación

1000000000 - Sector Publico Municipal No Financiero

1100000000 - Administración Municipal

1110000000 - Administración Central

1110100000 - Departamento Ejecutivo

1110110000 - Intendencia

01 - Desarrollo de Gestiones Ejecutivas

16 - Instituto Municipal de la Vivienda

17 - Instituto de Desarrollo Territorial

1110111000 - Secretaría de Desarrollo

01 - Coordinación y Gestión de Políticas de Desarrollo

1110112000 - Secretaría de Gestión

01 - Coordinación y Gestión de Políticas de Gobierno

16 - Asesoría Jurídica

1110113000 - Subsecretaría de Hacienda y Finanzas

01 - Coordinación y Desarrollo de Políticas Económico-Financieras

1110114000 - Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural

01 - Coordinación y Gestión de Servicios y Obras Públicas

16 - Programa de Mantenimiento y Conservación

01 - Mantenimiento y Mejoras Red Vial Urbana

02 - Mantenimiento y Mejoras Red Vial Rural

03 - Mantenimientos de Espacios Verdes

04 - Mantenimiento Parque Automotor y Maquinarias

05 - Mantenimiento y Mejoras Edificios Públicos

06 - Servicio de Alumbrado Público

17 - Programa Integral de Obra Pública

75 - Pavimentación Urbana

51 - Calle Balbín

52 - Pavimento Plan Incluir 2022

53 - Plan Pavimentación Urbana (Altos de la Villa) Ord. 2665/16

54 - Pavimentación Calles Troncales

76 - Plan Reconstrucción Pavimento Urbano Ord 2569/2016

77 - Plan Cordón Cuneta

78 - Plan Ampliación de Redes Cloacales

51 - Colectora Sur

52 - Nuevas Redes Barriales

53 - Construcción de nuevas redes cloacales

79 - Construcción y Recambio Otras Redes Cloacas

80 - Obras y Mejoras en estaciones elevadoras

81 - Plan Habitacional Sunchales

82 - Caminos de la Ruralidad

83 - Construcción Skatepark

84 - Corredores Biológicos Etapa 3

85 - Señalización Vial

86 - Cordón Cuneta y Desagues Barrio Cooperativo (Plan Hábitat)

87 - Plazas y Otros Espacios Verdes

88 - Predio Ferrocarril

89 - Obras en Caminos Rurales

90 - Centro Cívico

91 - Construcción Nueva Comisaría

92 - Obras ex Cooperativa Uno

93 - Obra ReEncuentro

94 - Proyecto Citta-Slow

51 - Bicisendas y Ciclovías

52 - Rampas y Badenes

53 - Veredas



LISTADO DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Jurisdicción - Denominación

- 54 - Av. Independencia (Veredas)
- 95 - Construcciones y Refacciones Edificios Públicos
 - 51 - Palacio Municipal y otras Dependencias
 - 52 - Corralón Municipal
 - 53 - C.I.C. y Casa Steigleder
 - 54 - Edificio Ferrocarril
 - 55 - Cementerio Municipal
 - 56 - Traslado Nueva Planta Tratamiento RSU
 - 65 - Otras Mejoras Edilicias y Urbanas
- 96 - Mejoras en Infraestructura Urbana
 - 51 - Obras y Mejoras en desagues urbanos
 - 52 - Obras no programadas
- 97 - Construcción de Viviendas Sociales (Lote Propio)
- 98 - Obras Área Industrial
 - 51 - Planta Biodisel
 - 52 - Pavimento en Área Industrial
 - 53 - Parque Fotovoltaico
 - 54 - Construcción Nuevo Ingreso
 - 55 - Barrera Automática de Ingreso
 - 56 - Tanque contra incendios
 - 57 - Obras mejoramiento servicios a la industria
 - 58 - Obra Parque Industrial
 - 59 - Seguridad y Monitoreo Parque Industrial
 - 60 - Iluminación Led Parque Industrial
 - 99 - Plan Urbanización Ordenanza 2789/19
- 1110115000 - Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia**
 - 01 - Coordinación de Promoción de Derechos
 - 16 - Programa de Salud Pública
 - 01 - Atención Primaria de la Salud
 - 02 - Apoyo al SAMCO
 - 03 - Sunchales Solidaria COVID-19
 - 04 - Programa Emergencia COVID 19
 - 06 - Sunchales Saludable
 - 17 - Programa de Inclusión y Derechos
 - 01 - Políticas Sociales
 - 02 - Políticas de Género
 - 03 - Políticas de Infancia
 - 04 - Políticas de Adolescencia
 - 05 - Adultos Mayores
 - 06 - Inclusión para Personas con Discapacidad
 - 07 - Acceso a la Tierra y Vivienda
 - 08 - Mujeres Madres
 - 09 - Comedor Municipal
 - 10 - Apoyo a Emprendimientos Sociales
 - 11 - Huerta "Sembrando Oportunidades"
 - 12 - Vivero "Sembrando Sueños"
 - 13 - Programa de Prevención y Art. sobre Consumo Problemático de Sustancias
 - 14 - Programa "Ser Jóvenes"
 - 18 - Educación
 - 01 - Políticas Educativas
 - 02 - Apoyo a Instituciones Educativas
 - 03 - Equipo de apoyo educativo y social
 - 04 - Biblioteca
 - 05 - Jardín Materno Infantil Municipal
 - 19 - Deportes
 - 01 - Promoción del Deporte



LISTADO DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

05/01/2022 14:29

Presupuesto:2022

Jurisdicción - Denominación

- 02 - Encuentro en los Barrios
- 03 - Colonia de Vacaciones
- 04 - Abuelos en Acción
- 05 - Juntos x el Fútbol
- 20 - Centro de Salud Animal
- 21 - ReEncuentros Nueva Fase
- 1110116000 - Subsecretaría Ambiente y Servicios a la Comunidad**
- 01 - Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Municipales
- 16 - Servicios Públicos
 - 02 - Servicio de Recolección de Residuos
 - 03 - Servicio de Riego
 - 04 - Servicio de Higiene Urbana
 - 05 - Servicio de Mantenimiento Cloacal y Estaciones de Bombeo
 - 06 - Servicio de Limpieza de Desagues urbanos
 - 07 - Control de Plagas Urbanas
 - 08 - Mantenimiento Plaza Liberta
 - 09 - Cementerio
- 17 - Plan Integral de Gestión Ambiental
 - 01 - Mantenimiento de Planta Actual
 - 16 - Programa de educación y gestión Ambiental
- 1110117000 - Subsecretaría de Producción y Cooperativismo**
- 01 - Coordinación y Gestión de Políticas de Desarrollo Industrial, Comercial y Serv.
- 16 - Promoción y Desarrollo Productivo
 - 01 - Casa del Emprendedor
 - 02 - Área Industrial
 - 03 - Ciencia, Tecnología e Innovación
- 17 - Promoción del Cooperativismo y Mutualismo
- 18 - Oficina de Empleo y Escuela de Trabajo
- 19 - Ciencia y Tecnología (CEMUTEC)
- 20 - Emprendurismo
- 21 - Escuela Municipal Agroecológica Sunchales
- 1110118000 - Coordinación de Cultura y Promoción Territorial**
- 01 - Coordinación y Gestión de Políticas de Cultura, Promoción y Comunicación
- 16 - Cultura
 - 01 - Promoción de Eventos Culturales
 - 02 - Liceo Municipal
 - 03 - Celebraciones
 - 04 - Talleres Barriales
 - 05 - Patrimonio Cultural Sunchalense
 - 06 - Promoción de las Artes
 - 07 - Feria Degustar
 - 08 - Reforma Museo y Museo Digital
- 17 - Promoción Territorial
 - 01 - Turismo
 - 02 - Carnavales Sunchalenses
- 1110119000 - Agencia Municipal de Seguridad Vial**
- 01 - Coordinación y Gestión de Políticas de Seguridad Vial y Protección Integral
- 16 - Programa de Educación Vial
- 17 - Guardia Urbana Sunchalense y Orden Público
- 18 - Sistema de Video Vigilancia Urbana
- 19 - Anillo Digital
- 20 - Movilidad Sustentable
- 1110120000 - Coordinación de Proyectos**
- 01 - Coordinación y Seguimiento de Proyectos
- 16 - Plan de Desarrollo 2030
- 17 - Internacionalización



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 4 de 4

LISTADO DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

05/01/2022 14:29

Presupuesto:2022

Jurisdicción - Denominación

- 18 - Información Estadística y Censos
- 19 - Construcción Ciudadanía
- 20 - Comunicación Institucional
- 21 - Proyecto de Fortalecimiento Institucional

1110121000 - Coordinación Ejecutiva

- 01 - Coordinación y Gestión Ejecutiva
- 16 - Desarrollo de Recursos Humanos Municipales
- 17 - Modernización del Estado Municipal
- 18 - Sistema de Atención Ciudadana
- 19 - La Muni se acerca

1110122000 - Servicios de la Deuda

- 91 - Amortizaciones, Intereses y Gastos de la Deuda Pública
- 92 - Deuda Flotante
- 93 - Deuda Consolidada
- 94 - Devolución de Tributos

1110200000 - H.C.D.

- 01 - Actividades de Emisión de Normas y Control

1120000000 - Organismos Descentralizados

1130000000 - Instituciones de seguridad Social

1200000000 - Empresas y Sociedades del estado Municipal

2000000000 - Sector Público Municipal Financiero

PRESUPUESTO 2022

ANEXO III

CÁLCULO DE RECURSOS POR CARÁCTER ECONÓMICO



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 1 de 2

**CALCULO DE RECURSOS
POR CARACTER ECONOMICO
(Analítico)**

05/01/2022 14:30

Presupuesto: 2022

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
1000000	- RECURSOS	
1100000	- INGRESOS CORRIENTES	
1110000	- Ingresos tributarios	
1111000	- Impuestos provinciales y nacionales	698.188.891,59
1119000	- Otros impuestos	31.220.671,16
	Total Ingresos tributarios	729.409.562,75
1130000	- Ingresos no tributarios	
1131000	- Tasas	619.569.737,93
1132000	- Derechos	49.106.688,24
1139000	- Otros no tributarios	19.774.306,20
	Total Ingresos no tributarios	688.450.732,37
1140000	- Ventas de bienes y servicios	33.754,05
	Total Ventas de bienes y servicios	33.754,05
1170000	- Transferencias Corrientes	
1172000	- Del sector público	
1172300	- De provincias y municipios	
1172310	- De gobiernos provinciales	22.263.941,96
	Total Transferencias Corrientes	22.263.941,96
	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.440.157.991,13
1200000	- RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	- Recursos propios de capital	
1211000	- Venta de Activos	
1211200	- De tierras y terrenos	102.507.560,00
	Total Venta de Activos	102.507.560,00
1212000	- Contribución por mejoras	22.000.000,00
	Total Recursos propios de capital	124.507.560,00
1220000	- Transferencias de capital	
1221000	- Del sector privado	
1221300	- De empresas privadas	34.000.000,00
1222000	- Del sector público	
1222100	- Del sector público nacional	
1222110	- De la administración central	356.184.999,26
1222300	- De provincias y municipios	
1222310	- De gobiernos provinciales	416.199.520,52
	Total Del sector público	772.384.519,78
	Total Transferencias de capital	806.384.519,78
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	930.892.079,78
1300000	- FUENTES FINANCIERAS	
1320000	- Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	
1325000	- Incremento de otros pasivos	
1325100	- Incremento de cuentas a pagar	
1325110	- Incremento de cuentas comerciales a pagar a corto plazo	67.500.000,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 2 de 2

**CALCULO DE RECURSOS
POR CARACTER ECONOMICO
(Analítico)**

05/01/2022 14:30

Presupuesto: 2022

CODIGO	DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
	Total Incremento de otros pasivos	67.500.000,00
	Total Endeudamiento público e incremento de otros pasivos	67.500.000,00
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	67.500.000,00
	TOTAL RECURSOS	2.438.550.070,91
	TOTAL PRESUPUESTO 2022	2.438.550.070,91

PRESUPUESTO 2022

ANEXO IV

CÁLCULO DE RECURSOS POR RUBRO



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 1 de 4

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

05/01/2022 14:31

Presupuesto 2022

Recurso	Inicial	Modificaciones	Vigente
1100000 - Ingresos Tributarios			
1140000 -Coparticipación de impuestos			
1140100 - Coparticipación Impuestos Nacionales	334.672.675,00	0,00	334.672.675,00
1140200 - Coparticipación Ingresos Brutos	188.243.273,89	0,00	188.243.273,89
1140300 - Ingreso por Coparticipación de Patentes	112.018.566,35	0,00	112.018.566,35
1140400 - Coparticipación Impuesto Inmobiliario	60.874.301,40	0,00	60.874.301,40
1140500 - Coparticipación Lotería	2.380.074,95	0,00	2.380.074,95
Total Coparticipación de impuestos	698.188.891,59	0,00	698.188.891,59
1190000 -Otros tributarios			
1190100 - Patentes rodados, carnet, sellados	12.424.885,30	0,00	12.424.885,30
1190300 - Otros Ingresos	8.217.417,25	0,00	8.217.417,25
1190400 - Multas	5.186.781,00	0,00	5.186.781,00
1190500 - Liceo Municipal	176.415,00	0,00	176.415,00
1190700 - Fondo Fomento Emprendimientos Empresariales	1.664.030,25	0,00	1.664.030,25
1190800 - Talleres Barriales	24.300,00	0,00	24.300,00
1191000 - Multas Convenio 3977	1.815.775,65	0,00	1.815.775,65
1191100 - Aporte Prosonu	1.711.066,71	0,00	1.711.066,71
Total Otros tributarios	31.220.671,16	0,00	31.220.671,16
Total Ingresos Tributarios	729.409.562,75	0,00	729.409.562,75
1200000 - Ingresos No Tributarios			
1210000 -Tasas			
1210100 - Alumbrado, barrido y limpieza			
1210101 -Tasa General de Inmuebles Urbanos	116.370.101,17	0,00	116.370.101,17
1210102 -TGIU Ejercicios Anteriores	3.196.957,15	0,00	3.196.957,15
1210400 - Derecho Registro e Inspección	349.315.866,00	0,00	349.315.866,00
1211500 - TGIR ejercicios anteriores	120.649,00	0,00	120.649,00
1211600 - Tasa General de Inmuebles Rurales	13.922.251,67	0,00	13.922.251,67
1211700 - Tasa Seguridad DRI	6.087.159,29	0,00	6.087.159,29
1211800 - Tasa Bomberos Voluntarios	995.032,09	0,00	995.032,09
1212000 - Tasa Actividad Administrativa y otros Préstamos	10.294.660,70	0,00	10.294.660,70
1212100 - Tasa Publicidad Sonora	3.090,00	0,00	3.090,00
1212200 - Tasa de Edificación, Delineación y Catastro	9.003.225,00	0,00	9.003.225,00
1212300 - Tasa dearrollo agroalimentario loca y regional	572.578,90	0,00	572.578,90
1212400 - Servicios Cloacales y Control	33.882.074,65	0,00	33.882.074,65
1212500 - S.A.M.C.O.	12.580.196,19	0,00	12.580.196,19
1212600 - EN.RE.SS.	850.573,46	0,00	850.573,46
1212800 - Tasa Seguridad Rural	403.273,07	0,00	403.273,07
1212900 - Tasa Suburbana	7.524.634,77	0,00	7.524.634,77
1213000 - Fondo Relleno Sanitario	3.370.785,79	0,00	3.370.785,79
1213200 - Tasa Especial Fumigación Rural	1.344.243,57	0,00	1.344.243,57



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 2 de 4

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

05/01/2022 14:31

Presupuesto 2022

Recurso	Inicial	Modificaciones	Vigente
1213300 - Fondo Obra Solidaria	44.500.149,16	0,00	44.500.149,16
1213400 - Derecho Registro Inspec Ejercicios Anteriores	5.158.577,30	0,00	5.158.577,30
1213500 - Tasa Suburbana Ejercicios Anteriores	73.659,00	0,00	73.659,00
Total Tasas	619.569.737,93	0,00	619.569.737,93
1220000 -Derechos			
1220500 - Derecho de Ocupación Vía Pública	19.150.766,03	0,00	19.150.766,03
1220900 - Uso de instalaciones municipales	345.562,00	0,00	345.562,00
1221000 - Patentes de Rodados			
1221001 - Convenio Pago Patente	26.701.107,55	0,00	26.701.107,55
1221200 - Derecho abastecimiento materiales e insumos veterinarios	97.290,00	0,00	97.290,00
1221300 - Derecho Empresas Fúnebres	2.332.346,61	0,00	2.332.346,61
1221400 - Derecho Permisos Generales	466.768,05	0,00	466.768,05
1221600 - Derecho de Rifas	10.000,00	0,00	10.000,00
1221700 - Derecho Carnet Manipulador de Alimento	2.848,00	0,00	2.848,00
Total Derechos	49.106.688,24	0,00	49.106.688,24
1260000 -Multas			
1260500 - Recargos Tasas Atrasadas	16.168.306,20	0,00	16.168.306,20
Total Multas	16.168.306,20	0,00	16.168.306,20
1290000 -Otros			
1290500 - Carnavales Sunchalenses	3.156.000,00	0,00	3.156.000,00
1290800 - Estacionamiento Medido	450.000,00	0,00	450.000,00
Total Otros	3.606.000,00	0,00	3.606.000,00
Total Ingresos No Tributarios	688.450.732,37	0,00	688.450.732,37
1400000 - Venta de bienes y servicios			
1410000 -Venta de bienes			
1410100 - Venta Rezago	33.754,05	0,00	33.754,05
Total Venta de bienes	33.754,05	0,00	33.754,05
Total Venta de bienes y servicios	33.754,05	0,00	33.754,05
1700000 - Transferencias corrientes			
1750000 -De gobiernos e instituciones provinciales y municipales			
1750100 - De gobiernos provinciales			
1750102 -Subsidio Casa de Amparo	2.662.200,00	0,00	2.662.200,00
1750118 -Obras Menores 2020 (50% Gastos Corrientes)	7.866.082,06	0,00	7.866.082,06
1750119 -Obras Menores 2021 (50% Corriente)	11.735.659,90	0,00	11.735.659,90
Total De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	22.263.941,96	0,00	22.263.941,96
Total Transferencias corrientes	22.263.941,96	0,00	22.263.941,96
2100000 - Recursos propios de capital			



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Hoja: 3 de 4

05/01/2022 14:31

Presupuesto 2022

Recurso	Inicial	Modificaciones	Vigente
2110000 -Venta de activos			
2110100 - Venta de tierras y terrenos			
2110106 -Venta Lotes Plusvalía Loteos	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00
2110107 -Plan Sunchalote	79.320.431,00	0,00	79.320.431,00
2110109 -Venta Lote Girsu	13.187.129,00	0,00	13.187.129,00
Total Venta de activos	102.507.560,00	0,00	102.507.560,00
2120000 -Contribución por mejoras			
2120200 - Ampliación Red desague Cloacal	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00
2120300 - Const. Cordón Cuneta	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00
2120900 - Contribución Pavimento Urbano Ord. 2665	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
2121100 - Contribución de Mejora Plan Pavimento Ord 2345/13	5.000.000,00	0,00	5.000.000,00
Total Contribución por mejoras	22.000.000,00	0,00	22.000.000,00
Total Recursos propios de capital	124.507.560,00	0,00	124.507.560,00
2200000 - Transferencias de capital			
2210000 -Del sector privado			
2210300 - De empresas privadas			
2210301 -Aporte GSS Traslado Planta Residuos	34.000.000,00	0,00	34.000.000,00
Total Del sector privado	34.000.000,00	0,00	34.000.000,00
2220000 -De administración nacional			
2220100 - De la administración central nacional			
2220117 -ANR Argentina Hace (Pavimentación Calles troncales)	54.900.000,00	0,00	54.900.000,00
2220118 -ANR Argentina Hace (Veredas Av. Independencia)	43.500.000,00	0,00	43.500.000,00
2220119 -ANR Argentina Hace - Cordón cuneta y desagues barrio cooperativo	8.033.295,00	0,00	8.033.295,00
2220120 -Intramuros (planta biodisel)	5.987.000,00	0,00	5.987.000,00
2220121 -Intramuros (pavimento Área Industrial)	24.019.508,50	0,00	24.019.508,50
2220124 -Intramuros (Barrera automática de ingreso)	507.614,80	0,00	507.614,80
2220125 -Intramuros (Tanque Reservorio agua para incendios)	19.457.572,88	0,00	19.457.572,88
2220126 -ANR Intramuros (Iluminación Led Parque Industrial)	5.860.008,08	0,00	5.860.008,08
2220127 -Intramuro (monitoreo Parque Industrial)	420.000,00	0,00	420.000,00
2220129 -ANR ENOHSA Redes Barriales Etapa 2 (colectora sur)	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00
2220130 -ANR ENOHSA Redes Barriales Etapa 3 (sector sur)	80.000.000,00	0,00	80.000.000,00
2220131 -Aporte Nación para Construcción Skatepark	13.500.000,00	0,00	13.500.000,00
Total De administración nacional	356.184.999,26	0,00	356.184.999,26
2250000 -De gobiernos e instituciones provinciales y municipales			
2250100 - De gobiernos provinciales			
2250110 -Viviendas Lote Propio	27.528.000,00	0,00	27.528.000,00
2250133 -Aporte Provincial Construcción Nueva Comisaría	8.200.000,00	0,00	8.200.000,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

CALCULO DE RECURSOS POR RUBRO

Hoja: 4 de 4

05/01/2022 14:31

Presupuesto 2022

Recurso	Inicial	Modificaciones	Vigente
2250137 -Obras Menores 2020 (50% obras)	7.866.082,06	0,00	7.866.082,06
2250138 -Obras Menores 2021 (50% Centro Cívico)	11.735.659,00	0,00	11.735.659,00
2250139 -Aporte Caminos de la Ruralidad	52.500.000,00	0,00	52.500.000,00
2250140 -Plan Incluir	61.613.157,46	0,00	61.613.157,46
2250141 -Plan Habitacional	186.756.622,00	0,00	186.756.622,00
2250143 -Plan Incluir 2022	60.000.000,00	0,00	60.000.000,00
Total De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	416.199.520,52	0,00	416.199.520,52
Total Transferencias de capital	806.384.519,78	0,00	806.384.519,78
3800000 - Incremento de otros pasivos			
3810000 -De cuentas a pagar comerciales			
3810100 - De cuentas a pagar comerciales a corto plazo	67.500.000,00	0,00	67.500.000,00
Total De cuentas a pagar comerciales	67.500.000,00	0,00	67.500.000,00
Total Incremento de otros pasivos	67.500.000,00	0,00	67.500.000,00
Total General	2.438.550.070,91	0,00	2.438.550.070,91

PRESUPUESTO 2022

ANEXO V

CÁLCULO DE GASTOS POR OBJETO



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Hoja: 1 de 9

05/01/2022 14:26

Presupuesto: 2022

Partida Gasto - Denominación	Crédito Origin:	Modificaciones	Crédito Vigente
1.0.0.0 - Gastos en personal			
1.1.0.0 - Personal permanente	485.268.928,50	0,00	485.268.928,50
TotalPersonal permanente	485.268.928,50	0,00	485.268.928,50
1.2.0.0 - Personal temporario	394.151.656,60	0,00	394.151.656,60
TotalPersonal temporario	394.151.656,60	0,00	394.151.656,60
Total Gastos en personal	879.420.585,10	0,00	879.420.585,10



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Hoja: 2 de 9

05/01/2022 14:26

Presupuesto: 2022

Partida Gasto - Denominación	Crédito Origin:	Modificaciones	Crédito Vigente
2.0.0.0 - Bienes de consumo			
2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	19.141.671,87	0,00	19.141.671,87
TotalProductos alimenticios agropecuarios y forestales	19.141.671,87	0,00	19.141.671,87
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	7.951.540,00	0,00	7.951.540,00
TotalTextiles y vestuario	7.951.540,00	0,00	7.951.540,00
2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.764.051,00	0,00	2.764.051,00
TotalProductos de papel, cartón e impresos	2.764.051,00	0,00	2.764.051,00
2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	2.755.900,00	0,00	2.755.900,00
TotalProductos de cuero y caucho	2.755.900,00	0,00	2.755.900,00
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	37.280.058,94	0,00	37.280.058,94
TotalProductos químicos, combustibles y lubricantes	37.280.058,94	0,00	37.280.058,94
2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	920.000,00	0,00	920.000,00
TotalProductos de minerales no metálicos	920.000,00	0,00	920.000,00
2.7.0.0 - productos metálicos	6.057.400,00	0,00	6.057.400,00
Totalproductos metálicos	6.057.400,00	0,00	6.057.400,00
2.8.0.0 - Minerales	7.407.600,00	0,00	7.407.600,00
TotalMinerales	7.407.600,00	0,00	7.407.600,00
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	61.472.923,85	0,00	61.472.923,85
TotalOtros bienes de consumo	61.472.923,85	0,00	61.472.923,85
Total Bienes de consumo	145.751.145,66	0,00	145.751.145,66



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

**PRESUPUESTO DE GASTOS
POR OBJETO**

Hoja: 3 de 9

05/01/2022 14:26

Presupuesto: 2022

Partida Gasto - Denominación	Crédito Origin:	Modificaciones	Crédito Vigente
3.0.0.0 - Servicios no personales			
3.1.0.0 - Servicios básicos	11.057.880,00	0,00	11.057.880,00
Total Servicios básicos	11.057.880,00	0,00	11.057.880,00
3.2.0.0 - Alquileres y derechos	6.785.021,60	0,00	6.785.021,60
Total Alquileres y derechos	6.785.021,60	0,00	6.785.021,60
3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	20.781.400,00	0,00	20.781.400,00
Total Mantenimiento, reparación y limpieza	20.781.400,00	0,00	20.781.400,00
3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	51.849.287,10	0,00	51.849.287,10
Total Servicios técnicos y profesionales	51.849.287,10	0,00	51.849.287,10
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	55.245.010,19	0,00	55.245.010,19
Total Servicios comerciales y financieros	55.245.010,19	0,00	55.245.010,19
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	3.272.740,00	0,00	3.272.740,00
Total Publicidad y propaganda	3.272.740,00	0,00	3.272.740,00
3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	2.899.553,00	0,00	2.899.553,00
Total Pasajes y viáticos	2.899.553,00	0,00	2.899.553,00
3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	120.000,00	0,00	120.000,00
Total Impuestos, derechos y tasas	120.000,00	0,00	120.000,00
3.9.0.0 - Otros servicios	14.647.430,00	0,00	14.647.430,00
Total Otros servicios	14.647.430,00	0,00	14.647.430,00
Total Servicios no personales	166.658.321,89	0,00	166.658.321,89



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Hoja: 4 de 9

05/01/2022 14:26

Presupuesto: 2022

Partida Gasto - Denominación	Crédito Origin:	Modificaciones	Crédito Vigente
4.0.0.0 - Bienes de uso			
4.1.0.0 - Bienes preexistentes	13.187.129,00	0,00	13.187.129,00
TotalBienes preexistentes	13.187.129,00	0,00	13.187.129,00
4.2.0.0 - Construcciones	1.000.107.265,55	0,00	1.000.107.265,55
TotalConstrucciones	1.000.107.265,55	0,00	1.000.107.265,55
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	17.807.446,00	0,00	17.807.446,00
TotalMaquinaria y equipo	17.807.446,00	0,00	17.807.446,00
4.4.0.0 - Equipo de seguridad	1.813.100,00	0,00	1.813.100,00
TotalEquipo de seguridad	1.813.100,00	0,00	1.813.100,00
4.5.0.0 - Libros, revistas y otros elementos coleccionables	122.000,00	0,00	122.000,00
TotalLibros, revistas y otros elementos coleccionables	122.000,00	0,00	122.000,00
TotalBienes de uso	1.033.036.940,55	0,00	1.033.036.940,55



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Hoja: 5 de 9

05/01/2022 14:26

Presupuesto: 2022

Partida Gasto - Denominación	Crédito Origin:	Modificaciones	Crédito Vigente
5.0.0.0 - Transferencias			
5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos	57.355.821,95	0,00	57.355.821,95
TotalTransferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	57.355.821,95	0,00	57.355.821,95
5.2.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos de	12.664.000,00	0,00	12.664.000,00
TotalTransferencias al sector privado para financiar gastos de capital	12.664.000,00	0,00	12.664.000,00
5.3.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector	66.562.469,96	0,00	66.562.469,96
TotalTransferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes	66.562.469,96	0,00	66.562.469,96
5.4.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector	799.500,00	0,00	799.500,00
TotalTransferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos de capital	799.500,00	0,00	799.500,00
Total Transferencias	137.381.791,91	0,00	137.381.791,91



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Hoja: 6 de 9

05/01/2022 14:26

Presupuesto: 2022

Partida Gasto - Denominación	Crédito Origin:	Modificaciones	Crédito Vigente
6.0.0.0 - Activos financieros			
6.1.0.0 - Aportes de capital	0,00	0,00	0,00
TotalAportes de capital	0,00	0,00	0,00
6.2.0.0 - Préstamos a corto plazo	0,00	0,00	0,00
TotalPréstamos a corto plazo	0,00	0,00	0,00
6.3.0.0 - Préstamos a largo plazo	0,00	0,00	0,00
TotalPréstamos a largo plazo	0,00	0,00	0,00
6.4.0.0 - Títulos y valores	0,00	0,00	0,00
TotalTítulos y valores	0,00	0,00	0,00
6.5.0.0 - Incremento de disponibilidades	0,00	0,00	0,00
TotalIncremento de disponibilidades	0,00	0,00	0,00
6.6.0.0 - Incremento de cuentas a cobrar	0,00	0,00	0,00
TotalIncremento de cuentas a cobrar	0,00	0,00	0,00
6.7.0.0 - Incremento de documentos a cobrar	0,00	0,00	0,00
TotalIncremento de documentos a cobrar	0,00	0,00	0,00
6.8.0.0 - Incremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	0,00	0,00	0,00
TotalIncremento de activos diferidos y adelantos a proveedores y contratistas	0,00	0,00	0,00
Total Activos financieros	0,00	0,00	0,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Hoja: 7 de 9

05/01/2022 14:26

Presupuesto: 2022

Partida Gasto - Denominación	Crédito Origin:	Modificaciones	Crédito Vigente
7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos			
7.1.0.0 - Servicio de la deuda interna	26.822.167,00	0,00	26.822.167,00
TotalServicio de la deuda interna	26.822.167,00	0,00	26.822.167,00
7.5.0.0 - Disminución de préstamos a largo plazo	3.179.118,80	0,00	3.179.118,80
TotalDisminución de préstamos a largo plazo	3.179.118,80	0,00	3.179.118,80
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00
TotalDisminución de cuentas y documentos a pagar	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00
TotalServicio de la deuda y disminución de otros pasivos	75.001.285,80	0,00	75.001.285,80



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Hoja: 8 de 9

05/01/2022 14:26

Presupuesto: 2022

Partida Gasto - Denominación	Crédito Origin:	Modificaciones	Crédito Vigente
8.0.0.0 - Otros gastos			
8.1.0.0 - Intereses de instituciones públicas financieras	0,00	0,00	0,00
Total Intereses de instituciones públicas financieras	0,00	0,00	0,00
8.2.0.0 - Depreciación y amortización	0,00	0,00	0,00
Total Depreciación y amortización	0,00	0,00	0,00
8.3.0.0 - Descuentos y bonificaciones	0,00	0,00	0,00
Total Descuentos y bonificaciones	0,00	0,00	0,00
8.4.0.0 - Otras pérdidas	0,00	0,00	0,00
Total Otras pérdidas	0,00	0,00	0,00
8.5.0.0 - Disminución del patrimonio	0,00	0,00	0,00
Total Disminución del patrimonio	0,00	0,00	0,00
Total Otros gastos	0,00	0,00	0,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

PRESUPUESTO DE GASTOS POR OBJETO

Hoja: 9 de 9

05/01/2022 14:26

Presupuesto: 2022

Partida Gasto - Denominación	Crédito Origin:	Modificaciones	Crédito Vigente
9.0.0.0 - Gastos figurativos			
9.1.0.0 - Gastos figurativos de la administración municipal para	0,00	0,00	0,00
Total Gastos figurativos de la administración municipal para transacciones corrientes	0,00	0,00	0,00
9.2.0.0 - Gastos figurativos de la administración municipal para	0,00	0,00	0,00
Total Gastos figurativos de la administración municipal para transacciones de capital	0,00	0,00	0,00
9.3.0.0 - Gastos figurativos de la administración municipal para	0,00	0,00	0,00
Total Gastos figurativos de la administración municipal para aplicaciones financieras	0,00	0,00	0,00
Total Gastos figurativos	0,00	0,00	0,00
Total General	2.437.250.070,91	0,00	2.437.250.070,91

PRESUPUESTO 2022

ANEXO VI

CÁLCULO DE GASTOS POR ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 1 de 13

**LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
1000000000 - Sector Publico Municipal No Financiero			
1100000000 - Administración Municipal			
1110000000 - Administración Central			
1110100000 - Departamento Ejecutivo			
1110110000 - Intendencia			
01.00.00 - Desarrollo de Gestiones Ejecutivas	18.246.636,84	0,00	18.246.636,84
<i>Total Desarrollo de Gestiones Ejecutivas</i>	18.246.636,84	0,00	18.246.636,84
16.00.00 - Instituto Municipal de la Vivienda	9.194.764,58	0,00	9.194.764,58
<i>Total Instituto Municipal de la Vivienda</i>	9.194.764,58	0,00	9.194.764,58
17.00.00 - Instituto de Desarrollo Territorial	2.739.000,00	0,00	2.739.000,00
<i>Total Instituto de Desarrollo Territorial</i>	2.739.000,00	0,00	2.739.000,00
Total Intendencia	30.180.401,42	0,00	30.180.401,42
1110111000 - Secretaría de Desarrollo			
01.00.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Desarrollo	4.885.413,81	0,00	4.885.413,81
<i>Total Coordinación y Gestión de Políticas de Desarrollo</i>	4.885.413,81	0,00	4.885.413,81
1110112000 - Secretaría de Gestión			
01.00.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Gobierno	838.056.414,09	0,00	838.056.414,09
<i>Total Coordinación y Gestión de Políticas de Gobierno</i>	838.056.414,09	0,00	838.056.414,09
16.00.00 - Asesoría Jurídica	702.000,00	0,00	702.000,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 2 de 13

**LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
<i>Total Asesoría Jurídica</i>	702.000,00	0,00	702.000,00
Total Secretaría de Gestión	838.758.414,09	0,00	838.758.414,09
1110113000 - Subsecretaría de Hacienda y Finanzas			
01.00.00 - Coordinación y Desarrollo de Políticas Económico-Financieras	72.336.236,73	0,00	72.336.236,73
<i>Total Coordinación y Desarrollo de Políticas Económico-Financieras</i>	72.336.236,73	0,00	72.336.236,73
1110114000 - Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural			
01.00.00 - Coordinación y Gestión de Servicios y Obras Públicas	24.572.612,00	0,00	24.572.612,00
<i>Total Coordinación y Gestión de Servicios y Obras Públicas</i>	24.572.612,00	0,00	24.572.612,00
16.00.00 - Programa de Mantimiento y Conservación			
16.01.00 - Mantenimiento y Mejoras Red Vial Urbana	16.169.400,00	0,00	16.169.400,00
16.02.00 - Mantenimiento y Mejoras Red Vial Rural	9.491.215,00	0,00	9.491.215,00
16.03.00 - Mantenimientos de Espacios Verdes	6.338.877,00	0,00	6.338.877,00
16.04.00 - Mantenimiento Parque Automotor y Maquinarias	16.551.900,00	0,00	16.551.900,00
16.05.00 - Mantenimiento y Mejoras Edificios Públicos	7.476.000,00	0,00	7.476.000,00
16.06.00 - Servicio de Alumbrado Público	6.935.800,00	0,00	6.935.800,00
<i>Total Programa de Mantimiento y Conservación</i>	62.963.192,00	0,00	62.963.192,00
17.00.00 - Programa Integral de Obra Pública			
17.75.00 - Pavimentación Urbana	181.052.157,46	0,00	181.052.157,46
17.76.00 - Plan Reconstrucción Pavimento Urbano Ord 2569/2016	40.000.000,00	0,00	40.000.000,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 3 de 13

LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
17.77.00 - Plan Cordón Cuneta	3.382.000,00	0,00	3.382.000,00
17.78.00 - Plan Ampliación de Redes Cloacales	180.000.000,00	0,00	180.000.000,00
17.79.00 - Construcción y Recambio Otras Redes Cloacas	23.866.082,00	0,00	23.866.082,00
17.80.00 - Obras y Mejoras en estaciones elevadoras	1.220.000,00	0,00	1.220.000,00
17.81.00 - Plan Habitacional Sunchales	266.077.053,31	0,00	266.077.053,31
17.82.00 - Caminos de la Ruralidad	60.500.000,00	0,00	60.500.000,00
17.83.00 - Construcción Skatepark	13.500.000,00	0,00	13.500.000,00
17.84.00 - Corredores Biológicos Etapa 3	700.000,00	0,00	700.000,00
17.85.00 - Señalización Vial	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
17.86.00 - Cordón Cuneta y Desagues Barrio Cooperativo (Plan Hábitat)	8.033.295,00	0,00	8.033.295,00
17.87.00 - Plazas y Otros Espacios Verdes	1.100.000,00	0,00	1.100.000,00
17.88.00 - Predio Ferrocarril	700.000,00	0,00	700.000,00
17.89.00 - Obras en Caminos Rurales	4.030.000,00	0,00	4.030.000,00
17.90.00 - Centro Cívico	11.735.659,00	0,00	11.735.659,00
17.91.00 - Construcción Nueva Comisaría	8.200.000,00	0,00	8.200.000,00
17.92.00 - Obras ex Cooperativa Uno	2.310.000,00	0,00	2.310.000,00
17.93.00 - Obra ReEncuentro	2.000.000,00	0,00	2.000.000,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 4 de 13

LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
17.94.00 - Proyecto Citta-Slow	48.800.000,00	0,00	48.800.000,00
17.95.00 - Construcciones y Refacciones Edificios Públicos	44.630.000,00	0,00	44.630.000,00
17.96.00 - Mejoras en Infraestructura Urbana	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00
17.97.00 - Construcción de Viviendas Sociales (Lote Propio)	27.528.000,00	0,00	27.528.000,00
17.98.00 - Obras Área Industrial	56.851.703,78	0,00	56.851.703,78
17.99.00 - Plan Urbanización Ordenanza 2789/19	7.311.315,00	0,00	7.311.315,00
<i>Total Programa Integral de Obra Pública</i>	1.000.527.265,55	0,00	1.000.527.265,55
Total Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural	1.088.063.069,55	0,00	1.088.063.069,55
1110115000 - Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia			
01.00.00 - Coordinación de Promoción de Derechos	3.746.917,00	0,00	3.746.917,00
<i>Total Coordinación de Promoción de Derechos</i>	3.746.917,00	0,00	3.746.917,00
16.00.00 - Programa de Salud Pública			
16.01.00 - Atención Primaria de la Salud	540.089,00	0,00	540.089,00
16.02.00 - Apoyo al SAMCO	12.580.196,19	0,00	12.580.196,19
16.03.00 - Sunchales Solidaria COVID-19	314.811,76	0,00	314.811,76
16.04.00 - Programa Emergencia COVID 19	5.111.874,00	0,00	5.111.874,00
16.06.00 - Sunchales Saludable	5.130.000,00	0,00	5.130.000,00
<i>Total Programa de Salud Pública</i>	23.676.970,95	0,00	23.676.970,95
17.00.00 - Programa de Inclusión y Derechos			



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 5 de 13

LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
17.01.00 - Políticas Sociales	26.108.800,00	0,00	26.108.800,00
17.02.00 - Políticas de Género	3.320.070,00	0,00	3.320.070,00
17.03.00 - Políticas de Infancia	1.810.750,00	0,00	1.810.750,00
17.04.00 - Políticas de Adolescencia	3.125.684,73	0,00	3.125.684,73
17.05.00 - Adultos Mayores	975.510,00	0,00	975.510,00
17.06.00 - Inclusión para Personas con Discapacidad	6.279.384,73	0,00	6.279.384,73
17.07.00 - Acceso a la Tierra y Vivienda	15.338.000,00	0,00	15.338.000,00
17.08.00 - Mujeres Madres	0,00	0,00	0,00
17.09.00 - Comedor Municipal	9.107.111,00	0,00	9.107.111,00
17.10.00 - Apoyo a Emprendimientos Sociales	4.626.000,00	0,00	4.626.000,00
17.11.00 - Huerta "Sembrando Oportunidades"	2.320.000,00	0,00	2.320.000,00
17.12.00 - Vivero "Sembrando Sueños"	2.800.000,00	0,00	2.800.000,00
17.13.00 - Programa de Prevención y Art. sobre Consumo Problemático de S	6.500.000,00	0,00	6.500.000,00
17.14.00 - Programa "Ser Jóvenes"	6.300.000,00	0,00	6.300.000,00
<i>Total Programa de Inclusión y Derechos</i>	88.611.310,46	0,00	88.611.310,46
18.00.00 - Educación			
18.01.00 - Políticas Educativas	1.174.400,00	0,00	1.174.400,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 6 de 13

LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
18.02.00 - Apoyo a Instituciones Educativas	21.330.874,16	0,00	21.330.874,16
18.03.00 - Equipo de apoyo educativo y social	2.334.060,00	0,00	2.334.060,00
18.04.00 - Biblioteca	105.000,00	0,00	105.000,00
18.05.00 - Jardín Materno Infantil Municipal	2.228.815,00	0,00	2.228.815,00
<i>Total Educación</i>	27.173.149,16	0,00	27.173.149,16
19.00.00 - Deportes			
19.01.00 - Promoción del Deporte	935.040,00	0,00	935.040,00
19.02.00 - Encuentro en los Barrios	278.324,00	0,00	278.324,00
19.03.00 - Colonia de Vacaciones	285.170,00	0,00	285.170,00
19.04.00 - Abuelos en Acción	137.475,00	0,00	137.475,00
19.05.00 - Juntos x el Futbol	1.991.800,00	0,00	1.991.800,00
<i>Total Deportes</i>	3.627.809,00	0,00	3.627.809,00
20.00.00 - Centro de Salud Animal	2.386.020,00	0,00	2.386.020,00
<i>Total Centro de Salud Animal</i>	2.386.020,00	0,00	2.386.020,00
21.00.00 - ReEncuentros Nueva Fase	2.075.000,00	0,00	2.075.000,00
<i>Total ReEncuentros Nueva Fase</i>	2.075.000,00	0,00	2.075.000,00
Total Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia	151.297.176,57	0,00	151.297.176,57
1110116000 - Subsecretaría Ambiente y Servicios a la Comunidad			
01.00.00 - Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Municipales	19.282.699,01	0,00	19.282.699,01



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 7 de 13

**LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
<i>Total Coordinación y Gestión de Servicios Públicos Municipales</i>	19.282.699,01	0,00	19.282.699,01
16.00.00 - Servicios Públicos			
16.02.00 - Servicio de Recolección de Residuos	1.590.000,00	0,00	1.590.000,00
16.03.00 - Servicio de Riego	678.000,00	0,00	678.000,00
16.04.00 - Servicio de Higiene Urbana	2.250.000,00	0,00	2.250.000,00
16.05.00 - Servicio de Mantenimiento Cloacal y Estaciones de Bombeo	6.085.000,00	0,00	6.085.000,00
16.06.00 - Servicio de Limpieza de Desagues urbanos	1.668.000,00	0,00	1.668.000,00
16.07.00 - Control de Plagas Urbanas	2.081.000,00	0,00	2.081.000,00
16.08.00 - Mantenimiento Plaza Libertad	1.022.000,00	0,00	1.022.000,00
16.09.00 - Cementerio	300.000,00	0,00	300.000,00
<i>Total Servicios Públicos</i>	15.674.000,00	0,00	15.674.000,00
17.00.00 - Plan Integral de Gestión Ambiental			
17.01.00 - Mantenimiento de Planta Actual	1.371.000,00	0,00	1.371.000,00
17.16.00 - Programa de educación y gestión Ambiental	250.000,00	0,00	250.000,00
<i>Total Plan Integral de Gestión Ambiental</i>	1.621.000,00	0,00	1.621.000,00
Total Subsecretaría Ambiente y Servicios a la Comunidad	36.577.699,01	0,00	36.577.699,01
1110117000 - Subsecretaría de Producción y Cooperativismo			
01.00.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Desarrollo Industrial, Comercial y S	7.480.591,15	0,00	7.480.591,15
<i>Total Coordinación y Gestión de Políticas de Desarrollo Industrial,</i>	7.480.591,15	0,00	7.480.591,15



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 8 de 13

**LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
16.00.00 - Promoción y Desarrollo Productivo			
16.01.00 - Casa del Emprendedor	1.696.000,00	0,00	1.696.000,00
16.02.00 - Área Industrial	1.455.000,00	0,00	1.455.000,00
16.03.00 - Ciencia, Tecnología e Innovación	1.305.007,00	0,00	1.305.007,00
<i>Total Promoción y Desarrollo Productivo</i>	4.456.007,00	0,00	4.456.007,00
17.00.00 - Promoción del Cooperativismo y Mutualismo	44.200,00	0,00	44.200,00
<i>Total Promoción del Cooperativismo y Mutualismo</i>	44.200,00	0,00	44.200,00
18.00.00 - Oficina de Empleo y Escuela de Trabajo	1.927.730,00	0,00	1.927.730,00
<i>Total Oficina de Empleo y Escuela de Trabajo</i>	1.927.730,00	0,00	1.927.730,00
19.00.00 - Ciencia y Tecnología (CEMUTEC)	147.300,00	0,00	147.300,00
<i>Total Ciencia y Tecnología (CEMUTEC)</i>	147.300,00	0,00	147.300,00
20.00.00 - Emprendurismo	2.825.000,00	0,00	2.825.000,00
<i>Total Emprendurismo</i>	2.825.000,00	0,00	2.825.000,00
21.00.00 - Escuela Municipal Agroecológica Sunchales	4.228.000,00	0,00	4.228.000,00
<i>Total Escuela Municipal Agroecológica Sunchales</i>	4.228.000,00	0,00	4.228.000,00
Total Subsecretaría de Producción y Cooperativismo	21.108.828,15	0,00	21.108.828,15
1110118000 - Coordinación de Cultura y Promoción Territorial			
01.00.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Cultura, Promoción y Comunicación	3.838.000,00	0,00	3.838.000,00
<i>Total Coordinación y Gestión de Políticas de Cultura, Promoción y</i>	3.838.000,00	0,00	3.838.000,00
16.00.00 - Cultura			
16.01.00 - Promoción de Eventos Culturales	662.000,00	0,00	662.000,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 9 de 13

LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
16.02.00 - Liceo Municipal	10.575.000,00	0,00	10.575.000,00
16.03.00 - Celebraciones	4.212.500,00	0,00	4.212.500,00
16.04.00 - Talleres Barriales	1.250.000,00	0,00	1.250.000,00
16.05.00 - Patrimonio Cultural Sunchalense	3.093.579,64	0,00	3.093.579,64
16.06.00 - Promoción de las Artes	200.000,00	0,00	200.000,00
16.07.00 - Feria Degustar	3.465.000,00	0,00	3.465.000,00
16.08.00 - Reforma Museo y Museo Digital	5.922.660,00	0,00	5.922.660,00
<i>Total Cultura</i>	29.380.739,64	0,00	29.380.739,64
17.00.00 - Promoción Territorial			
17.01.00 - Turismo	3.760.000,00	0,00	3.760.000,00
17.02.00 - Carnavales Sunchalenses	3.335.150,00	0,00	3.335.150,00
<i>Total Promoción Territorial</i>	7.095.150,00	0,00	7.095.150,00
Total Coordinación de Cultura y Promoción Territorial	40.313.889,64	0,00	40.313.889,64
1110119000 - Agencia Municipal de Seguridad Vial			
01.00.00 - Coordinación y Gestión de Políticas de Seguridad Vial y Protección Integral	9.053.864,45	0,00	9.053.864,45
<i>Total Coordinación y Gestión de Políticas de Seguridad Vial y</i>	9.053.864,45	0,00	9.053.864,45
16.00.00 - Programa de Educación Vial	877.300,00	0,00	877.300,00
<i>Total Programa de Educación Vial</i>	877.300,00	0,00	877.300,00
17.00.00 - Guardia Urbana Sunchalense y Orden Público	6.288.290,94	0,00	6.288.290,94



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 10 de 13

**LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
<i>Total Guardia Urbana Sunchalense y Orden Público</i>	6.288.290,94	0,00	6.288.290,94
18.00.00 - Sistema de Video Vigilancia Urbana	2.820.100,00	0,00	2.820.100,00
<i>Total Sistema de Video Vigilancia Urbana</i>	2.820.100,00	0,00	2.820.100,00
19.00.00 - Anillo Digital	4.178.500,00	0,00	4.178.500,00
<i>Total Anillo Digital</i>	4.178.500,00	0,00	4.178.500,00
20.00.00 - Movilidad Sustentable	6.607.000,01	0,00	6.607.000,01
<i>Total Movilidad Sustentable</i>	6.607.000,01	0,00	6.607.000,01
Total Agencia Municipal de Seguridad Vial	29.825.055,40	0,00	29.825.055,40
1110120000 - Coordinación de Proyectos			
01.00.00 - Coordinación y Seguimiento de Proyectos	1.534.500,00	0,00	1.534.500,00
<i>Total Coordinación y Seguimiento de Proyectos</i>	1.534.500,00	0,00	1.534.500,00
16.00.00 - Plan de Desarrollo 2030	310.000,00	0,00	310.000,00
<i>Total Plan de Desarrollo 2030</i>	310.000,00	0,00	310.000,00
17.00.00 - Internacionalización	207.000,00	0,00	207.000,00
<i>Total Internacionalización</i>	207.000,00	0,00	207.000,00
18.00.00 - Información Estadística y Censos	225.000,00	0,00	225.000,00
<i>Total Información Estadística y Censos</i>	225.000,00	0,00	225.000,00
19.00.00 - Construcción Ciudadanía	70.000,00	0,00	70.000,00
<i>Total Construcción Ciudadanía</i>	70.000,00	0,00	70.000,00
20.00.00 - Comunicación Institucional	6.323.151,00	0,00	6.323.151,00
<i>Total Comunicación Institucional</i>	6.323.151,00	0,00	6.323.151,00
21.00.00 - Proyecto de Fortalecimiento Institucional	148.500,00	0,00	148.500,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 11 de 13

**LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
<i>Total Proyecto de Fortalecimiento Institucional</i>	148.500,00	0,00	148.500,00
Total Coordinación de Proyectos	8.818.151,00	0,00	8.818.151,00
1110121000 - Coordinación Ejecutiva			
01.00.00 - Coordinación y Gestión Ejecutiva	3.490.261,99	0,00	3.490.261,99
<i>Total Coordinación y Gestión Ejecutiva</i>	3.490.261,99	0,00	3.490.261,99
16.00.00 - Desarrollo de Recursos Humanos Municipales	117.100,00	0,00	117.100,00
<i>Total Desarrollo de Recursos Humanos Municipales</i>	117.100,00	0,00	117.100,00
17.00.00 - Modernización del Estado Municipal	937.000,00	0,00	937.000,00
<i>Total Modernización del Estado Municipal</i>	937.000,00	0,00	937.000,00
18.00.00 - Sistema de Atención Ciudadana	84.000,00	0,00	84.000,00
<i>Total Sistema de Atención Ciudadana</i>	84.000,00	0,00	84.000,00
19.00.00 - La Muni se acerca	645.000,00	0,00	645.000,00
<i>Total La Muni se acerca</i>	645.000,00	0,00	645.000,00
Total Coordinación Ejecutiva	5.273.361,99	0,00	5.273.361,99
1110122000 - Servicios de la Deuda			
91.00.00 - Amortizaciones, Intereses y Gastos de la Deuda Pública	0,00	0,00	0,00
<i>Total Amortizaciones, Intereses y Gastos de la Deuda Pública</i>	0,00	0,00	0,00
92.00.00 - Deuda Flotante	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00
<i>Total Deuda Flotante</i>	45.000.000,00	0,00	45.000.000,00
93.00.00 - Deuda Consolidada	30.001.285,80	0,00	30.001.285,80
<i>Total Deuda Consolidada</i>	30.001.285,80	0,00	30.001.285,80
94.00.00 - Devolución de Tributos	0,00	0,00	0,00



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 12 de 13

**LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA**

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
<i>Total Devolución de Tributos</i>	0,00	0,00	0,00
Total Servicios de la Deuda	75.001.285,80	0,00	75.001.285,80
Total Departamento Ejecutivo	2.402.438.983,16	0,00	2.402.438.983,16
1110200000 - H.C.D.			
01.00.00 - Actividaddes de Emisión de Normas y Control	34.811.087,75	0,00	34.811.087,75
<i>Total Actividaddes de Emisión de Normas y Control</i>	34.811.087,75	0,00	34.811.087,75
Total H.C.D.	34.811.087,75	0,00	34.811.087,75
1120000000 - Organismos Descentralizados			
1130000000 - Instituciones de seguridad Social			
Total Administración Municipal	2.437.250.070,91	0,00	2.437.250.070,91
1200000000 - Empresas y Sociedades del estado Municipal			
Total Sector Publico Municipal No Financiero	2.437.250.070,91	0,00	2.437.250.070,91



Municipalidad de
Sunchales

R.A.F.A.M.

Hoja: 13 de 13

LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ESTRUCTURA PROGRAMATICA

05/01/2022 14:28

Presupuesto: 2022

Jurisdicción - Denominación	Crédito Original	Modificaciones	Crédito Vigente
2000000000 - Sector Público Municipal Financiero			
Total Sector Público Municipal Financiero	0,00	0,00	0,00
Total General Presupuesto Anual	2.437.250.070,91	0,00	2.437.250.070,91

PRESUPUESTO 2022

ANEXO VII

CUENTA AHORRO INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - CAIF



Municipalidad de
Sunchales

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

05/01/2022 14:37

Presupuesto: 2022

DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
I. INGRESOS CORRIENTES	
Ingresos tributarios	729.409.562,75
Contribuciones a la Seguridad Social	
Ingresos no Tributarios	688.450.732,37
Ventas de Bienes y Servicios	33.754,05
Ingresos de Operación	
Rentas de la Propiedad	
Transferencias Corrientes	22.263.941,96
Contribuciones Figurativas para Financiaciones Corrientes	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	1.440.157.991,13
II. GASTOS CORRIENTES	
Gastos de Operación	
Gastos de Consumo	1.191.830.052,65
Rentas de la Propiedad	
Prestaciones de la Seguridad Social	8.178.811,76
Impuestos Directos	
Otras Pérdidas	
Transferencias Corrientes	124.402.980,15
Gastos Figurativos para Transacciones Corrientes	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.324.411.844,56
III. AHORRO CORRIENTE: (I - II)	115.746.146,57
IV. RECURSOS DE CAPITAL	
Recursos Propios de Capital	124.507.560,00
Transferencias de Capital	806.384.519,78
Disminución de la Inversión Financiera	
Contribuciones Figurativas para Financiaciones de Capital	



Municipalidad de
Sunchales

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO

05/01/2022 14:37

Presupuesto: 2022

DESCRIPCION	PRESUPUESTADO
TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	930.892.079,78
V. GASTOS DE CAPITAL	
Inversión Real Directa	1.034.336.940,55
Transferencias de Capital	4.800.000,00
Inversión Financiera	
Gastos Figurativos para Transacciones de Capital	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.039.136.940,55
VI. INGRESOS TOTALES	2.371.050.070,91
VII. GASTOS TOTALES	2.363.548.785,11
VIII. RESULTADO FINANCIERO (VI - VII)	7.501.285,80
IX. FUENTES FINANCIERAS	
Disminución de la Inversión Financiera	
Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	67.500.000,00
Incremento de Patrimonio	
Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras	
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	67.500.000,00
X. APLICACIONES FINANCIERAS	
Inversión Financiera	
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	75.001.285,80
Disminución del Patrimonio	
Gastos Figurativos para Aplicaciones Financieras	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	75.001.285,80



Sunchales, 10 de enero de 2.022.-

DECRETO N° 3090/22

VISTO:

El Decreto N° 3086/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto se llamó a licitación Pública N° 08/2021, correspondiente a la obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1, cuyo presupuesto oficial fue estimado en la suma de pesos noventa y ocho millones trescientos un mil novecientos setenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 98.301.976,64).-

Que cumplimentados los plazos previstos, se procedió a la apertura de propuestas el día establecido para tal fin, y se giraron las actuaciones a la Comisión de Preadjudicación, la que ha emitido el dictamen técnico, a cuyos fundamentos cabe remitirse (atento a su extensión).-

Que a la presente licitación concurre un único oferente: Cesar A. Romano.-

Que de la documental acompañada por la firma oferente, surge que como propuesta ofreció realizar los trabajos licitados por el valor de pesos ciento cuarenta y cinco millones treinta y seis mil quinientos noventa y tres con quince centavos (\$ 145.036.593,15).-

Que en relación a dicha propuesta, la misma supera un cuarenta y siete como cincuenta y cuatro por ciento (47,54%) al presupuesto oficial, superando los límites económicos razonables, incidiendo en los principios basales del procedimiento de selección efectuado.-

Que, en virtud de lo expuesto, la Comisión de Preadjudicación aconsejó en su dictamen declarar la inconveniencia de la oferta aludida en relación al interés público comprometido.-



Que, atento aquél informe, este Departamento Ejecutivo Municipal estima que corresponde el dictado del acto administrativo que lo recepte, disponiendo también las demás condiciones de rigor.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Desestimase por inconveniente la propuesta efectuada por Cesar A. Romano, declarándose fracasada la Licitación Pública Nacional N° 08/21, convocada conforme Decreto N° 3086/21.-

Artículo 2º: Llámase por segunda vez a Licitación Pública Nacional N° 08/21 en el marco del proyecto "Obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1", para la provisión, acarreo y colocación de 8.617,92 metros de cañería P.V.C. de 160 milímetros de diámetro; la ejecución de 554 conexiones domiciliarias de 0,110 metros de diámetros; la construcción integral de 98 bocas de registro de H° A°; ejecución de 16 empalmes a bocas de registro, excavación de 7.896 m3 de suelo, y rotura y reparación de veredas con baldosas, ripio y pavimento flexible.

Artículo 3º: El llamado a Licitación Pública Nacional N° 08/21 que se establece en el artículo primero será, conforme a las disposiciones vigentes en la materia, para el día 26 de enero de 2022, con cierre de aceptación de ofertas a las 10:30 hs. y con apertura de ofertas a las 11:00 hs. en las oficinas de la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N° 103.

Artículo 4º: Apruébense los Pliegos que se incorporan al presente como Anexos, en el que constan las condiciones que deben reunir los oferentes para la presentación y demás especificaciones técnicas, complementarias y generales.

Artículo 5º: Confórmase una Comisión de Preadjudicación para el estudio de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 08/21 siendo sus funciones el analizar las ofertas que se presenten, y aconsejar a esta Municipalidad la adjudicación de la oferta que se considere más conveniente a sus intereses; la que estará integrada por el Subsecretario

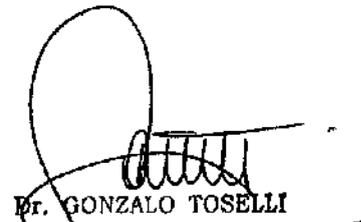


de Infraestructura Urbana y Rural, el Secretario de Gestión y el Coordinador de Asesoría Jurídica.-

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



INFORME COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2021
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°: 08/2021
EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA: Obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1.

Sr.
Intendente
Dr. Gonzalo Toselli
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
SU DESPACHO

En cumplimiento de la tarea encomendada, esta Comisión de Preadjudicación eleva a Ud. el informe y dictamen referente al análisis de la documentación presentada por el Oferente de la Licitación Pública Nacional N° 08/2021, para la ejecución de la obra pública: Obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1, de acuerdo a las ofertas presentadas el día 04/01/2022, según consta en el Acta de Apertura respectiva.-

Se estudió la documentación presentada, y se procede a verificar lo siguiente:

- A.- Cumplimiento en la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta (Sección II – Cláusula N° 16 del “Pliego de Bases y Condiciones”);
- B.- Listado de las Ofertas presentadas y montos ofrecidos.
- C.- Presentación de los documentos requeridos por el pliego para determinar la capacidad de los oferentes para contraer obligaciones contractuales (Sección I – Cláusula N° 7 y Sección II Cláusulas N° 10 y N° 15 del “Pliego de Bases y Condiciones”).
- D.- Análisis de la oferta más baja en términos económicos a fin de verificar si técnicamente cumple con lo solicitado (Sección II – Cláusula N° 26 del “Pliego de Bases y Condiciones”).-
- E.- Estudio comparativo con el Presupuesto Oficial.-

A.- ANÁLISIS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:



Se revisa y verifica la Garantía de Mantenimiento de la única oferta presentada de acuerdo a lo estipulado por pliego, listándose el nombre del oferente, la forma de constitución, plazo y monto de las mismas.-

Oferta N°	Empresa (nombre y domicilio)	Forma de constitución, plazo, monto
1	CESAR ATILIO ROMANO Pilar Monserrat N° 110, Sunchales, Pcia. de Santa Fe.	Póliza de seguro de Caucción N° 236959 de Sancor Cooperativa de Seguros Ltda., por la suma de Pesos novecientos ochenta y tres mil veinte (\$ 983.020,00) y plazo de acuerdo a pliego..

Dictamen Garantía Mantenimiento de Oferta:

En relación a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta podemos concluir que el único oferente cumplimentó lo especificado por el pliego tanto en su forma de constitución, como en su monto y plazo, debiendo las mismas ser consideradas como admisibles.-

B.- OFERTA PRESENTADA:

Oferta N°	Empresa (nombre y domicilio)	Monto
1	CESAR ATILIO ROMANO Pilar Monserrat N° 110, Sunchales, Pcia. de Santa Fe.	\$ 145.036.593,15

C.- EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS OFERENTES:



La Comisión evalúa los Documentos presentados por las personas declaradas oferentes admisibles, de acuerdo al listado obrante en la Sección I – Cláusula N° 7 y Sección II – Cláusulas N° 10 y N° 15 del "Pliego de Bases y Condiciones".-

a) Se procede a verificar el cumplimiento de los documentos exigidos para verificar si los oferentes tienen capacidad para contraer obligaciones contractuales.

OFERTA N° 1: CESAR A. ROMANO.

DOCUMENTACION TECNICA REQUERIDA (Sec. II – Clausula 15.2)	
FORMULARIO DE OFERTA – PLANILLA COTIZACIÓN – ANALISIS DE PRECIOS	Cumple
DESIGNACION DE REPRESENTANTE TECNICO MATRICULADO	Cumple
MEMORIA DESCRIPTIVA	No cumple
PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN	No Cumple
NOMINA DE EQUIPOS	Cumple
DOCUMENTOS DEL PROVEEDOR (Sección II – Clausula 14.1)	
Persona humana: Inscripción en Monotributo o IVA e IIBB	Cumple
Declaración Jurada Ley 17.250 – Form. 522 A (AFIP) con acuse de recibo	Cumple
Constancia de Cumplimiento Fiscal (Res. 019/2011 – API) (*)	Cumple
Último Balance o Manifestación de bienes (certificado por Colegio Profesional)	Cumple
Indicadores económicos - financieros	Cumple
Certificado emitido por el Registro de Procesos Universales sobre procesos concursales o quiebras del Licitante	Cumple
Certificado Negativo de Deudores Morosos alimentarios. P.J: de los miembros del órgano de administración	Cumple
Inscripción Registro de Licitadores o Certificado en trámite (puede presentar antes de la adjudicación)	Cumple
Antecedentes de obras de similares características y complejidad técnica	Cumple
Pliego firmado en original por el oferente	Cumple



Dictamen sobre los documentos del Oferente:

Como resultado del análisis de la documentación presentada por los oferentes, se concluye que cuenta con informe favorable la única Oferta, individualizada como N° 1 de CESAR A. ROMANO.-

D.- ANALISIS DE LA PROPUESTA TECNICA DEL OFERENTE CON EL MENOR PRECIO FINAL OFRECIDO:

La propuesta del oferente CESAR A. ROMANO ha completado la documentación requerida, por lo que se procede al análisis de su propuesta técnica.

Habiéndose procedido al análisis de la propuesta técnica elaborada por el oferente CESAR A. ROMANO, esta Comisión considera que la misma es compatible con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se procede a efectuar el análisis comparativo de su propuesta económica respecto al presupuesto oficial.

E. ESTUDIO COMPARATIVO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ÚNICA OFERTA:

LOTE UNICO: Redes Cloacales Barriales Etapa N° 1.

<i>Presupuesto oficial (P.O.):</i>	Monto oferta elegible Cesar A. Romano
\$ 98.301.976,64	\$ 145.036.593,15
+ s/P.O.	% + 47,54

El precio ofertado, analizado desde un punto de vista estrictamente económico, excede el límite de razonabilidad aplicable al presente procedimiento administrativo y, por lo tanto, no es compatible con las estimaciones previas efectuadas por el Municipio correspondientes al proyecto, no estando en consonancia con el presupuesto oficial.

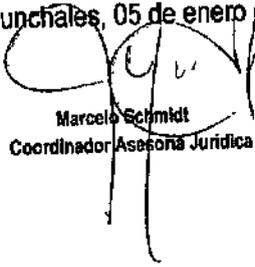
CONCLUSIONES FINALES:

Por todo lo expuesto, y de acuerdo a los dictámenes efectuados, esta Comisión considera que la oferta deviene en inconveniente en razón del monto, no siendo beneficioso a los intereses de este Municipio.

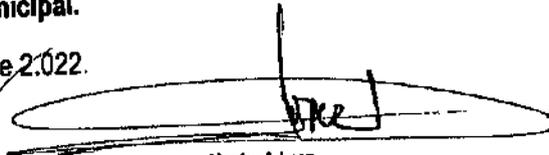


En virtud de lo expuesto, salvo opinión en contrario de la Superioridad, se aconseja declarar fracasada la Licitación Pública N° 08/2021: "Obra Redes Cloacales Barriales Etapa N° 1", por resultar la oferta recibida inconveniente a los intereses de esta Administración Municipal.

Sunchales, 05 de enero de 2022.



Marcelo Schmidt
Coordinador Asesoría Jurídica



Nestor López
Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural



Leandro Lamberti
Secretario de Gestión





ACTA DE APERTURA SOBRES
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
Licitación Pública N° 08/2021

Contratación de:

La ejecución de la obra pública: "Obra Redes Cloacales Barriales – Etapa N° 1".

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2.022, siendo las 11:05 horas, en el día y hora fijados para el Acto de Apertura de la Licitación Pública N° 08/2021, se encuentran presentes en representación de la Municipalidad de Sunchales, el Secretario de Gestión, Leandro Lamberti, el Subsecretario de Infraestructura Urbana y Rural, Nestor Lopez, y el Subsecretario de Producción y Cooperativismo, Marcelo Canavese.

Seguidamente se procede a la apertura de los sobres, del modo que sigue:

Sobre N° 1:

Pertenece a: Cesar A. Romano, con domicilio en calle Pilar Monserrat N° 110 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe.-

Formulario de Oferta: SI

Planilla de cotización: SI

Garantía de mantenimiento de oferta: SI

Demás documentación requerida para analizar.

PRECIO oferta: \$ 145.036.593,15.

Siendo las 11:16 hs., se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y el lugar indicado ut-supra.-

Nestor Lopez
Subs. Inf. UYA

Leandro Lamberti
Secretario de Gestión

Marcelo Canavese



Sunchales, 10 de enero de 2022.-

DECRETO Nº 3091/2022

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director del Instituto de Desarrollo Territorial, ente autárquico y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 2211/2012 crea el Instituto de Desarrollo Territorial, estableciendo entre sus normas las funciones del organismo, como así también, los órganos que lo componen, sus deberes y obligaciones.

Que la normativa de referencia establece en su artículo 12º) la creación de la figura del Director/a, la cual deberá ser ejercido por un profesional con conocimientos vinculados a los objetivos del organismo y cuya designación será realizada mediante un concurso abierto de antecedentes y oposición.

Que a fin de cubrir dicho puesto corresponde efectuar un concurso de antecedentes y oposición de acuerdo a las formas que establece el Estatuto del Empleado Municipal, Ley Nº 9286, toda vez que en su artículo 81º se establece igual procedimiento para cargos de organismos autárquicos o descentralizados de la municipalidad.

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA:

Artículo 1º: Llámese a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Director/a del Instituto de Desarrollo Territorial, revistando categoría 22 del Escalafón Municipal, Agrupamiento Profesional con función, remuneración y horario de trabajo acorde al mismo.-

Artículo 2º: Apruébese los anexos I, II, III y IV de la presente y que forman parte de la misma las cuales detallan: Descripción y perfil de puesto, Requisitos y Procedimiento de Inscripción, Etapas del Llamado a Concurso y Ponderación respectiva correspondiente para la determinación del orden de mérito, y el Formulario de Inscripción.-



Artículo 3º: Establécese que en caso de existir inconvenientes de la Junta Examinadora con las fechas estipuladas para las distintas etapas del llamado a concurso (evaluaciones de antecedentes y de oposición), mediante acta podrá cambiar las mismas, con la debida antelación y notificando en forma fehaciente a los postulantes.-

Artículo 4º: Establécese que la calificación final del concurso resultará de sumar la calificación obtenida en la prueba de antecedentes (fase 1) y la prueba de oposición (fase 2 - a y b) del concurso, a partir del cual se obtendrá el respectivo orden de mérito.-

Artículo 5º: Si existiera empate entre dos o más aspirantes, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109) de la Ley 9286 – Anexo II.-

Artículo 6º: Serán de aplicación a este concurso las normas contenidas en el Estatuto del Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe – Ley N° 9286.-

Artículo 7º: Designense a los siguientes miembros para la integración de la Junta Examinadora:

Titulares:

- 1.- Subsecretario de Obras Urbanas y Rurales.
- 2.- Secretario de Gestión.
- 3.- Secretario General SOEM

Artículo 8º: Las atribuciones del Instituto Municipal de la Administración Pública, establecidas en los artículos 87º y 88º de la Ley 9286/83, serán asumidas por la Subdirección de Personal.-

Artículo 9º: El área correspondiente del Municipio tendrá a su cargo la difusión del llamado a concurso, que se realizará por los medios más idóneos que aseguren el conocimiento del mismo por parte de los interesados.

Además, recepcionará los sobres cerrados recibidos por la mesa de entrada del Palacio Municipal y dispondrá su traslado con carácter de trámite reservado a la Junta Examinadora, en los tiempos y formas que establece el art. 98 del anexo II de la ley 9286.-

Artículo 10º: Dispónese la publicación del llamado a concurso de antecedentes



referido al Artículo 1º) de la presente, tal cual lo establece el art. 83 del Anexo II de la Ley 9286.-

Artículo 11º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

LEANDRO LAMBERT
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales



Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales

Municipalidad de Sunchales

Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición

Cargo a cubrir: Director del Instituto de Desarrollo Territorial

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE PUESTO Y PERFIL

Ente Autárquico: Instituto de Desarrollo Territorial (IMV)

Puesto a cubrir: Director del Instituto de Desarrollo Territorial – Categoría 22 – Agrupamiento Profesional - Escalafón 9286/83

Número de puestos a cubrir: uno (1)

Lugar de prestación de servicio: Instituto de Desarrollo Territorial

Prestación horaria: acorde a lo establecido según reglamentación vigente.

Modalidad de Contrato: Planta Permanente

Misión del puesto:

Proponer e implementar políticas dirigidas al desarrollo urbano, territorial y ambiental, y llevar adelante los programas y las obras haciendo cumplir las ordenanzas municipales referidas al ente autárquico y las resoluciones del Comité Ejecutivo.

Principales Funciones:

- ✓ Proponer e Implementar las políticas urbanas, territoriales y ambientales, y llevar adelante los programas y las obras.
- ✓ Hacer cumplir las ordenanzas municipales referidas al ente autárquico y las resoluciones del Comité Ejecutivo.
- ✓ Coordinar y supervisar a los empleados y personal contratado del IDT
- ✓ Dirigir las oficinas del IMV, sometiendo al Comité Ejecutivo todos los problemas inherentes a la repartición.
- ✓ Actuar de referente de los actores sociales involucrados por las acciones del Instituto.
- ✓ Implementar políticas de fortalecimiento institucional, con el objeto de mejorar la gestión y provisión de servicios y generar instrumentos para los procesos de toma de decisiones, evaluación y control
- ✓ Supervisar la aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes.
- ✓ Entender en cuanto a la ejecución, asesoramiento y/o asistencia sobre los trámites en general, con ajuste a las normas legales.

Requisitos solicitados:

1. Generales Excluyentes:

A - Ser argentino, nativo o naturalizado

B - Título habilitante de profesión con incumbencia en materia urbana, territorial y ambiental; como ser, y sin limitarse a ellas: ingeniería, arquitectura, trabajo social, sociología, psicología social, geografía, gestión ambiental, medicina con perspectiva sanitarista.

C - Poseer condiciones morales y de conducta (Acreditar mediante certificado de antecedentes penales a distancia emitido por el Registro Nacional de Reincidencia).

D - Presentar el **formulario de inscripción** (anexo IV) junto con las certificaciones necesarias en sobre cerrado y firmado (ver anexo II).

E - Poseer aptitud psicofísica para la función que espera desempeñar (la municipalidad lo gestiona una vez resuelto el orden de mérito)

2. Particulares

F - Residir en la ciudad de Sunchales

G - Poseer antecedentes laborales relacionados con el área a concursar y con el manejo de personal: de al menos 2 años

H - Manejo de herramientas informáticas: programas de diseño asistido y hoja de cálculo

Conocimientos Técnicos:

Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756

Estatuto y Escalafón para el personal municipal (Ley 9286/83 Ver Anexo I, Cap. III: "Deberes y Prohibiciones" y Capítulo V: "Régimen Disciplinario").

Ley de Ética en el ejercicio de la función pública (Ley 25.188)

Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias (Ley 9256)

Normativa específica:

- Normas urbanísticas, territoriales y ambientales de la ciudad
- Normas que regulan la actividad del Instituto de Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Sunchales

Competencias Actitudinales y Personales:

1. Capacidad de liderazgo (manejo de personal)
2. Orientación al ciudadano
3. Orientación y capacidad para la resolución de problemas y organización del trabajo.
4. Habilidades comunicacionales (Excelente nivel de redacción, expresión oral y escrita)
5. Capacidad de adaptación
6. Reserva y confidencialidad
7. Capacidad de trabajo en equipo
8. Motivación por el puesto y el empleo público

Anexo II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Fecha: Las inscripciones se recibirán a partir del día 07 de marzo hasta el día 19 de marzo del inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00 horas.

Lugar de Presentación: en la Mesa de Entrada de la Municipalidad de Sunchales sito en la calle Av. Belgrano N° 103. (Previo deberán retirar el Formulario de Inscripción, en el lugar y horario mencionado).

Documentación a presentar:

Formulario de Inscripción completo y firmado

Copia impresa de Currículum Vitae

Fotocopia de DNI (las dos primeras hojas de su D.N.I. o documento equivalente, con constancia del último cambio de domicilio realizado).

Fotocopia de título universitario

Certificado de antecedentes penales a distancia emitido por el Registro Nacional de Reincidencia

Copia de todos los antecedentes relativos a los requisitos particulares del puesto: ejemplo: certificados de estudios, diplomas, constancias de título en trámite, certificados de trabajos desempeñados, de manejo de herramientas informáticas y demás comprobantes pertinentes

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: **"CONCURSO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre y número de D.N.I del postulante y su correo electrónico, todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas**, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

En mesa de entrada se registrará el ingreso del sobre con la fecha de recepción y se entregará al candidato una constancia firmada que será la documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada.

Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

No constituirá causal de nulidad del procedimiento, la ausencia de alguno de los integrantes de la Junta Examinadora durante el desarrollo de las etapas establecidas, pero deberá ser reemplazado por otro funcionario designado como suplente.

La presentación del formulario de inscripción en la convocatoria implica el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que ha de prestar servicios y las tareas exigidas.

La falta de documentación, que acredite la posesión de los requisitos excluyentes (a, b, c, d, f) exigidos en la convocatoria para la inscripción, invalidará la presentación al concurso. Los incisos e), g) y h) también son excluyentes pero se evalúan en el proceso de concurso.

Anexo III

ETAPAS DEL LLAMADO A CONCURSO

Fase1: Evaluación de Antecedentes

Fase 2: Evaluación de Oposición

2.A.: Evaluación de competencias técnicas

2.B.: Entrevista Personal

Fase 1: Evaluación de Antecedentes

Fecha: A confirmar

La Junta examinadora realizará la apertura de sobres, es necesario cumplir con los requisitos generales excluyentes: a, b, c, d, f, para que se realice la evaluación de antecedentes.

Los antecedentes serán calificados de la siguiente manera:

Puntaje máximo total: 3,5

PUNTAJE TOTAL	ITEM	COMPONENTES	PUNTAJES MÁXIMOS
1	1. Estudios y Capacitación	1.1 Capacitación Específica (relacionada con el puesto a concursar)	1.1.1 Especialización/ Posgrados 0,8 (0,4 por cada uno, con máximo de 0,8)
		1.1.2 Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos 0,1 (0,05 por cada uno con un máximo de 0,1)	
		1.1.3 Estudios En curso (sólo nivel posgrado/especialización, no cursos/seminarios, etc.) 0,1 (más del 50% del posgrado cursado)	
1,5	2. Antecedentes Laborales	2.1 Desempeño Específico (relacionada con el puesto a concursar de al menos 2 años)	2.1.1. Actual 0,8
		2.1.2 Anterior 0,5	
		2.2 Manejo de personal 0,2	
0,5	3. Residencia	3.1. Lugar de residencia en la ciudad	0,5
0,5	4. Conocimientos De PC	4.1 Manejo de programas de diseño asistido y hojas de cálculo	0,5

Fase 2: Evaluación de Oposición

2.A.: Evaluación de competencias técnicas

Fecha: A confirmar

Examen escrito teórico/práctico (escrito): calificación máxima 3,5 puntos

Indagará el ajuste de los aspirantes a los requerimientos de conocimientos y competencias técnicas del puesto, determinando además si el postulante puede aplicar sus conocimientos, habilidades y formación a situaciones concretas según los requerimientos del puesto. Será elaborada por el Instituto Municipal de la Administración Pública.

Para acceder a la siguiente etapa (entrevista personal) se deberá obtener un mínimo de 2,5 puntos.

Para la prueba de oposición se evaluarán los tópicos previstos en el artículo 100 del Régimen de Concurso – Anexo II – Ley N°9286/83 de acuerdo a la naturaleza y especialidad de cargo a proveer.

- a) conocimientos específicos inherentes al cargo a desempeñar
- b) derecho administrativo general o disposiciones legales y reglamentarias de aplicación a las tareas
- c) Ley orgánica de las Municipalidades y Comunas u organización y funciones de la jurisdicción respectiva
- d) Organización y funciones del área al que corresponde cubrir
- c) Demostración de habilidades en el manejo de herramientas y resolución de problemas inherentes a la función y especialidad del cargo concursado

Fase 2.B: Entrevista Personal

Calificación máxima 3 puntos

Fecha: A confirmar

Se orienta a conocer a los candidatos y a establecer el grado de ajuste global -experiencia, comportamientos, características de personalidad (competencias actitudinales y personales) y motivación- de los mismos a los requerimientos y condiciones del cargo. La Junta Examinadora elaborará una Guía de Entrevista, pautando las características a observar y evaluar en el postulante. Estarán acompañados en la entrevista por un profesional especialista en el área de psicolaboral (RRHH) que colaborará en la indagación de competencias actitudinales y personales.

Esta entrevista, deberá permitir obtener información que complemente la apreciación de los antecedentes académicos, la experiencia laboral y las competencias actitudinales y personales, exigidas por el cargo al cual se postula, distribuyendo entre esas características los 3 puntos previstos para la etapa. Este puntaje deberá ser resuelto al finalizar cada entrevista o, en su defecto, en el mismo día que se efectuara.

Orden de Mérito

Las Juntas Examinadoras, (Ley 9286 art. 108) cerrado el concurso de antecedentes y las pruebas de oposición tendrán un plazo máximo e improrrogable de veinte (20) días hábiles administrativos para expedirse.

Luego labrarán un acta en la que consignan Orden de Mérito. Enviarán toda la documentación relacionada al Servicio de Personal quien notificará a los participantes y gestionará el examen psicofísico (requisito excluyente para el ingreso).

Para el orden de mérito se sumarán los puntajes brutos ponderados (Fase 1 + Fase 2a + Fase 2b) y se obtendrá el puntaje global ponderado. Con este puntaje global se realizará el Orden de Méritos.

El Orden de Méritos se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o

mayor a 6 seis puntos. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto.

Cada etapa tendrá el siguiente puntaje parcial para la conformación del Orden de Méritos:

Evaluación Antecedentes	Evaluación de Oposición		TOTAL
	Evaluación Técnica	Evaluación Personal	
3,5	3,5	3	10

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es obligatoria, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas.



Anexo IV**FORMULARIO DE INCRIPCIÓN**

Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo de Director/a del Instituto de Desarrollo Territorial con categoría 19

1. DATOS PERSONALES

Apellido						
Nombres						
Tipo de Documento		N°		Legajo	N°	
Nacionalidad			Fecha de Nacimiento			
Domicilio		N°		Piso		Departamento
Teléfono Fijo			Localidad:			
Teléfono Móvil			Email:			

2. FORMACIÓN**2.1. TÍTULOS OBTENIDOS**

Formación	Completo (SI/NO)	Incompleto (SI/NO)	En curso (SI/NO)	Año Ingreso	Año Egreso	Institución/Título
Secundaria						
Universitaria						
Especialización / Posgrados						
Cursos, Jornadas, Seminarios, Congresos						

2.2. CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS

INFORMÁTICA	Cuáles
Programas de diseño asistido	
Hojas de Cálculo	

3. EXPERIENCIA LABORAL

3.1 DATOS EMPLEO ACTUAL

Puesto	
Categoría	
Sector	
Secretaría	

3.2. Puestos de trabajo ocupados en la Administración Pública Municipal desde el ingreso hasta la actualidad

Puesto	Sector	Secretaría	Desde	Hasta	Tipo de Relación Laboral

(1) Tipo de relación laboral: permanente, transitoria, pasantía, locación, etc.

3.3. Puestos de trabajo ocupados fuera de la Municipalidad

Puesto	Empresa	Desde	Hasta

Otros comentarios u observaciones que quisiera agregar:

Los antecedentes mencionados deberán acreditarse adjuntando fotocopia de cada documentación que acredite ser copia del original.

Fend. 4163



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

SUNCHALES, 10 de Enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 4159 / 22 .

VISTO:

El trámite jubilatorio iniciado por el Sr. Juan Ramón NURI, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4159 / 22 .

Art. 1°: - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Febrero de 2022 al agente Juan Ramón NURI (DNI. 12.569.053), quien se desempeña en la Secretaría de Gestión, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta permanente con la Categoría 16 del Escalafón Municipal.

Art. 2°: - La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gestión.

Art. 3°: - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



Sunchales, 17 de enero de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 4160/2022

VISTO:

La Resolución N° 4157/21 por la cual se concede al Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda, licencia extraordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que las tareas que realizaba el Conductor Ejecutivo no pueden ser ejecutadas con personal de la planta permanente, ya que ello implicaría un resentimiento de los servicios en general.

Que, en consecuencia, resulta necesario contratar personal para ejecutar los trabajos precitados, los cuales son de carácter estrictamente eventual, por lo que se recurre al sistema de contratos establecidos en el Artículo 8° de la Ley N° 9286.-

Por ello,

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le son propias,

RESUELVE:

Artículo 1º) Contrátase bajo la modalidad de personal contratado, en los términos del artículo 8 de la Ley N° 9.286, por tiempo determinado, quedando su vinculación con la Municipalidad de Sunchales excluida de la estabilidad e indemnizaciones consagradas en las Leyes 9144 y 9286; a partir del día 01 de febrero de 2.022 mientras esté vigente la licencia extraordinaria dispuesta por Resolución 4157/21, al arquitecto José Gabriel Díaz, D.N.I. N° 23.311.230, para la realización de las tareas específicas a cargo del Conductor Ejecutivo del Instituto Municipal de la Vivienda.-

Artículo 2º) Dispóngase que la retribución a percibir por el señor José Gabriel Díaz, previas retenciones de aportes jubilatorios y leyes sociales será la equivalente a la remuneración asignada para el personal que reviste en la categoría diecinueve (19) de la escala salarial vigente aplicable al personal de planta permanente de la Municipalidad de Sunchales, con más si correspondiere asignaciones familiares, horas extras y aguinaldo.-

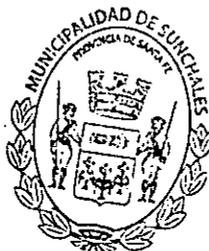


Artículo 3º) Determinase que los servicios a prestarse tienen carácter eventual, debiendo cesar la relación de empleo público contratado entre la Municipalidad de Sunchales y el nombrado, el día establecido en el artículo precedente, fecha ésta que se considera que concluirán las tareas encomendadas.-

Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gestión de la Municipalidad de Sunchales.-

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



SUNCHALES
Capital Nacional
del Cooperativismo

SUNCHALES, 30 de Enero de 2022.

RESOLUCIÓN N° 4161/22.

VISTO:

El trámite jubilatorio iniciado por el Sr. Ernesto Rolando CHACON, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita el cese a los servicios que cumple en esta repartición para continuar con su trámite jubilatorio ;

Por ello:

El Intendente Municipal de la ciudad de Sunchales, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN N° 4161/22.

Art. 1°: - Otórguese el cese en forma definitiva, a partir del 01 de Marzo de 2022 al agente Ernesto Rolando CHACON (DNI. 12.249.129), quien se desempeña en la Secretaría de Gestión, Agrupamiento Servicios Generales, de la planta permanente con la Categoría 15 del Escalafón Municipal.

Art. 2°: - La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gestión.

Art. 3°: - Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

LEANDRO LAMBERTI
Secretaría de Gestión
Municipalidad de Sunchales

Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales